TOMO 115 Montevideo, Sábado 30 de Junio de 1934 Núm. 8253

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1934.—Número 2250|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Soriano al doctor don Raúl Bogliacini.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Decreto. Se aprueban disposiciones ampliatorias del Reglamento de la Dirección de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1934.—Número 168|934.

Visto el reglamento proyectado por la Dirección de la Enseñanza Industrial, como ampliación de los aprobados por resoluciones superiores del 22 de Marzo y 24 de Abril próximo pasados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Aprobar en cuanto hubiere lugar las siguientes disposiciones ampliatorias de los decretos precedentemente citados:

Artículo 1.° El Inspector ejercerá funciones de Inspector General y para su designación se considerará la posesión del título de ingeniero o arquitecto o técnico especializado y haber ejercido funciones docentes en la Enseñanza Industrial.

Art. 2.° El Subinspector ejercerá especialmente funciones de Inspector en las escuelas del interior, y para su designación se considerará la posesión del título de ingeniero agrónomo o técnico especializado, y haber ejercido funciones docentes en la Enseñanza Industrial.

Art. 3.° El Inspector y Subinspector colaborarán con la Dirección General en el desenvolvimiento de la enseñanza y la realización de obras necesarias a la Institución, velando a la vez por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en todos los cursos y escuelas.

Art. 4.° Los Profesores y Maestros sustitutos recibirán como compensación por clase, el cociente que resulte de dividir la asignación mensual del titular por el número de clases mensuales no pudiendo exceder de tres pesos cincuenta centésimos por clase.

Art. 5.° El Inspector General fiscalizará los gastos de las escuelas dentro de las autorizaciones acordadas por la Dirección General.

Art. 6.° La Contaduría de la Enseñanza Industrial informará mensualmente por escrito a la Dirección General, del estado de los diferentes rubros del Presupuesto; sin perjuicio de las informaciones que en cualquier momento pueda solicitar la Dirección General.

En las páginas finales aparecen las *cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín* correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Art. 7.° Los Directores de escuelas realizarán anualmente un inventario de todas sus existencias, individualizando en todo lo posible los muebles, máquinas y herramientas. A la realización de este inventario podrán concurrir el Inspector, el Subinspector, el Contador, el Tesorero o un funcionario de estas secciones.

Art. 8.° La Enseñanza Industrial podrá aceptar la ejecución de trabajos particulares o de oficinas públicas, siempre que sean considerados de interés para la enseñanza y no constituyan un obstáculo para la misma. Estas obras se ejecutarán con intervención de los alumnos.

Art. 9.° Las utilidades obtenidas descontados los gastos originados, precios de material, deterioros del instrumental de trabajo, etc., se distribuirán como premio entre los alumnos.

Art. 10. El Depósito bajo ningún pretexto proporcionará material alguno a ninguna persona o entidad ni satisfará pedidos sin autorización escrita de la Dirección General o en su lugar del Inspector General.

Art. 11. El Depósito pasará mensualmente a la Dirección General una lista de los materiales pedidos por cada centro escolar con especificación de los materiales entregados e indicación de los que no hayan sido enviados con determinación de la causa que lo haya impedido.

Art. 12. En el Depósito los materiales adquiridos deberán ser pesados o medidos o contados y analizados antes de ser depositados o destinados a los talleres, clases u oficinas correspondientes, debiendo rechazar todo material que no se encuentre en las condiciones de número, peso, medida y buena calidad establecida en los pliegos de conciones de cada adquisición.

Art. 13. Los funcionarios encargados de las compras o de la información sobre las condiciones o cualidades de los materiales adquiridos, son responsables de la intervención que realicen.

Art. 14. En los talleres de la Enseñanza Industrial no podrán realizarse obras destinadas a las escuelas o sus dependencias, sin previa autorización escrita del Director General y en su lugar del Inspector General.

Art. 15. Los Directores de las Escuelas justificarán debidamente, especificando su estado y hasta su posible utilización, toda reposición de material deteriorado o fuera de uso.

Art. 16. El Secretario General pondrá diariamente en conocimiento del Director General todos los asuntos entrados y las novedades ocurridas en el Instituto.

Art. 17. Para atender al público la Dirección encargará a uno o más empleados, suficientemente instruídos de todos los detalles administrativos.

Art. 18. Las personas que solicitaren consultas serán atendidas en la ventanilla del despacho a la mayor brevedad posible.

Art. 19. El funcionario encargado de dar entrada a los asuntos deberá dejar constancia sumaria de los mismos en los libros de entrada y formar carpeta donde conste la tramitación sucesiva de cada asunto. Si el asunto es de mero trámite pondrá la constancia acostumbrada y si fuere de alguna especialización lo pasará a resolución de la Dirección General.

Art. 20. El encargado del Archivo debe tener su oficina al día de modo que no entorpezca la búsqueda de cualquier dato.

Art. 21. Todo asunto que haya cumplido su trámite debe pasar inmediatamente al archivo, y corresponde a su encargado el solicitarlos diariamente.

Art. 22. Queda prohibido a todos los empleados realizar reuniones en las horas de oficina.

Art. 23. Está absolutamete prohibido a los funcionarios atender durante las horas de oficina cualquier otra tarea de carácter privado. Su realización dará motivo primero a observación y luego a suspensión.

Art. 24. Fuera de sus tareas normales todos los funcionarios administrativos deben colaborar en las tareas todas las veces que fueran necesarias.

Art. 25. Durante las horas de oficina los funcionarios no podrán recibir visitas, ni dejar sus tareas sin permiso especial del superior, que deberá dejar constancia escrita en el libro correspondiente de la razón fundada que motiva su autorización.

Art. 26. Cada funcionario durante las horas de oficina debe ocupar el puesto para que está designado.

Art. 27. Los empleados deberán dejar constancia diaria en un libro al efecto de la tarea realizada.

Art. 28. El cambio de expediente de una oficina a otra del Instituto debe hacerse por medio del personal de servicio.

Art. 29. Del trámite del expediente dentro de la Institución se dejará constancia en la carpeta indicando fecha y hora de recibo.

Art. 30. Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

3

Decreto. Se integra el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se agradecen los servicios a un miembro saliente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1934.—Número 899|2|918.

Vistos: Atento a que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República, el Senado ha accedido a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 15 del corriente, para designar los miembros que integrarán el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

1.° Desígnanse para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período legal 22 de Junio de 1934-21 de Junio de 1938, a los señores: arquitecto José Claudio Williman, como Presidente; señor Emilio Verdesio y doctor Nemesio J. Bazzano, como Vocales.

2.° Agradézcanse a la señorita Aurelia Viera los importantes servicios prestados a la Administración Escolar durante el período de su actuación.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un Fiscal de Gobierno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1934.—Número 469|934.

Vista la renuncia presentada presentada por el doctor don Juan Aguirre y González del cargo de Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Juan Aguirre y González del cargo de Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

Art. 2.° Agradézcansele los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

5

Decreto. Se acepta la renuncia de miembros del Jurado de Remuneraciones a la Labor Artístico-Literaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 23 de 1934.—Número 200|933.

Vista la renuncia presentada por los señores arquitecto Juan A. Scasso y Orestes Baroffio como miembros del Jurado de Remuneraciones a la Labor Artístico-Literaria correspondiente al año 1933,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Aceptar las expresadas renuncias.

2.° Comuníquese. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se constituye una Comisión para la preparación de un proyecto de reglamentación de la ley de Ascensos en el Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2134|934.

Visto el oficio número 1653 de la Inspección General del Ejército, dando cuenta que se hace necesario proceder a la reglamentación de la nueva ley de Ascensos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 82 de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los señores Generales Roberto P. Riverós y Angel Farías, Coroneles Faustino Laguarda, Carlos Dufrechou, Alberto Viña, Tydeo Larre Borges y Teniente Coronel Marcelino Elgue, para que constituídos en Comisión redacten un proyecto de reglamentación de la ley de Ascensos; actuarán como Secretarios de la misma, con voz y sin voto, los señores Mayores Oscar Mattos y Doddy Nieto Valdez.

Art. 2.° Dicha Comisión encarará su trabajo de acuerdo a las directivas que le entregará el señor Inspector General del Ejército, y una vez terminado el mismo, será elevado a consideración de la Superioridad con el dictamen correspondiente de aquél.

Art. 3.° La expresada Comisión deberá expedirse dentro de los 60 días siguientes a la realización de su primera sesión, cuya fecha será fijada por el señor Inspector General del Ejército.

Art. 4.° Que se comunique, inserte y publique.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se establecen disposiciones determinando la facultad de proponer nombramientos y destituciones y la dependencia de distintas reparticiones del Ejército y la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 3270|933.

Vista la ley de 18 de Agosto de 1933, que estableció la organización general del Ejército y su decreto reglamentario de fecha 30 del mismo mes y año; la ley Orgánica de la Marina de 3 de Mayo de 1934; la ley de creación del Instituto Geográfico Militar de fecha 30 de Mayo de 1913; las leyes de Cuadros, Ascensos y Retiros del Ejército de fecha 26 de Marzo del año en curso y la Constitución de la República que entró en vigor el 18 de Mayo del corriente año, que expresa en el artículo 158 que al Presidente de la República, actuando con el Ministro respectivo o con el Consejo de Ministros, según el artículo 176, corresponde el mando superior de las fuerzas armadas;

Considerando: Que toda vez que son atribuciones propias del Ministerio de Defensa Nacional, entre otras, preparar y remitir a consideración del Parlamento los proyectos de ley, proyectar las resoluciones que estime convenientes; proponer el nombramiento y separación de los empleados de su dependencia y vigilar la gestión administrativa de ellos y adoptar las medidas para que se efectúe debidamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La facultad de proponer nombramientos y destituciones de funcionarios dependientes de esta Secretaría de Estado y que las leyes acuerdan a los respectivos Inspectores Generales, debe entenderse que tiene carácter de información, conforme a la responsabilidad inherente al mando que ejercen.

Art. 2.° Dependen de la Inspección General del Ejército: las Escuelas Militares, el Instituto Geográfico Militar, la Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército y el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, y las Inspección General de Marina: las Escuelas Navales.

Art. 3.° La Intendencia General del Ejército y la Marina, la Sanidad Militar y la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones dependerán de las Inspecciones Generales, a los efectos de la utilización de sus servicios.

Art. 4.° En todo lo que se relacione con la delimitación de fronteras; cometidos internacionales u otros de orden civil, que puedan encomendársele el Instituto Geográfico Militar, dependerá del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.° Abrógase el decreto de fecha 30 de Agosto de 1933.

Art. 6.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se nombra Director General de Secretaría de Estado

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2410|934.

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente Coronel agrimensor Eduardo Zubía, Director General de Secretaría de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Que se comunique, inserte y publique.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

9

Resolución. Se fija un plazo para la presentación de propuestas relativas a la instalación de una panadería para el Ejército y la Marina y la Policía de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2070|934.

Habiéndose proyectado instalar una panadería para uso del Ejército y la Marina y de la Policía de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuesto de Gastos del Ministerio de Defensa Nacional;

Resultando: Que ya se han presentado propuestas, encontrándose éstas a estudio de la Intendencia General del Ejército y la Marina;

Considerando: Que hay conveniencia en que al llamado a licitación se presente el mayor número posible de interesados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar un plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta resolución, para presentar propuestas directamente a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para la instalación de la panadería a que se ha hecho referencia.

2.° Que se comunique, publique y pase a la mencionada Intendencia. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

10

Resolución. Se nombra un Subayudante en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2326|934.

Vista la propuesta elevada por el señor Inspector General del Ejército, en oficio número 1874|934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de Subayudante en el Instituto Geográfico Militar al Teniente 2.° Ricardo Cecilio Gallardo, quien actualmente presta servicios en dicha repartición.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

11

Resolución. Se nombra un Profesor en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2333|934.

Vista la propuesta elevada por el Comandante Inspector de la Escuela Naval a favor del señor Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, para Profesor de la asignatura "Dirección de Tiro" del Curso de Ampliación para Oficiales;

Atento a lo manifestado por el señor Inspector General de Marina de que considera acertada la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de la asignatura "Dirección de Tiro" del Curso de Ampliación para Oficiales, al señor Capitán de Fragata José Rodríguez Varela.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

12

Resolución. Se nombra un Encargado de la Prefectura del Puerto de Río Branco

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2352|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General de Marina, elevada por oficio número 66|18|VI|34,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Encargado de la Prefectura del puerto de Río Branco al señor Alférez de Navío Angel Nilo Sierra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA —JOSE ESPALTER.

13

Resolución. Se nombra un Oficial de Vigilancia de 3.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2387|934.

Vista la propuesta elevada por el señor Inspector General de Marina, en oficio número 75|21|VI|34,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial de Vigilancia de 3.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima, al Suboficial de Cargo don León Fraga.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

14

Resolución. Se acepta renuncia de un Profesor de la Escuela Naval y se le sustituye

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 2332|934.

Vista la renuncia que del cargo de Profesor de la asignatura "Moral e Instrucción Cívica" en el Curso Preparatorio de la Escuela Naval, presenta el señor Tomás J. de la Fuente, en virtud de tener que dedicarse a cumplir sus tareas legislativas;
Atento a que la Inspección General de Marina al elevarla a consuderación superior, propone para reemplazarlo al maestro normalista don Ernesto Gravier, quien reune las condiciones necesarias para el desempeño del referido cargo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de la asignatura "Moral e Instrucción Cívica" en el Curso Preparatorio de la Escuela Naval, presenta el señor Tomás J. de la Fuente.
2.° Nombrar en su reemplazo al maestro normalista señor Ernesto Gravier.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Resolución. Se dispone el funcionamiento de un Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 20 de 1934.—Número 164.

Dada la conveniencia de establecer un Centro de Estudio y de Profilaxis de la Hidatidosis en el Uruguay, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud Pública dispone de los medios para su funcionamiento sin nuevas erogaciones,
Presidencia de la República.

RESUELVE:

1.° Disponer el funcionamiento de un Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis en el Ministerio de Salud Pública.

2.° El Centro tendrá por cometidos:

A) El estudio de la realidad nacional, en cada momento, en materia de quiste hidático.
B) Programar un sistema uniforme de profilaxis de la enfermedad en todo el país.
C) Organizar cursos de enseñanza para estudiantes y post-graduados.

3.° Todos los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública prestarán la colaboración necesaria para dar mayor eficiencia al nuevo servicio.
4.° Encárgase honorariamente de la Dirección del Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosos al doctor Velarde Pérez Fontana, sin perjuicio de las funciones técnicas que actualmente tiene asignadas.
5.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

16

Resolución. Se establecen disposiciones para la desratización de buques de cabotaje

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1934.—Número 160.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Es obligatorio proceder a la desratización de los buques de cabotaje nacional cada tres meses, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.
Art. 2.° Las Agencias, Capitanes o quien corresponda, solicitarán al Servicio de Sanidad Marítima, la realización de dicha operación, poniéndose de acuerdo con la oficina respectiva sobre el lugar, día y hora en que se procederá.
Art. 3.° La Dirección de dicho servicio, de acuerdo con la Capitanía General de Puertos, señalará el lugar donde debe atracar el buque para efectuar la desratización.
Art. 4.° Si al vencer el plazo trimestral la Agencia o Capitán o quien corresponda encontraren inconvenientes insalvables para proceder a la desratización de algún barco de su propiedad o dependencia, deberá solicitar a la Dirección de Sanidad Marítima un plazo prudencial para el cumplimiento de dicha ordenanza, que no pase de quince días. La concesión de esta prórroga queda a criterio de la Dirección de Sanidad
Art. 5.° Aquella Agencia, Capitán, etc., que no cumplieran con lo dispuesto en los artículos precedentes, le será aplicada una multa de $ 25.00 por la primera infracción, $ 50.00 la segunda y $ 100.00 en las sucesivas.
Art. 6.° Las multas establecidas en los artículos anteriores será aplicadas por la Dirección de Sanidad Marítima y podrán hacerse efectivas contra el Capitán, Agente y el dueño del buque, los que responderán solidariamente, al pago de ellas, sin perjuicio de la acción que para el reembolso de la multa corresponda al que pague, contra el que legalmente resulte culpable de la infracción. (Artículo 98 del Reglamento de Sanidad Marítima). ley de 17 de Abril de 1902.
Art. 7.° Lo dispuesto en el precedente artículo, será sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan, y no obstará a que después de consignadas íntegramente las multas o suficientemente garantidas, los interesados deduzcan ante la autoridad correspondiente los reclamos que procedan. (Artículo 29 del Reglamento de Sanidad Marítima).
Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

LA INUTILIZACION DE LOS TIMBRES

En vista de la frecuencia con que se incurre en omisiones, la Dirección General de Impuestos Directos advierte que los timbres que se apliquen a cualquier documento podrán ser inutilizados con la firma del otorgante, independientemente de la del documento o con sello a tinta. En cualquiera de los casos una parte de la firma deberá ir sobre el timbre y la otra sobre el documento

De acuerdo con el decreto de Octubre 1.o de 1929. en caso de documentos extendidos sin ese requisito se podrá concurrir a la oficina recaudadora a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina. La falta de cumplimiento de estas disposiciones origina la pena del artículo 50 de la ley de la materia.

INFORMACIONES OFICIALES

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODAL A REPUBLICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1933.

Artigas

1.a Sección — Leivas Atanasia, Kulolck Juan Carlos, Puntilli Vicente, Bueno Cándido, Morales de Fontoro Clara, Cardozo José Antonio, Da Silva Mariana Bonifasia, González de Lorenzo Silvina, Alves Lucinda, Campodónico Eusebio, Cámara Isoleto, Fegúndez Elido, Lima Juan, Alvez Andrés, Leites de Mariano Amalia, Saráchaga Celestina, Alano Eva, Martínez Aurelio, Alves Sequiera José, Vargas Ersina, Rodríguez Jacques Liberato, Rodríguez José Manuel, Fernández Juan, Mira Cándido Jesús, Mundel Concepción, Carballo de Viera Flor de Liz, Dávila Leonardo, Percincula José María, Flores Claricia, Ferreira Ribero Juan, Tejeira Evangelista, Castagnet José, Figueredo María, Francia Perciliana, Dos Santos de Rodríguez María Luisa, Correa Ramón, Rodríguez María Olga, Ledesma Blanca Nieves, Rocha de Rodríguez Gamarra Gerónima, Mailhe de López Petrona, Rodríguez Manuel, Figuiera de Saucedo Ana María, Pagani Nicolás, Vasconcellos Máximo, Tapia Abundio, Ramos Francisco de Asis, Alves de Gómez Doralisa.

3.a Sección — Campos Juan Daniel, Canabarro Timoteo Martín.

4.a Sección — Benítez Juana, Dutra Neda Yolanda, Pascual Carolina, Duarte Antonio Alonso, Barboza Josefa, Rosa de la Bernabé.

6.a Sección — Díaz Francisco, Fontora José.

Canelones

1.a Sección — Torena Pedro, Viñes Agustín, Caraballo de Larroca Agapita, Ferés Alex, Melo Santana, Hernández Secundino, Barcello Cipriano, Mollo Francisco, Peluffo Eugenio, Silvera Benito, Acosta de Cuello Rámona, Soria de Farías Jacinta, Barca Antonio.

3.a Sección — Chiessa Pedro, Aguiar Luis, Bonifacino de Monti María, Marquicio Juan.

4.a Sección — Barreto María de Curbelo, Viña Juan Felipe, Aguirrebengoa Vicente, Gal María de Ledesma, Carril Zulma Isabel, Bentancor Angel, Leone Francisco, Sosa Apolinaria de Palma, Cosati Carmelo Carlos, Silva Guzmán, Bruzzone Jacinta de Pippo.

5.a Sección — Blanco Cándido C.

6.a Sección — Santos Benito, Nieves Pedro, Marrero de González María.

7.a Sección — Fernández Zulma Haydée, Basco Camilo, Lescano Víctor Ismael, Bayarres de Viñoles Luisa.

9.a Sección — González de Bentancur Teresa, Martínez Teófila, Parodi Walter, Borjas Elsa Lira, Hernández Robinson Luis, González Andémio Héctor.

10.a Sección — Martínez José María, Correa de Alvarez Benigna, Morales Gabriel María, Gualeo Lautería o Eleutería, Cabrera Juan, Juana Aguiar de Rey, Robaina de Barreto Victorina.

11.a Sección — Bentancor Sinforiano, Camejo Juan.

12.a Sección — Peña Wenceslada de Vera.

13.a Sección — Borda Olga.

14.a Sección—Hernández González María Zulema.

Cerro Largo

1.a Sección — Vincont Luis, Pereira Juana, Ruiz Edelmira, Silveira Eduardo, Medina Ubaldo, Villar María Elda, Godiño Eva, García Elida Eva, Bueno de Coronel María Cándida, Sosa Flor del Alba, Rivero María Eva, Gannello Hugo Roque, Miranda Ramón Esperanza, Lemos Exaltación, Belis Wilson, Toledo (hijo) Carlos, Sosa de Neira Antonia Marina, Costa Daniel, De León Joaquina, Arellano Mirta, Clavijo Oscar, Affonso Dionisio Elindo, Escobal de Gómez Francisca, Ferraz Blanca Mabel, Freire Mary Edith, Gómez Juan Carlos, García Deomisis, Britos Manuel, Ferreira Juan Carlos, Romero Juan Catalino, Lieneres Máximo Ataliva, Jorge María Mercedes, Magallanes Donato, Ramírez Gabriel, Olivera Juan Néstor, Laureano Ramón, Morales Saturnino, Soca María Sosa, Bentos José María, Cardozo Isidoro, Ruíz Ignacio, Rosa Vicenta Edelina, Olivera Yolanda, Díaz Ramón, Ramos María Ambrosia, Jorge Pablo Arací, Preza Miguel Angel, Montero Carmelo, Azambuya de Bentancur María Elena, Pérez Juana Tomasa, Jorge María Esther, Pose Manuel Wagner, Novo Eva Sofía, Pérez de Saravia Otilia, Méndez Felipe, Viera María Josefina, Greque Yácomo, Amaral Alberto, Núñez Ricardo.

2.a Sección — Silva Porfiria, Coronel Jara, Pereira María Otilia, Daguerri Andrea Avelina.

3.a Sección — Miranda Altecir, Padilla Urbano, Techera Gustavo, Pereyra Juana, Lugo Adageria Ramos de, Guillermo Edelma.

5.a Sección — Ribero de Silva Adrián Alejandro, Pellejero Bernardo, Ibáñez Ana María.

6.a Sección — Urioste de Ocampo Damiana, Silva Enilda.

7.a Sección — Cardozo Eduardo, Toledo Francisca.

9.a Sección — Martínez Pedro, Rivero Brenilda.

11.a Sección — Olivera Ceibal Augusto.

12.a Sección — Rodríguez María Esther, Gularte de dos Anyos Irma Asunción, Mederos Bonifacio.

Colonia

1.a Sección — Budiño Micaela, Lainatti Anselmo, Piligroni Angel, Chadbonier Elbio Walter, Godoy Susana, Etchegaray Walter, Krámer Hans Jorge, Parodi Valentín, Martínez Elso Humberto, Migone Haydée.

2.a Sección — Godoy Pedro.

3.a Sección — Parao Erasmo, Porta Jesús, Chavarría Leonardo, Rodríguez Antonia, Velázquez Elvira, Velázquez Angel, Pequera Juan de Sagun, González Raúl, Pérez Narciso Agustín, Quintana Herminio, García María Elena, Grenier de Uart Agustina, Caballero Elsa, Pereyra Manuel, Borrás de Cabrera María Enriqueta, Quintana Aldo Cecilio, Porta Manuel, Falcón Irma E.

4.a Sección — Velázquez Amaro.

5.a Sección — Busto Juan Ramón.

6.a Sección — Mengen Salomé, Jallé Mary Nelly, Romero Julián, Pisciottano de Caminotti Juana, Ravenna Luis Santiago, Jiritto Lorenzo, Scandell Amilcar Julián, Velazco Humberto, Silva Antonio, Pereyra Petrona, Guerrero Antonio, Díaz Sara, López Eusebia, Nemer Emilia Felicia, Araújo de losSantos Quintana, María Juana Delepedetti de Pizurnia, María Anonga de Salvagaray, Alberto Lastreto

7.a Sección — Perssano Ana de Repetto.

10.a Sección — Rosli de Brunner Magdalena.

11.a Sección — Agustina Albin.

12.a Sección — Cabrera Alejandro, Touru Hipólito Florentino, Irigoitia Gerónimo Dionisio.

13.a Sección — Rodríguez de Silva Anacleta

14.a Sección — Zamora Isaías.

Durazno

1.a Sección — Moreira Elina, Aguerra Juan, Ponce Celia, Mazzoni Ernesto, Alcoba Silveira de Saavedra Juana, Avellaneda Bonifacio, Gómez Rito, Márquez Hipólito, Guerrero Natalio, Alvarez Felicia, Martínez Pedro Fausto, González Guillermo, Vázquez Manuela, Grazinso Antonio, Inario Juan José, Cantera de González Concepción, Rodríguez Venancio, Medina de Fernández Sinforosa, Rodríguez Carmelo, Grillo Luis, Tuduri Bernardo Pedro, Hernández Ilda, Valsechi de Zerboni Pierina, Casavieja María del Carmen.

2.a Sección — Moreira Petrona, Laluz Gregorio Eduardo, Puglia Román.

6.a Sección — Arbelo Carmelo.

9 a Sección — Blanco Feliciano, Varela Eugenia, Pereyra Silveira, Rodríguez de la Cruz Ema.

10.a Sección — Palharret Pedro.

11.a Sección — Guerra María del Pilar, Oliveira Elbio Dardo.

Florida

Ibarra María Genoveva, Rey Servanda, Martínez Tránsito, Ibarra Lidia Margot, García Olga Nelly, Ferreyro Domingo Antonio, Ibarra Antonia, Bengochea Ramón, Acevedo Julián, Pereira María, Rodríguez Alida, Cabrera de Caraballo Natividad, Gurgitano Carmelo, Fernández Felipe Amadeo, De Palleja León, Rivero María Julia, Pérez de Rey Balbina, Riestra Doris Perla, Sarla Pedro Servando, Capetill de Focarilo Juana, Salomón Rafael.

2.a Sección — Rey Teodoro, Romano Zulma, Fernández Uldérica Aída, Herrera de Ferrando Gregoria, Soria de Lacassie Felipa.

3.a Sección — Angela Cabrera.

5.a Sección — Oden de Gahn Felicia.

4.a Sección — Da Silvera Ernesto.

7.a Sección — Ramírez de Villasante Lucía, Franco de De los Santos Justa.

8.a Sección — Recalete María del Carmen.

10.a Sección — Flores Antonio Arnoldo, Pérez de Rivas Telésfora Inés, Britos de Apud Blanca, Gabard María, Viera Héctor M., Hernández de Cabrera Rafaela.

11.a Sección — O'Neil de Irigoyen María, Rodríguez Andrés Pío, Palleiro Angel Raúl.

13.a Sección — Ghau Martínez de del Valle Celestina, Cabrera Denis Hugo, Rosas Ortega Valentín, De Gregorio Larrañaga Wifredo, Pérez Berriel Carlos María, Fulco Gómez Pastor.

Lavalleja

1.a Sección — Sabia Francisco, Batista Dante, Aguiar Olga Angélica, Castro Ambrosio, De los Reyes Remigio, Olivera José Adolfo, Suárez Agustín Remigio, Larrosa de Larrosa Alejandra Hermenegilda, Vázquez Gladys Neris, García Elías Joaquín, Sánchez Rita Celsa, Quartino Juan Bautista, Prieto Ignacio Quintín, Cabrera Rufina, Callejas Olga, Castro Uberfil, Acosta de Bechi Gervasia, Chocho María Angélica, Borges Félix, Olascuaga de Mancuello Sofía, García Celso Ciriaco, Perú Miguel, Urreta Francisco, Pereira Antonia, Tellechea Ramón María, Perdomo de Ferraro Celestina.

2.a Sección — López María Elena, López de Pereira Mercedes.

6.a Sección — Ferreira Isidoro, Aviaga Guillermo Natalio.

7.a Sección — Correa de Larrosa Dionisia.

10.a Sección — Maldonado Eusebio, Acosta Aurora, Carnales Pablo Jesús, Cardozo Fermín.

11.a Sección — Chaves Francisca, Farías Gladys, Ocampo Timotea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Oficina de Patentes de Invención

TRAMITE

Junio 27 de 1934

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Etiqueta", de Egidio Gambogi y Cía., de Italia.

"Duralbo", de José Cafaro, de Montevideo. (Acta número 25243).

"Duralbo", de José Cafaro. (Acta número 25244).

"Carina", de Amado R. Azar, de Montevideo.

"Etiqueta", de José Martella, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de boinas del tipo denominado "Vascas", de Félix Vassallo, de Montevideo.

"Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", de Castro y Cía. Ltda., de Montevideo.

"Fabricación de hilo de papel", de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo.

"Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", de Castro y Cía. Ltda., de Montevideo.

"Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", de Alvarez y Scolaro, de Montevideo.

"Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas", de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Hardoy, de Montevideo.

"Método y aparato para conservar alimentos", de Ferrand Nierinck, de Inglaterra.

"Mejoras en letreros luminosos", de René E. Domínguez, de Buenos Aires.

—Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados:

"Derrisol", de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo.

"Condobrón", de Víctor Coppetti, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de determinados objetos de gres cerámico", de Laureano Alonsó Pérez, de Maldonado (R. O. del U.).

"Ferrier", de la Compagnie de la Source Perrier, de Francia.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Fabricación de vidrios planos corrugados, vidrios planos moldeados, vidrios planos comunes, vidrios rayados, vidrios para vitraux, vidrios con alambres, vidrios patines para pisos, vidrios en baldositas, para construcciones y revestimientos, vidrios opacos, todos ellos tanto transparentes como en colores, de cualquier tamaño y espesor, y vidrios para claraboyas, para mesas, para aplicación de muebles", de Máximo Meth y N. J. Herrera Mac-Lean, de Montevideo.

"Pedemonte", de Juan G. Alonso, de Montevideo.

"Fabricación de hilado de algodón", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días y por su orden, a la Ferrosmalt S. A. y a los señores Ferrés y Hardoy, en el expediente caratulado:

"Aporcelanado de hierro fundido por vía húmeda y seca", de Orlando y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", de Luis Visconti, de Montevideo.

"Bolsillo de seguridad" de Luis D'Alessandro, de Montevideo.

"Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos, cintas para telégrafo y máquinas registradoras y sumadoras", de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo.

"Procedimiento para elaborar cueros", denominado "Lampe", de P. J. Lampe Croes y Cía., de Montevideo.

Se manda archivar el expediente denominado "Sante", de la Compania Primus del Uruguay, de Montevideo.

Se manda archivar, previa reposición de sellado, los expedientes caratulados:

"Fabricación por sistema centrifugado de caños de hierro fundido para obras sanitarias y de salubridad y fundición de sus correspondientes accesorios", de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Hardoy, de sus correspondientes accesorios", de Montevideo.

"Galvanización de hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc. y de caños de hierro fundido y fundición de bañaderas, lavatorios, etc." de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Ardoy, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

Día 23. — Trámite. — Fisco Y. Magole Eduviges y otro con Erosa Castells Fernández y Cía. Fisco y Bernengo Federico con Lagomarsino Aníbal. Dirección G. de Impuestos Directos con Travella Julio. Dirección General de Impuestos Directos con Rey Luis Felipe E. Gutiérrez Xinez con Banco de Seguros del Estado. Botta José con Fisco. Fisco con Díaz, Paiva y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Bordagorry de Asuncao María H. y otro. Fisco con Machado Hermes. Municipio de Montevideo con Anzoategui Félix. Oficio del Juzgado de Instancia del Departamento de Rivera.

Interlocutorias. — Abalos Sara con Fisco. Landinelli Emilio con Fisco. Fisco y Rocha Fructuoso con Lara Joaquín y otro. Fisco y Carámbula Juan A. y otro con Sasscon Alegre.

Definitiva — Fisco y Piñeyrúa Horacio con Lalanne Alberto. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 25. — Trámite. — Fisco con Rolando Adolfo Carlos Antonio. Fisco y Machenau Gabriel con Palazzo Juan G. Dirección General de Impuestos Directos con Morton Pablo. Sención José Francisco y Calveira Enrique con Fisco (dos providencias). Techera Alberto con Municipio de Montevideo. Dos cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Poggi Juan. Pla Gibernau y Cía. con Fisco.

Definitiva — Llantada de Scanavino María I. con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo

Día 25 de Junio de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Victoria Ponce. Ana J. Patulé de González con el Estado. Municipio de Montevideo con Wenceslao Cassarotti Municipio de Montevideo con Francisco Rodríguez Silva. Municipio de Montevideo con Pedro Cicoma. Municipio de Montevideo con suc. de Ambrosio Poggi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Fernando Mateo (dos autos). El Estado con Marcelino Herrera y otros (dos autos).

Reservadas — Hay dos providencias.

Definitiva — Fisco y Walter Klingender con Manuel Segade y Cía. — Carlos Busch Buero, Actuario.

JUZGADO Ldo. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Día 19 de Junio — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Artagaveytia y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Ludovico José Bottini. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Luis Tarigo. Banco Hipotecario del Uruguay con Maudicio L. Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Bottini. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio y Francisco Morlán. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Sánchez y otro. Tulio Idiarte Borda con Roberto Costa. Sucesión Victorio Ruperto Díaz. Isabel Quintero de González. Sucesión Felipe M. Sánchez con Luis López. Romualdo Capurro de Seoane. Test. Sebastián Gervasio Etchebarne. María Eulalia López con sucesión Eladio Claudio López. Banco Hipotecario del Uruguay con José Zás Sabate. Movimiento administrativo. Alberto Araújo. María Isabel González de Baliero. Juan José Borio con sucesión Francisco Testa. Ignacio F. Belloni con sucesión María Canciani de Belloni. Isolina Zapata de Castro con sucesión Cettine Loutau de Lacampagne. Carmelo Perna con Margarita Rodríguez de Rodríguez y otros. Enrique Maya y Silva con sucesión Bernardo Barran. Notman Gierson con la Sociedad Comercial de Montevideo. Test. Alfredo Mastrángelo. Sucesión Carmen Salgado de Pippo. Banco de la República Oriental del Uruguay con José Capel y Hnos. Sucesión Josefa Cubiló de Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Héctor Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay con Lucía Gabriela Sellanes de Kelly. Sucesión Fortunata Sanguinetti de Raffo. Sucesión Juan F. Raffo. Movimiento Administrativo. Héctor Cáceres con sucesión José M. Bereciartu. Sucesión Camilo Fandiño Dobal (hay dos). Domingo Salgueiro con José Martinelli y otro. Sucesiones Félix Garaza y otra. Sucesión Julio Peyraube. Alfonso Laguarda. Mercedes Clérici de Francesco. Sucesión Serafín Ismael Díaz. Enriqueta Ottino de Lamas con Eladio Lamas. Natalio Boffelli con Camilo Rossell. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Fontes. Banco de C. L. y Anticipos con Dolores do Campo y otras. Sucesiones Juan B. Brignone y otras. Carlos María Rossi con Pedro Sburlatti. Sucesión César Regusci Volta. Sucesión Santina Rovera. Sucesiones Francisca Vadora y otra (hay dos). Test. Carlota Larretchart de Marshall. Cándida E. Pérez de Alonso. Carmen Tellechea de Casas y otra con Santiago Tellechea. Sucesión María L. Díaz de Real de Azúa. Sucesiones María Harán de Ilarraz y otra. Sucesión Juan Marcos Pouchoulo. Sucesión Teresa González de Barrios. Test. Elvira Margarita Urbina. Banco Hipotecario del Uruguay con Augusto L. Masse. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Robba.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Piersante Valli. Banco Anglo Sud Americano con Silvestre E. Pedocchi. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Solari. Banco Hipotecario del Uruguay con Isaías Machado y otro. Josefa Maciel. Sucesión Ramón Zúñiga. Carmen Picardo Peyre.

Definitivas — Venancio G. Etcheverry y otra con Eduardo Gómez Haedo y otras. Test. Luis Costa y otras. — C. Walter Balleta, Actuario.

12.a Sección — Mirabal Elodia Paulina, Petrocelli Delia Teresa.
13.a Sección — Castro Ramón.

Maldonado

2.a Sección — Rodríguez Cal Arturo, Bonilla Padilla de Nogués María. Amorín Agriel Yolanda, Ollussio Camacho de Nocetti Juana, González Díaz Ramón, Revello Corbo de Messano Juana, Zumer de San Martín Victoria, Ferrer Trujillo de González Matea, Silvera Silvera Milton Héber, Machado Casiano, Cruz Delgado Luz del Alba, Ferreyra Techera Jacinto, Hernández Falero de Figuera Máxima, Méndez Padilla de Nogués María D., Rodríguez Pilar, Bonilla Brito Domingo, Herrera González Esteban.

3.a Sección — Báez Catalina, Cabrera Olga Ramona, Serrón Medardo, Gastellanos Eladio.

4.a Sección — Umpiérrez Pérez de Suárez Máxima, Fernández Melo Luisa M., Pérez Serpa Agustín.

5.a Sección — Macarenco de Pluzca Irene, Sánchez de Deleón Juana.

6.a Sección — González Juan Francisco, Moreira José María.

8.a Sección — Muniz Alba Violeta, Velázquez Alborada, Larrosa Cora, Contrera Juana, García Blanca Josefa, Trelles Augusto, Sosa Celso Macario.

Montevideo,

1.a Sección — Pomar Angel, Maroño José, Usaliaga María Sala de, Fernández Díaz José.

2.a Sección — Gómez Vázquez Pedro, Hernández Hernández Juan Rito, González Bonino Llanes Eusebia, Garrone Oliva Miguel, Scariano Arnone Angel, Risso José María, Labadie Enifiete Pedro, Rubí Valdora Ricardo, Cincas Isidro, Blanco Irma, González Domínguez Rosa, Krober Fynn de Ilaire Ida, Spósito Costance Emilio, Gadea de Vallejo Celina, Paselli Lois José, Villar José, Sánchez Rodríguez Saturnini, Llera Toribio de Calvo Feliciana, Bennazar Celia Francisco, Díaz Rodríguez Elbio, Bruzzone Casé Santiago, Fernández Buscano, de Burgos Paula, Garay Pérez José Daniel, Larrosa Arias Gloria, Ameiguera Vázquez Domingo, Salcedo Cantúa César, Castro Chavasco de Suárez Rosalía, Bogliani Faschinetti de Mauriico María Rosa, Tassano Perrone Juan, Minetti Arzone de Ligerini Adela, Triudade de Triudade Adalgira, Abdala Márquez Miguel, Pellegrino Lasalvia Vicente, Fernández Apolinasio S., Castillo Pereira Lorenzo, Franzia Lollé Andrés Elaiterio, Galins Pechuloga José, Maidana Fortunata, Cardozo Coitiño de Fraygola María, Alcalá Rulú Dellongo José Pedro, Paner Escuade de Gustavo, Rodríguez Monzá Manuel, González Pérez Evaristo, Cañete Olivera Cándida, Chiguer Chiguer Elías, Sarmiento Pérez Adolfo, Pereyra Iglesias Enrique M., Buenomo Catanzano Gaetano, Rodríguez José María, Zanotti Suárez Segundo, Cruz Viera Gómez Domingo, Oliviera Albán Luis A., Núñez Vázquez Vicente, Kezer Ogle Ihuda, Pérez de Rodríguez Juana, Arrien Bianqui de Araucho María, Angelotti Scotto de Marini Isolina, Carcacía Vázquez Elisa, Vázquez Camargo Cándido M., Caruso Gentile José, Nervi Lardi Sara, Correa Acosta Modesto, Bustos Bastos Nazario Zacarías, Flori Masmuti Manuel, Castro Chocho Carlos.

3.a Sección — Delucchi Raúl M., Davico de Fossati Mariana, Miznagy Jaskias, Rodó María del Rosario.

4.a Sección — Penela Gonzalo Venancio, Seoane Severino, Camargo Anselmo, Valiente Rosa Sara, Giardini Héctor, Nin Lavalleja Alejandro, Vera Sergio Basilio, Cavaliere José, Eirale Borgero Federico Carlos.

5.a Sección — Oca Manuel, Faranoche Alejandro, Giaquinto Vicente, Ferreira de Cristiano Gumersinda Regina, Del Fresno y Leredo Antonio, Soiza Francisco, Scarbato de Salvia, María Cristina, Bandin Calvo Manuel, Ferrín Manuel, Castro Juan Dionisio, Hoz Bernardo, Metanino Rosario, Dasso Luis.

6.a Sección — Margarita R. Corominas de Marí, Dominga Fassio de Airaldi, María Scurcovich, María Marrone de Ferrari, Ramón Leira, Magdalena Saldumber de Maissonnave, Alejandro Pozzolo, Amelia Larrobla.

8.a Sección — Isabel Muñoz, Alberto Raamonde, Hilda F. González de Amonderain, Paula Costa de Marelli, María Giomendi de Marcenaro, Cecilia Hogler de Steinhauser, Filomena Eugenia Plácida María Lauviagne de Mendibehere, Jacinto Cyrina, José Suárez Martínez, Mario Mazzucco Basso, Carlos Bianchetti, María Villarnovo Vila, Ignacio Pedro Giberrian, Antonio Valentini, Adelgui Selvático, Carlos Sartori, Antolina Gómez, José Bruzzone.

10.a Sección — Baillo Luis, Kandradchik Juan, Irigoyen de Rosas Catalina, Reboledo Miranda Gladys Magdalena, González Eliseo, Nicola Sacchi Enrique, Segueira Anselmo, Corrotto de Tesore María, Martínez de Iges Juana, Morey Juan, Gordiola Luis, Conti Antonio Juan, Villúa Leopoldina, Dupín Rita, Alvarez Leonardo, Manchini Cecilio Ignacio, Rodríguez Germán L., Pastorino Delbio di Catalena, Sacchi Ambrosio, Silva Flora, Carbajal Sofía, Pulice Genano, Salsamendi de Castro Benigna, Rama Berteia Manuel, Zorrilla de Tonreño Rosario, Lagreca de Nessis Andrea, González de Rodríguez Dominga, Bermúdez Silva Antonio, Morcho Omar, Bruné Saavedra María Julia, Collazo María Esther, Alessandra Alejandro, Ithurralde Manuel, Cabrera Erasmo, Díaz Raúl, Romero Isabelino, Díaz Paiva Julio, Falero Carlos, Perdomo Wáshington, Rolles Gilberta, Arduino Pablo, Bartosa Liborio, Mieres Ruben Wáshington, Curbelo Eladio, Rivas Martín Lucas, Cerrutti Francisco, Velazco Margarita, Velazco Poroteo, Beltrami Lucía, De León de de León Natavidad, Pérez de Cantruffo Martina, Boschetti Marcos, Bargo Antonio Mariano, Pavoni Juan Carlos, Jorge María Teresa, Gluso José, Moreira William Rodolfo, Cañete Aleio, Reyes Martínez José María, Alberto Aída, Alrride Domingo, Bica Victoria, Más Antolín, Oliveri Adela, Gimeno Violeta, Píriz de Larriera Eulalia, Alcos de Arana Josefa, Bonalve José, Ferreira de Schauke Clotilde, Herrera Edelmira, Barreiro Moreira Benjamín, Castro Clotilde, Paredes Octavia, Aparicio Viviano, Castellanos Emilio, Vanzini Angel M., García Hidalguía, Pistarino Miguel, Martínez Juan Ramón, De los Campos de Pereyra Felicia, Birriel de Colmán Basilia, Movano Margarita, Balbuena María, Rodríguez Jacinta, Montero Amalia, Staziche Mateo, De Armas de Pucciano Aída, Musseti de Vécoli Victoria, Marroche Antonio, Berreta Isabel, Boggiano Domingo, Silveira de Cardozo Ruberta, Lambach Pedro, Rodríguez Pedro, Vernazza Santiago Constante, Berreta de Potti Consolación, Cabrera Juan Eloy, Sosa Raúl, Machín Bibiano Martín, Machín Nolberto, Rodríguez María Eugenia, Nakamura Luis, Mogordoi Juan, Pierro Marcos, Rolla Alejandro Derguis Pedro, Souto Varela Benigno, Galván Blánca Mary, Faliero María Luisa, Feruchi de Fioretti María, Cano Crispín Vieira Souza de Bravo Francisca, Mirabalie Nair, Alonso Manuel, Tassani de Moratorio Dorila, Vignart de Larrosa Juana D'Acuña Eva, Vildman de Goiberg Beyla Montenegro Fileto, Correa Ignacio del Carmen, Aleldaño María, García de Agrello María, Pereyra Julio César, Ibarra Alba, Berrasconi de Taloti Virginia, Silva Irma, Olivera Oliva Jacinto, Arnaiz Mata Niceto, Capra Victorio, Stenca Felipe.

11.a Vallarino Esteban, Enantena de Duffau María Marcelina, Amigo Serafín, Garbarino José, Scarone Carlos Edmundo, Píriz Edelmira, Zamora José, Carrara Juan, López de Sitjes Manuela, Píriz Elbia, Stagnaro de Sachetti Francisca, Godall de Silva Moratorio Luisa, Pérez José Ruben, Lasnier de Narancio Dinorah, Olivero Angela, Campos Zurleida, Valverde de Arcía Olnunciación, Ruizdía Mario Natalio, Spinelli Camilo A., Perdomo Carlos Miguel, Pérez Angel, Barrios María Lía.

12.a Sección — Victorino Policarpo, Amado Lamas María, Gazano Nelleys, González Eustaquio E., Marchione Juan, Ciende Dolores, Barreiro Ramón, González Cloride, Leites Cándido, Pereyra Alberto Tomás, Colina Aníbal, Corradini Salvador, Ghietti Juan, Raimondi de Brignani Teresa, Machado Casiano, Hernández Germán, Fleitas de Rodríguez Quintina, Sanguinetti Francisco, Lerete Juan Fructuoso, Filardo Héctor A., Corujo de Pérez Sixta, Monteghirfo Manuel, Aguiar de Payán Juana, Marrero Nicanor, Nalotto Antonio, Raggio de Acosta y Lara Ema, Mena de García Amalia, Bautel Marcelina, Mangini Antonio, Sampietro de Volonté Julia, Cudeiro María Luisa, Reyes Toás, Voronoff Elena, Hernánde Gzladys Erlinda, Alfonzo de Fernández María, Perrone de Draya Bárbara, Simone Blanca Esther, González Tomasa, Campeón Juan, Buceta Joaquín, Méndez de Navarro Celia, Marcelino Cedalia, Mateos Miguel Angel, Martínez Juan, Goimar Salguero Nelson Raúl, Pérez de Casal Prima, Prandi de Schinca Albina, Blanco José María Andrés, Citera de Giúdice Josefa, Gatto Francisco.

13.a Sección — Imlisar Rosa, Pombo Carmen, Gozzoffi Gladys Renée, Oscor Santiago, Arana Demetrio, Cruzado Juan, Vargas Juan Pedro, Fornari Luis, Bacigalupe Liberato, Pérez Adela, Muravjovas Leocadia, Paparcimbonda Pedro, Acosta Raúl Federico, Celayes Luis A., Fernández Aganito, Busto María Rosa, Alcoba Irma, Castillo Máxima E., González Rosaria, Núñez Manuela, Lautes José.

14.a Sección — Borgarelli Carlos Aníbal, Bianchini de Ordóñez Eugenia, Córdoba Mateo A., Caino de Maggioli María, Rimoldi de Reguli Catalina, Iglesias de Carbone Carmen, Escobar Martín P., Pláceres de Martínez Enriqueta, Boccoli Vicente, Larrieux Hipólito, Rodríguez de de la Fuente Cándida, Troniani Paula, Sanguinetti de Rosso Carmen, Fleurquin Alfredo, Cerruti Lía.

16.a Sección — De León Vicente Andrés, Barrios Juan Gregorio.

18.a Sección — López Valdelirio, López Emilio, Roubaud Miguel, Somosa Dora, Martínez de Olivares Rosalía, Risai de Rocco Victoria, López de Wilter Luisa, Castro Francisco, Ferreira de Fernández Estela, Setimio de Tarabochia Aurelia, Martegani de Lozanco Luida, Arcos Enrique, Arbulo Irma Luisa, Vicente Umberto, Reca de Poca Josefina, Nuñes de Pereira Benjamina, Bello Alfredo, Sessa Abelenda, Zuany de Alvarez Dolores, López Florencio Santiago, Vargas Elvira, Mauriz Marcelino, Montesano Juana, Real Bernardino, Días de Farías Amelia, Rodríguez de Misa Sara, Bentancor Epifanio José, Fernández María del Carmen, Biazzo María Angélica, Fernández mabilio, Cardozo Olverio, Somoza Susana, Walker de Herald Mary, Sandra Rodríguez, Belenda de Lagorio Anglea, Migues de Vega Máxima, Magnone de Gil Doolres, López Norma, Medina Rosa, Otero Rosendo, Romano Maltracio Angel, Massaferro Tomasa, Canfield Mirta Reneé, Fresola Andrés, Burgos Nelly, Villaverde Héctor, Pereira Esther, Rondán Pedro, García Castro Ramón Jesús, Veeglio Juan, Croce Gerónimo, Salbia Scalatti, Rondón Antonio, Alvarez Giordano Télomo, Di Gregorio María, Pérez de Camarano Juana, Minero Luis Ar-

turo, De León de Rosa Lorenza, Lombardi Luis, Balcarce Emilia, Arnat de Gentile Sara, Pérez Herrera Sergio, Pérez Herrea Colda, Frícolo de Argensio Rosalía, Paes de Conde Sala Amanda, Goñi Juan, [illegible] Isla, Castelli de Asciari Antonia, Caussade de Leunda Josefa, Lucini Italo, Moreno José Luis, Marragán de Islas María Luisa.

20.a Sección — Antúnez de Fernández Honorina, García Ruiz José, Deciola de Grilli María Inés, Recaldini Bartolo, Borca Juan, Medina Prudencio, Beclin Andrés, Solari Pedro, Pérez María Elena, Ramenghy de Machi Clotilde, González Hackembruch de Dominguez Herminia, Daus Manuel, Rodríguez Jacinta Inés, Dellino de Chiesa Luisa, Almada Arturo R., Pastor del Campo Sabino, Bonora Manuel, Guillén Clotilde

21.a Sección — Birabén del Cerro Alberto, Vázquez Vaz María Angélica, Miguez Isaac, Echavarría Echavarría Rogelio, Werner Chaparro Juana I., Dacal Gambogi Rogelio Lázaro, Contrera Franco Clodina, Cabrila Mastandrea Hugo Héctor, Gardi Millán Colombo, Flores Blanco Mario, Gabin Batta Iris Margot, Esmoris Conti María Josefina, Castensio Garate José, Medina Aquino Elicia, Sburlati Tálice José Juan Bautista, Lemberría Medina Martín, Trusido Iglesias Sofía, Lannarena Ramón, Eluchans Romero Francisco, Rodríguez Triaglini Carmen, Tropiano Morela María, Fernández González Reyes, Jarmi Deluchi Silva, Valdez González Jumildo Haydée, Lotta Hussi Antonio, Costa Yáñez Hebert Luis, López Laudeline, Surraco Surraco Marta, Jaura Jaura Delfino, Badaraco Ferretti Juana, Varela Villamarín Blas Pedro, González Guillermo, Medina Laza Sara, Diago Teresa, Díaz Madona Paula Margarita, González Rodríguez Catalino, De Aclia Fernández Roberto Javier, Díaz Domínguez Nieves.

22.a Sección — Nieto Constantino Benito, Saldía Valentina, Zanabria Francisco Caraciolo, Collazo Alcides B., Fernández Sara, Vanini Pedro Humberto, Cortés José, Muñoz Hugo Ramón, Muñoz Ramón Hugo, Velázquez de Arenillas Amalia.

23.a Sección — Silva Ubaldo, Lema Alfredo, Stavovieschick León, Muro Teresa, Caffara de Schiappapietra Josefina, García de Sportuno María Clelia, Crippa Agustín, Vendrell Joaquín, Vignolo de Botte Catalina, Buzzetti Pablo, Rivero María, Fernández Fermín, Parodi Carlos, Gutiérrez de Eguía Libia, Láenz de Saldaña Elvira, Santos Peláez Joaquín, Cebrián de Milán Isabel, Bula Dominga, Leleu Rodolfo, Dotta Faroppa Carlos, Chaves Lucía, Miranda José María, Menéndez Gervasio, Abella de Juguero Dolores, Morales Rufino, Zolezzi de Orell Clotilde, Crocce Leopoldo, Godoy Gregorio, Señorales Florentino, Llamira Eduardo Alejandro, López Baldomir Manuel, Ramírez Santiago, Gómez Anacleto, Del Pérez Salvador, Cervetti Héctor, Fernández de Ayala Micaela, Blanco Lina Ignacia, Rodríguez Lucía, Arrúa Alejandrina, Zucuatorra José María, Elida Isabel Ambrojio, Pena Francisco, Garsu de Gómez Josefina, Márquez de Silvera Magdalena, Haro Javier Adalberto.

24.a Sección — José Blanco, Moreira de Zaza Martina, Rivero de Presa Maura, Barreiro Isolina, Morales Armando, Rosales Victoria Elena, Rocco de Capalbo Saveria, Varela Juana Rosaura, Cancela Ramón, Faluco Miguel Ibáñez Benicio, Martínez María E., Blanco Andrés, Heino Oscar, Lamilla Jorgelina, Acuña de Moreno Natalia, Ponasso Elena María, Pintos Alberto, Tacarenco Teodoro, Izquierdo Etelvino, Cabrera de Lusardo Leocadia, De Armas Julio, Prieto de Montes María Elena, Verdier Enrique, González Hilario, Vera Angelino Ramón, Condenanza Juan, Held José, Medina Pío Amalia, Tachin Romana, López Filomena, Veránelli de Giúdici María, Casella Pocilda, Borges Ventura, Calderón Juana, Contanaro Romeo, Bessonat Loubèt Augusto, López Leonides Esther, Barbieri de Conde Eugenia F., Araújo María, Amoroso Luis, Suárez de González Elvira, Píriz Clemencia, Rozano Juan José, Portela Lilia, Casas Romualdo, López Raúl, Sabó de Kobach Verónica, Díaz Guillermo, Arambillete Plácido, García de Bolón Modesta, Balardón Gregoria, Zapata José, Fernández de Bustamante Berta, Discordio Ricardo.

Paysandú

1.a Sección — Belotti Tranquilo Claro, Fortunatto Francisco, Reiger Enga Teresa, Cabillón Héctor René, Ramírez Diego, Badaracco de Revello Ana Benita, Rodríguez Elisa, Langone Juan Antonio, Lechthaler Andrés, Peralta Héctor Elbio, Mahler de López Ema, Bernal Antolín, Machado Ana José, Alvarez Román, Andrade Gladys René, Firpo Miria Elsa, Curto de Pagano Nuncia, Dupont Carlos, Guichón Teodoro, Brignoli María Haydée, Pérez Olga Alicia, Díaz Agustina, Oliveri Angel, Cabrera María Luisa, Etchegaray Rodolfo Américo, Rompani Bonifacio, Giménez Pedro, Villa Josefa, Cravea Héctor Florentino, Ferreira Leites Norberto, Aguirre Deodato, Carneiro Petrona, Iriñiz Nepomuceno, Duré Joaquín, Amaral de Olivera Leonor, Villanueva Carlos Alberto, De los Santos Juan José María, Roldán de Balbis Ramona, Rodríguez Andrés.

2.a Sección — Penon José, Pampillón de Culshau Felicidad.

3.a Sección — De León Irma.

4.a Sección — Ifrán Pedro.

5.a Sección — Queiros Nélida, Causa Antonio, Leites Braulio, González Lorenzo, Alvez de Baptista Porfiria, Riet Delfino, Raura María Rudecinda.

6.a Sección — López Ana María, Fernández Ambrosio.

9.a Sección — Aguilera Juan Ramón, Ayala Aurelio, González Genuario.

10.a Sección — Crespo Evangélica, Méndez Ercilia.

11.a Sección — Miranda Roquelina Lucrecia, Fagúndez Manuel.

11.a Sección — Miranda Roquelina Lucrecia, Fagúndez Manuel.

Río Negro

1.a Sección — Britos Catalino, Britos José, Cazco de Rodríguez Juliana, Da Silva Maxixmiliano José, Fretes Clemente Regino, Helfe Juan, Pérez de Pérez Sixta, Hargain Cornelio, Pérez Ernesto, Sandumbide Magdalena, Aquino María Esther, Gómez de Suviría Petronila, Pereira Vicente, Etchezar Juan, Socías Bartolo, Godoy Baldomero.

4.a Sección — Sosa Amalia.

Rivera

1.a Sección — Rodríguez de Vega Rita, Porto Clarimundo, González Ignacio, Silia Atasildo, Rodríguez Elisa, Cúpparo Julio César, Fernández de Mazzei María Filomena, Rodríguez Juan, Pereira Delby, Bueno de Vázquez Benigna, Scaletti José Antonio, Núñez Liberio, Britos María, Fagúndez Justino, De la Vega Luis, Iramendi Ricardo, Iniesta Joaquín, Borges Edith, Da Silva Juan Cristóbal, Menezes José Bonifacio, Fernández Oleriana, Silva de Figueredo María, Barrios María Cándida, De los Santos María Eva, González Orfilia, Cunha Olga, Rodríguez Iracena, Andrade Nelly, Ferreira Octaviana, Dos Santos Mauricio, Blanco Gleides, Da Silva Dionisia, Assin Semi.

2.a Sección — Silveira Clodia, Lara Júpiter.

3.a Sección — Barbosa Florinda, Alves Jacinto, Dos Reis Ernesto, Rodrigues Lisboa.

4.a Sección — Figueroa María Magdalena.

5.a Sección — Meneses Vitalino, Da Cunha Techera Leopoldino, Bracesco Palmira.

6.a Sección — Da Silveira Juan Gilberto, Meneses Einer Javier, González Luciana, Márquez Inocencia, González Eulogio, Cordero de Cordero Bertola.

8.a Sección — Villafán Juan Carlos.

Rocha

1.a Sección — Bruno Alfonso, Gabito Dalmaso Neria Nair, Alcáraz de Vázquez Victoria, Reyes Eleuterio, Pereira de Decuadra María Ignacia, Acosta Admita, Jereyra Juan José, Sosa Robustiana, Rotela Angela, Viera Magenal, Ferreira Peoro Wenceslao, Sorín de Pessolano Blanca, Iroldi Fernando, Machado Hugo Ariel, Mauran Alba Nelly, Pagola de Moreira Laudelina, Prieto Eufemia, Prieto de Cabral Eufemia, Rodríguez de Nassi Angela, Dinegri Roberto, Machado María Teresa, De León de Tejera Julia, Tejera Paulino, Pereiro Isolina, Sosa Francisca, Moreno Zoilo Ladislao.

3.a Sección — Silva de Moreno Petrona, Romero Wáshington, Correa de Méndez Clementina, Cabrera Elido, Fernández Marcela.

4.a Sección — Rodríguez Acocio, Molina Milton Fructuoso, Maroña Sebastián, Irololo Inés, Pérez Camilo, Soba de Kusjtchan Leonarda.

5.a Sección — Carral Ana, Abreu Cecilia.

6.a Sección — Borges Ramona Paulina.

Salto

1.a Sección — Gallino de Viacaba Celestina, Iribarne de Portugal Pascalina, González Edmundo Federico, Rossi José Neil, Ferreiro José Martín, Da Silva Teresa, Rompani Santiago, Arias Juan Pablo Manuel, Delgado Paulina, Menteguiaga Exequiel, Rodríguez Elida, Falcón Blanca María, Carabajal de Lechini María Inés, Toledo Enrique, Sequeira Gregorio, Carvallo de Hernández Elina, Torres Teodoro, Mutelàber Gabino, Xalambrí Sebastián, Olivera Sandalio, Pascale Mateo, Torres de Lemos Dolores, Da Rocha Nunes Adriano, Piano Inés, Gómez Florencia Martina, Iparraguirre Primitivo, Salvatierra Justina, Bigánico Elba, Rodríguez José Diego, Galiazzi Santiago, Lema Luis Alberto, Amaro de Texeira Regina, Gómez de Monzón Catalina, Machado Osvaldo, Fernández Fortunato Calixto, Ferreira Juan Saturnino, Pérez Suárez Aurelio, Vissillac Nelly Teresita.

2.a Sección — Domínguez Elsa Beatriz, Cereijo Dubra Pedro, Cancela Viera Zelmar Abrelino, Da Rosa Isabel, Garcilar María Isabel, Zino Santiago, Rodríguez Pérez Alonso, Paiva Pablo Emiliano, Pazos Antonio, Martínez de Roche Esperanza, Aguirre José Lino, Mascaró Alejo Cristino, Velos de Pintos Dorotea, Presentado Luis, Invernizzi Juan Antonio, Berisiartu de Mintegui Joaquina, Frizione José, Lima Nacimiento, Comi de Sedraschi Virginia, Villa Rey Mijalofsky Ana María.

3.a Sección — Chagos Trinidad Silvina, Solís Atanasio, Quiroga Serafina, Acosta Alfredo.

5.a Sección — Pereira das Nieves María Cleta, Suárez Ulda Camila, Barcos María Esther.

11.a Sección — Chamorro Rita.

San José

1.a Sección — Rodríguez Pérez Calixto León, Nidreo Báez Conrado, Cor de Pereira Sofía, Caballeri Dilermano, Peralta Isidro, Conde Horacio, Toja Domingo Antonio, Ramírez Luis, Sánchez Petrona, Hernández Francisco José, Laesprella de Sil-

va Juana, Segovia Alberto, Pérez González Cosme, Vilche de Crespiga Victoria, Martínez Rubén Carlos, Saavedra Carlos, Conde de Barbosa Gregoria, Bermúdez Timoteo, Verde Gerónimo, Arriera de Alba Gervasia, Gandolla José, Ceuffo Vicente, Seijas Gladis Margot, Sellanes José Luis, Cancela Nelson Carmelo, Elorga Juan Carlos, Baillo Ramiro Saturnino, Perdomo Dámaso Daniel Ramón, Rocco de Manzziotti Catalina, Bentancor Félix, Buttembender Carlos, Urrutia María, Guelvenzu Luis Alberto, Reyes Ramón Aníbal, Chavarría Juan José, Amado Máximo Florentino.

2.a Sección — Bacino de Montaña Agustina, Giménez de Bentancur Dolores, Mallada Lindolfo, Rodríguez Justina, Núñez Bonebal, Moretti Francisco. Tejera Candelaria, Freire de Almeida Ramón, Tedeschi José, Moyano Ojeda Severino, Rodríguez de Denis Justa, Sosa Melchor, Tribal Augusto, García Juan, Conti Teresa, Leindekar Sixta Mercedes, Búguez Policarpo José, Alvarez Juan, Rodríguez José, Pisciotano Fabián, Bustillo Celina, Peraza Eduardo Picardo de Castaing Enriqueta.

5.a Sección — Raber Wáshington.

6.a Sección — Choca Eustaquio Ramón. Cabrera Orlando, Fuentes Gregorio, Batte Vicente.

7.a Sección — Sellanes García Ramón, García Amelia, Delgado de Viñoli Paula, Ortiz de Espinosa Alfonsa.

Soriano

1.a Sección — Gándara Rosa, López Ruth, Martínez Juan José, Martínez Eduardo, Morales Juan, Gutiérrez Delia, Cardozo de Bdink Gila, Aguiar Juana, Rolino Silvestre, Prado Ilda Zulma, Chiveste Alba Leonor, Sainz Amalia, Flores Carlos Alfonso, Delgado Prudencio, Pinaso Nilda Gladys, Meléndres Eugenio, Ruíz Mario, Giménez Simón, Perálta Raúl, Bello Justina, Egozcue Micaela, Montero Juan, Sánchez Gervasia, Arroyó Marcelino, Gras Pedró, Lapido Mirta Elena, Lemos Josefa, Capiobanco Juan José, Correa María Elena, Ventimiglia José, Nova Anacleto, Ramírez Bibiano, Eduardo Rosales, Acuña de Falcón Adela, Martínez Angélica Dolores, Funes Libia Raquel.

3.a Sección — Echevarni Petrona, Deus de Durand Inés, Sosa Iraida Emilia, Scala Regino, Lezano Dionisio, Domínguez Delma Lidia, Viera Blanca Diver, Legorburo Graciana, Geimonat David Enrique, Rodríguez Ismael, Malacría Mario, López Clotilde Reyna.

10.a Sección — Aranda María Esther, Berro Salvador Zapicán.

11.a Sección — Castillo Mariano.

13.a Sección — Tázó Lorenzo, Britos Carmelo.

Tacuarembó

1.a Sección — Rivero Leites Rufino Batlle, Martínez Trinidad Florentino, Correa González Delma, Castro Ilda, Apatía Laca Atilio, Suárez Vicente, Urruzuno de Alonso Angela Ignacia. Muñoz Silva Sales, Vargas Cilva Domingo, Molli Bottini Fermín, Rodríguez Renée, José Viana. Durán Mello Hugo, Grates de Rodríguez de Sánchez Alida, Alvarez Francisca Lucía, Santana de Camargo Flora, Rodríguez María Irma, Ferreira Gómez Luis Alberto, Freira Alejo.

2.a Sección — Díaz Telésforo, Medeiros Armando, Figueira Lúcas.

4.a Sección—Dos Santos Araújo Juana.

5.a Sección — López María.

6.a Sección — Fontes Modesta, Ballón Cipriano.

7.a Sección — Araújo Tomás Timoteo, Núñez Raúl.

9 a Sección — Pérez Natividad María, Fernández Rosa, Almeida Nélida, Conde Fermín, García Hipólito, Iturriga Justo Colón.

11.a Sección — Cardozo Casiano, Sastre José Antonio, Sastre José Pedro, Moreira de da Cunha Eugenia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Cabrera Elsa Gloria, Rojas Juan E., Castropierre Carlos, Báez Francisco, Domínguez Rubén, Gutiérrez César, López Gregorio Ignacio, Iguini Romona, Pintos Gregorio, Rodríguez Manuela, Pereira Casilda, Araújo Julio Ricardo, Valerio Nelly Olga, Costa Ramón E., Pereira Manuel, González Juan Benito, Duarte Jacinto, Acosta Aurora, Sierra Eduardo.

2.a Sección — Sequeira Manuel, Correa Hortensia, Batalla José Eleuterio, Barreto Cleria.

3.a Sección — Rodríguez Grisley.

4.a Sección — Techera Juan Primitivo, Paresí Odulia.

7.a Sección — Gómez María.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1933.

Artigas

3.a Sección — Diciembre — Sosa Laudelino, Zumarán Feliciano.

4.a Sección — Rodríguez Pedro, Astorga Ambrosia, Díaz Néstor.

5.a Sección — Silva Wilmar.

6.a Sección — Jara Nieves Blanca, Pintos Ilda, Carvallo Domingo Juan.

Canelones

1 a Sección — Benhomme de Franca María, Fariña José, Robaina de Alvarez Tomasa, Gallero Felipe, Rabino Pedro, Ferraro Rómulo, Riverón de Martínez Silvestre del Carmen, Bartolotti Hugo, Gamba José Luis.

3.a Sección — Gil Juan Pascual, Delpiano de Turielli Ana, Espinosa Águeda Macías Julia A.

4.a Sección—Sequeira Ilsa Iris, Orraga Francisco Hauret Magdalena de Martínez, Franco Ismael, Bovio Liria Rosa Brenda, Martínez Gilberto Santiago, Correa Delia, Klinger Américo, Sepulveda Susana, Carámbula Domingo José, Cattini Ilda, Gil Margarita de Ferrer, Outeda Yamandú, Doglio Walter, Bermúdez Aldo, Aguilar Erminda de Gallo, Villagrán Carmen de Acosta, Reggio Vismar Juan, Silva María Teresa de Moreira.

Sección La Paz — García Hebert María, Morena Damilo, Banfi de Giffuni Célica.

6.a Sección — Alvarez Federico, De Armas Sagdalio, Santana Natividad, Ferrari Lorenzo, Rodríguez Vicente, Otón Angélica Elvinda, Bonilla Ignacia Orfilia.

7.a Sección — Elena Erelia Elmira, Alvarez Gladys Olga

9.a Sección — Triunfo Orlando, García de González Rosa, Piña de Sánchez Josefa, Mozzo Eugenio Roberto.

10.a Sección — Pallas Giacosa César, Triunfo Figuerau Lorenza, Cancela Piau Antonio.

11.a Sección — Arbio Serafín, González Margarita.

12.a Sección — León De Pedro Peregrino, Gadea María Magdalena.

13.a Sección — Valcedo María Esther Bregaglio Carlos, Sierra Petronila, Villalba Rosa, Marrero María Luisa, Rosas Lino, Lereté Carmen, Albarracín Blanca, Villarreal Isabel, Moreira Carlos María

14.a Sección — Bentancor Britos Exequiel, Vidal Barreto Enrique.

Cerro Largo

1.a Sección — Olga Angel, Berni Carlos Leto, Novo Barreto Ramón Santa Cruz, Delgado Martiniano, Ibáñez Joaquín, Paz Cristina Matilde, Freira Ramón Tomás, López Miguel Angel, García Flor de Lis, Márquez Rubén Darío, Pedrozo Juan Bautista, Rollanes Alejandro, Figueroa Domingo, De Sosa Salustiano, Alvarez Jorge, Alvez Santiago, Cuadrado Máximo, Guerra José María, Delgado José María, Fernández de Medina Polonia, Vázquez Mendoza María Nilza, Correa Cirilo, Reyes Mario Gualberto, Lúcas Oscar Milton, Láuz de Ventura Dom'nga, Saravia Gervasio Artigas, Beto Mario, Barreto Jesús, Royando Luis Alfonso, Fernández Régula Elvira, Díaz Carlos, Noble Anair, Diez Wilmar Eber, Pintos José Luis, Pereira de Fonseca Lucía, Olivera José Pedro, Ortiguera Amira, López Gómez Ceferina, Reyes Gladys, Pérez Gregoria Genara, Vaz Fernando Wenceslao, González Angela, Camacho Francisco, González María Esther, Correa Artenia, Oriz Mireya, Echeverría Eivar, Castro Segundo, Jorge Daniel, Castillo Eustaquio Moreira Miguel Angel, Melo Mario, Herrera Josefa, Rodríguez Juan, Leis María Elena, Irureta Edmundo, Farías de Echave Teófila, Pereyra Dorila, Decena Emeterio, Rodríguez Dalmira, Techera Ariosto Gilberto, Perdomo Loreto, Fernández Deidamia, Bomóndez Francisca, Jorge José, Maillarraincin de Aguiar Orfilia, Leivas Derueval, Gamarra Martino Roberto Teodosio, Sosa Julio, Varsola Timoteo Alejandro, Núñez Blanca Dorys, Olivera Francisca Olga, Cámara Olga, Acuña Isidora, Ferreira Anair, Mederos Quintina, González Basilio, Da Luz José María, Magallanes Celeste, Rondán María Mireya, Moraes Jaime, Silva Agustín, Costa Catalina Paula.

2.a Sección — Olivera Juan María, Díaz Basilio.

3.a Sección—González Liborio, Duarte Gastón Luis, Denis Teresa, Bordagorry Zulmer, Sales Marcelino, González María Joaquina Rodríguez de, Becerra José Domingo, Méndez Victorina Marcelina.

4.a Sección — Gómez Luis Teodoro, Chagas Julia, Pírez Julia Silveira.

6.a Sección — Ibáñez Elida, Cardozo de Delgado Jorgelina, Rodríguez Dalmiro, Rodríguez José Pedro.

7.a Sección — Hernández Ceferino, Alvez Germán, Silvera Dagoberto Adán.

9.a Sección — Mederos Romana.

10.a Sección — Silva Ramón, Arismendi Angel Antonio, Blanco Eva Ramona, María Silvana Alves de Santos

12.a Sección — Peluffo Deneval, Rojas de Suárez Flor de María, Silva Alaides.

Colonia

1.a Sección — Rivas de Mansilla Anita, Larrea Rufino Diego, Méndez Ramón, Ramadanovich Nélida, Sanabria Coralio A., Riverós Aníbal Fermín, Ferreyra Víctor Manuel, Barrotti de Mignone María, Pérez José, Castro María Esther, Heguy Goyeneche Luciana, Collazo Eugenio, Castro Eduardo.

2.a Sección — Echenique Juana, Maciel Gilberto Crispín.

3.a Sección — Duarte Elsa Julia, Prieto Lorenzo, Bouvier Teófilo, Rodríguez William, Aguinaga de Ayestarán Juana, Díaz Hilario, Alvarez Blanca Iris Uruguaya, Barrientos Micaela, Valverde Albino, Montes de Oca Eurípides José, Sánchez Wilfredo Heriberto, González Blanca Delia.

4.a Sección — Vilche Agueda, De Negrín Carolina.

5.a Sección — Prieto Ascensión Estanislada.

6.a Sección — Rodríguez Bibiano, Murriega María Elena, Crossano Pedro, Silva Irineo, Zulueta Victorio, De León María Luisa, Dabé Mariba, Etchegaray Elia Juana, Quintana Héctor Gregorio, Rodrí-

guez Silvestre, Lutilh Alfonso, Jaén Pedro, Santoñatti Argentino José, Boné Ramón, Irurueta Battó María Antonia, Acosta Carmen, Valente de Marzuca Catalina, Fabré de Frache María Elena.

7.a Sección — Peyrot Tomás, Smith Francisco Bach.

8.a Sección — Devita de Divito María, Galeano de Dorta Aurelia.

10.a Sección — Guggi de Helbling Berta, Prieto Ricardo, Monforte de Martínez Trinidad, Candela Constantino.

11.a Sección — Quintana Pedro, Maydana Rosa.

12.a Sección — Leguizamo María Angélica, Ponce Serapio, Esteban Echeverry Edita, Ricca Santiago.

14.a Sección — Bulow Walter Horacio, Oroná Nicolás.

Durazno

1.a Sección — Bilbao Juan, Hernández de López Trinidad, Zubieta Leopoldo Roberto, Moré José María, Pastorín de Pastorin Luisa, Merelles Carmelo, Fernández de Moreira Martina, Cesaro Antonio Jesús, Correa Prudencio, Burgos Juan Pío, Agüero de Hernández Inocencia, Bessonart Raúl Carlos Alberto, Sosa Margarita, Torena Angel, Aristeguiı Primo, Aldama Méndez Teresita Aurora, Aveldaño Martina, Rojas Cecilia, Caorsi José Antonio, Infanzón Nicomedes, Sosa Naudelina, Faggiani Andrés Gilberto, Said Silvera Nélida, Gómez Andrea, Sosa Medardo.

9.a Sección — Izquierdo de Gálvez Eladia del Carmen, Cáceres Lola, Buchelli Adriana, Lacuesta de Vega Nicomedes, Acevedo Etanislao, Ruiz Díaz José María, Reyes Pedro, Girona Nelly. Boyano Tolentino.

10.a Sección — Rodríguez de la Cruz Ema, Iriarte de Luberriaga Juana.

11.a Sección — Prieto de Rodríguez Ema.

13.a Sección — Rivas Manuel. Rodríguez de Rosas Eulogia Amara, Martínez Antonia Maciel, Silva Victoria, Pereira de Martínez Isabel, Martínez Luis, Miranda Gonzaga.

Flores

1.a Sección — Lugo de Latua Paulina, Guerrero Ofelia Raquel, Gómez Manuel Bonifacio, Martínez Ana Amelia, Bessouart Fermín, De Arrascaeta Enrique, Muñoz Elío Rubén, Pino María Estela, Magñan Marcelino, Luchan de Silva Adela, Paredes Sara, Martínez Nelson Esaul, Mesa Cándida Rosa, Longo Genaro, Saavedra Encarnación, Schmit Delia Elsa, Honorio Raúl María, Brum Gladys del Carmen, Aguilar María Magdalena, Barañano Olga Esther, Ramos Ramón Esperanza, Berrondo de Cortabarría Rosa Aída, Beloqui Ubaldo Martín, Alonso Flor de María, López Tomás, Luzardo Argelia, Andino de López Carolina, Fraigola Humberto Ramón.

3.a Sección — Nicanor Labraga, Benito José Fernández.

Florida

1.a Sección — Prado Ema, Larrosa Jaime, Deprat Juan Domingo, Corujo Gabino, Lago Bernarda, Zurdo Mauro, Moreno Mirta Elena, Capetillo de Oroño Ramona, Machín Rosa Victoria, Arburúa de Elisburu Juana, Galain Costa Ricardo, Vega Hugo, Moreno de Varela Casimira, Urrutia Policarpo Juan, Giménez Blanca Elsa, Alvarez María Celia, Ciccioni de Fúster Amanda, Rodríguez Luis Alberto, Silva de Martínez Dolores, Scabino Luis Alberto, Clemente de Silva María, Santarcieri Félix, Ortiz Sinforosa.

2.a Sección — De León de de León Benigna, Fontes Juan José, Díaz Santana, Machín Ignacio, Veloz Felipe, Pastorin Bernardino, Pina Gladys Perla, González Felicia, Ubaí Luis.

3.a Sección — Toja de Blanco Carolina, Pérez de Ibarra Margarita.

4.a Sección — Bello Luz del Alba, Aispuru de Maldonado Benita C.

9.a Sección — Figueredo de Reyes Ciriaca.

10.a Sección — Paredes Blanca Laura, Cabrera Luis Mario, De León Pedro María, Cardozo Hermógenes, Piñeiro Miguel Angel, Mercadal Carlos María, Corbella María Teresa, Benoit Cecilio, Baneiro Antonio.

13.a Sección — Fagián Siré Máximo L., Figueredo Clemente Héctor Raúl.

Lavalleja

1.a Sección — Ramírez Francisco, Hernández Alejandro, Gimeno Glauco, Laporta Telma, Alvarez Ignacio, Vázquez María Angélica, Radoscher Alejandro, Sánchez María Lina, Paulete Lázaro Julián, Beracochea de Lescano Rufina Justiniana, Núñez Antonia Esperanza, Pintos Juana Evangelista, Iriarte Bartolo, Prieto Blanca Zulma, Baldinni Olinto, Ferreira de Arreche Delfina, Barrios de De León Máxima, Melgar Olga Isabel, Casas Esperanza, Lamas Silveira Pedro Manuel, Zabaleta Diego Carlos, Barrios de Eizmendi Julia Ceferina, Massa de Gutiérrez Ofelia, Píriz Leis Lira Teresa, Perdigón Eugenia, Vera Petrona Presentación, Viglioni Justo, Arellano Juana Olga, Méndez Antonic, Gómez Eustaquio Marcos, Olivera Ildis, Bermúdez José María, Gallo Elisamar, Acosta de Castro Leopoldina, Olascuaga José, Barrios Antolino Alfredo, Araújo María Dolores, Chaparro Rogelio, Aquino Manuel Gregorio, Estefan Servando, Martirena Julio Luis, Acosta Carlos Alberto.

6.a Sección—Inzaurralde Juan Adolfo.

7.a Sección — Techera de Pérez Fabiana, García María Magdalena.

8.a Sección — Castillo Isabel.

10.a Sección — Tabeira Felicia Ana, Ibarra Liberato Elías, Cedrés Manuel.

12.a Sección — Arias Nelson, Gadea Luis Enrique, Loinaz María.

Maldonado

2.a Sección — Méndez Luis Angel, Olivera Rodríguez Juan C., Demestoy Fernández de Noguez María Tomasa, Correa Rodríguez Inés Aída, Alem Hernández Juan F., Correa Corbo Ricardo Elías, Pargas García Delia Carolina, Sanabria Sanabria Homero, Hernández Martínez Nicolás, Medina Guerra Juan Pedro, Fernández Armandos Elida T., Pereyra Rodríguez Blanca Azucena, Pérez Cigales María Mercedes, Nieves Martínez María Luz, Armandos Giménez de Fernández María, Amorín Cal Efraín Pablo, Olivera Juan Carlos, Márquez Aquina Benigno, Fernández Plada Bernabé, Gómez Pérez Luisa Amparo, Fernández de León Casildo, Guerra Pereira Claudio, De León Ayusto Juan.

5.a Sección — Dromasco Jorge.

8.a Sección — Chaves Isnulbia Delbia, Martínez Baltasar, Burlando Wáshington, García Juan Teófilo, González de Fernández Chaves Cecilia, Berrueta Arturo, Fernández María Celia.

Montevideo

1.a Sección — Rosende de Barreira Angélica Adriana, García Lorenzo, Fraga Ríos Jesús.

2.a Sección — Pereira Román de Pereira María, Corbo Techera Juana, Ledo Linares de Rodríguez María, Sánchez Ortiz Elida, Agüero Bonifacio, Aispún Pérez Tomás, Carneiro Carballo de Lemos sIolina, Schapira Tikach Isaac, Echeverría Julio, Lamas Castro Vicente, González Secondo Angel, Aquino Palacios Aída, Fernández Hernández de Avellaneda Petrona, Rodríguez Cándido, Mornos Zeballos Aurelio, Mortellis Fernández José, Durán Martínez Cirilo u Olivera Antonio de, Paiz Bonilla de Hernández Isabel, Larrosa Larrosa Etelvino, Méndez Fernández Leonor, Campos Padilla José, Silva Iglesias Cipriano, Pérez Gutiérrez Nicomedes, Méndez Domínguez Ramón, García Mendoza Venancio, Soler Montolla Agustín, Dos Santos José Antonio, Rasso Belomo María, Príncipe Rosales María Angélica, Corbo Carbo Horacio, Olivera Margarito, Rocha Trillo Florentino, Soncal Cohen de Enríquez Sarano Zimbul, Litera Molina Francisco, Sanguinetti Carzoglio Santiago, Acosta Ojeda Bruno, Pimienta Julio, Amatto Rossi Luis, Lista Hernández José María, Carracedo Manuel, Carvalho Pintos Pablo, Cantera Cardozo Manuel, Iturria Goyeneche José Angel, Pérez Sofía, Correa Rosendo, Conde Varela de Segade Juana, Blanco Aveijón Alejandro, Ramallo de Ramos Carmen, Nosieski Bolanina José, Balbuena Elvira.

4.a Sección — Gatto Carlos, Pepe Laino Pascual, De Rovira Costa Sara, Suárez Isabel Valentina, Novas Iztueta Alba Ruth, Páez Platero Virginia.

5.a Sección — Goldaracena Roberto, Piria Francisco Plácido, Péndola Arístides Benito, Rossi Nicolás, Fernández Manuel, Menéndez de Cabrera Dolores, Orrego Celestino, Ré Carmelo, Coccaro Alejandro.

6.a Sección — Josefa Costa de Teijeiro, Miguel Grasso, Amable Piacenza, José Revello, Juliana González de Martínez.

8.a Sección — Deolindo Maciel, Marcos Mundemurra, Simón Beiroa, Carlos Alberto Iglesias, Manuel Vila, Eduardo Roberto Rama, Sara Segura de Pérez, Catalina Della Valle de Gámbaro, Juan Oliveri, José Fernández, Irma Elena Fuster, Manuel Segade, José Alberto García, Eliseo Novo, Carmen Luisi de Tróccoli, Flora Ellauri, Filomena Gorga de Caruso, Rogelio Pereyra, Juan Patrone, José Mañana, Armando Baldassari, Ignacio Gorriavan Amilivia de Martínez, María Luisa Esmoris de Giachino, Bernardo Allegue Silva, Reyna Goyeneche, María del Carmen Correa, Antonio García Ríus.

10.a Sección — Capobianco Angel, Medina Pascual, Rodríguez Pedro, Cangardel Juan, Graces Moreira Selva, Hanesa Gaspar, Paes Tomás, Ríos Ramón, Hagopian de Tahmazian Nuritza, Denis Román, Ibarra María C., Alonso de Sastre María, Alvarez Juan, Potz Antonio, Vila Calixto Fortunato, Espina Eduardo Feliciano, López Joaquina P., Angeloni Alberto, Rossi Pablo, Lencino Teresa C., Calaqui de Mesosne Filomena, Ferretti de Devotto Filomena, Pérez Alfredo, Bernard Antonio, González de Rosado Laura, Acosta Yolanda, Senturión de Paredes Petrona, Sosa Germiniano, Asiss Telma, De los Santos Lucía, Naveyra de Callorda Leonor, Hernández de Torchio Bárbara, Caballero Inés, Espinosa Teresa Elda, González Héber A., Guedigian Susana, Pecoix Martín, Núñez Tomás, Birriel Blanca, Girardelli Andrés, Alemán Angel Alfonso, Octaviano Osvaldo, Doldán Renée J., Domínguez Raúl, López Elvira, Hernández María Elena, Furtado Honorato, Migliónico Carlos Héctor, Berthte Juan Carlos, Giardelli de Díaz Amelia, Guzzo Amanda Rosalía, Casella de Bresia Marta Rosa, Yasiki Juan, Risso Luis, Cuello Alfredo Wáshington, Moreno Rafael, Darias Valentín, Varela Angela, Gonella Clemente, Almandós Luis, González Francisco, Ordoqui Custodio, Fernández Francisco, Fernández Estanislao, De Matto José, López Moisés, García Lola, Mustari Alba, Larregain de Michelli Catalina, Castiñeiras Andrés, Montero Josefa Magdalena, Chaves Ramón,

Barcos Aniceto, Martínez María Felicia, Serdio Juan, Perdomo Ambrosio, Méndez Oscar, Tommasino de Tommasino Pascasia, Lois Juan, Barboza Justino, Piquet de Palma Isidora, Barreto José, Visosivick Emilio, Aguerre de Velázquez Juana, Lanza Gualberto, Sánchez de Domínguez María Teresa, Pérez Juan Carlos, Basterga Emilio, Luzardo Enrique, Conde Antonio, Chasarreta Dionisio, Oliden de Gioia María, De los Santos Manuel Claudino, Barreto Juliana Valentina, Almeida Antonio, Blanco Silva Gladys Celina, Blanco Bernardo, Rosada Manuel, Mahia José María, Lutzen Martín Tomás, Pérez María Elida, Malo Elías, Iglesias Andrés, Suárez de Carneiro Adela, Gil Barba María Libertad, Méndez Nicanor, Costa Marta, Garabal Manuel, Alvarez Fonseca Manuel, Rance Rosa, López Freire Manuel, Fernández Parlos Antonio. Chiappe de Curotto Albina, Olivera Rubén, Gitimano de Frachia Carolina, Albira de Umpiérrez Carmen, Delgado Alejo Venancio, Ferreira de Santos Concepción, Stéfano de Gordillo Mamerta, Chango Isabel Liliam, Martino de Bértola María, Maggiolo Miguel Luis, Rodríguez Martín, Medina Celina, Santos José.

11.a Sección — López Juan Angel, Filluelo Isabel, Pedemonte de Nario Magdalena, López Wáshington, Muniz Delia Esther, Pereyra Sabina, Díaz Ramón Pablo, Ures Carmen Yolanda, Ameriles Mirta, Barral de Pampin Manuela, Napoli Enrique Miguel, Pan Julio César, Islas Acosta Custodia, Lupi Carlos, Bonifacino de Dalmelli Ana, Roberto X., Cardozo Irlanda, Del Pó Hernando, Larrionda Félix Walter, Carni Enrique, Vichiconti de Giacoia Magdalena, Porta María Irma, Sánchez Leonor, Pastor Mary, Persíncula Clotilde, Delgado Ramón, Reyes Gregorio, Olano Francisco Bruno, Casco Juan Pablo, Méndez Adamis, Fuentes de Alarcón Francisca, Montero de Rodríguez Juana, Rodríguez Onélida, Rodríguez María, Freiría Manuel.

12.a Sección — Espino Ariel Ramón, Meneses Roberto, Souto Julio, Carro Eustaquio, Grosso de Bozzo Aurelia, Sicardi Pascual, Suárez de Césare María, Díaz Elisa, Domínguez Tomás H., Bermúdez de Cabrera Angélica, Rosas Aída, Pérez Ortiz Paulino, Levy Elías, Ivanus Elena, Turene Blanca, Frugoni María Elena, Méndez Juan, Panizza Matilde, Landeira Noya José, Martínez Quintín, Montero Alberto, Brouchvud José Pedro, Raimondi María Iris, González Dina María, López Olga B., Demarco Antonio, Bruno Nelson, Premoli de Lanzot María Ana, Copello David, Durante de Viliano Rosa, Orrego Félix Leonardo, Pereira de Perera Orfila, Moreira de Pichel López Martina; Parra de Aristegui Gilberta, Silva Nercio, De León José, Palumbo Vicente, De Benedetti Santiago, Sanguinetti de Celli Rafaela, Nalerio de Pereira María, Martínez Domingo, Arriaga Juan, Cabal Alfredo, Zicavo Miguel, Domínguez Manuel, Cuarlo Mier Lidia, Santos Magdalena, Moreno Desiderio, Dolores de Muniz Delfina, Vila Jesús Alfonso, Soca de Ledesma Tomasa, Murphy Daniel, Garrido Carlos, Franco de Hunbert Teresa, Goñi (hijo) Francisco, Suárez Ceferino, Castelli de Biazzo Anuncia, Piazza Egle, Wagner Arón.

13.a Sección — Hernández Severo, Ventoso Juan, Horquebie Gladys, Prado Santiago, Irigaray Dominga, Franco Nelson Elbio, Nichele Juan, Sauchenco Cirilo, Moreira Fausta, Castillo María Rufina, Meyer Emilio Luis, Diz Josefa, Taque Juan C., Demateis Rodolfo, Ardrijo Gladys Nelly, Rolle José, Fervenza María, Balzami Angel Francisco.

14.a Sección Villalba Vicente, Balarino de Macció María, Charles Marcelina, Rodríguez Luciano, Fernández de Ruiz Teresa, Crespi Máximo, Sánchez Modesto, Guido de Crespi Carmen, Bongini Américo Fernando, Villarreura Diego Ventura, Villarreura Pereyra Gerardo Mario, Fernández Martínez Francisco, Oiz de Irisarri Joaquina, Castro de Lalo Sara, Acosta de Olivera Teolina, Escudero de Ybargoyen Pilar, Fusari Jaime, De Maestri de Casanova Fortunata, Cuneo Federico, Vachet de Cisera Margarita, Paroli de Minotti Carolina Dal Monte Livia.

16.a Sección — Harguindeguy Armando, Scasso Juan José, Ricaud de García Juana.

1[illegible].a Sección — Erasmo de Secosa María, Rafael Puglisé, Pérez Saviniano, Rivara María Matilde, Carbajal Azis Féliz. Cao de Inzua Sara, Sila Manuela, Aragón Blanca, Pomplelli María Angélica, Roibal de Clavares Encarnación, Puentes Irene, Mota Juan M., Torres Adela Clotilde, Martín María Isabel, Carrara Mario, Kovar Juana, Sastie Horacio, Vuenaventura Otero Manuel, Peirano Victoria Hermenegilda, Capurro Homero, Raineri Carlos María, Correa de Liane María Estela, Roma Inés, Tancredi de Cavassa María, Balparda Jorge Teodoro S. José, De Peñafort Raymundo (hijo), Acosta Juan Carlos, Garrido José, Medina Elida Esther, Marechal Gladys Corina, Levy Mario, Olivera Selva, Barrán Pedro, Baquero Gladys, Pérez Juan José, Rinaldi de Murrone Rosa, Ametrano Miguel, Gioiello Domingo, Moreno Eduardo, Peyrallo Vicente, De Pine Abreu Esther María, González de la Cruz Juan, De Miranda Precilde Juana, Vasallo Sara Luisa, Pereira Acosta Soledad, Drozábal de Macció Ana, Tejera Adolfo, Pérez Vidal Francisco, Poggio Alejandro, Camias María Elena, Obertin de Pan Antonia, Brasohi Antonio, Rolando Andrés, Mescia Santiago, Crosa Pons Wáshington Hilario, Ferreira Lidia, Alcoba Fermina, Valladares de Rauschert, Pintos Víctor, Rodríguez de Fuentes Valentina, Gómez de Barattini Petrona, Gelvez Erminda, Martínez Andrés Angel, Marroig Juan José, Martínez Emilio, Corsino Julio César, Martorano Salvador, Otonello de Negri Juana Gumersindo, Rossini María, Piñeiro María, Dell Aqua de Baldani Angela, Danovaro José Santiago, Cazenave Pedro, Gutiérrez de Arambillete, La Torre de Cavo Josefa, Sánchez José, Vázquez de Oreión Orfilia, Moreno Zulma Esther, Bocher Juan Echenique de Siva Valentina, Puig Francisco, Arias Humberto, Ibarra Luis Alberto, Furman Sofía, Martínez García Valentín, Amadasi Primo.

20.a Sección — Romero Telésforo, Hernández Walter, Dávila Lida, Rodríguez Juan V., Millán Cándido, Soler Dionor W., Bellomo de Falco Dominga, Paradella de Martínez Pilar, Espinosa Cristóbal, De León Víctor, Daveri Juan Bautista, Paino Elías Vito, Silveira María del Carmen, Cotto Alba G., Zarzar Constantino, Cabrera Lino Ramón, Herrera García Héctor, Ballaque de González Regina, Neira Nelly Gladys, Lemos Leopoldo Ramón, Maciotta Alfredo E., Moreira Isabelino, Amaro Catalina, Torres Wáshington Atrigas, Calvillana Juan, Merglas Enrique, Andrade Omar, Sevánez Ana María.

22.a Sección — Tejera de Vanzuli Celia, Penna Carmen Magdalena, Machado Gabino, Lapachian Roberto, Conti de Rogueor Mercedes, Carbajal Ema, O. de Carbajal Petrona, Schinca María, Pintos Isaías, Gonano José Virgilio.

23.a Sección — Piria de Escapie Dolores; Morelli de Galcazzi Rosa, Mariani de Areis Maris, Rivas Enrique Buenaventura, Gutiérrez Margarita Mercedes, Pasos Luis María del Socorro, Suárez Manuel, Sande Nuemí, Costa Bna José, Martínez Alzaga Luis María, Lagos Echart Honorato, Achaval Federico, V. de Pozzi María, De Fuentes Abel, Almada Tealdi Tomás, Larraz Delia, Alzugaray Carmelo, Rossi Clara Victoria, Alonso María Estela, Garrone Carlos, González Rómulo, Usabiaca Francisco Eusebio, Ghuglino de Aguirre Amazily, Traby Francisco Andrés Bertua Antonio, Martínez Concepción, Grive Juan, Gularte Rudecindo, Fariña Felipe, Venturiello Miguel, De Elía Rafael, Penino Isabel Florinda, Núñez Irma, Pebre de de lo Russo María Elena, Rodríguez Antonio, Solari de Galmarini María, Oyenard Eugenio, Padula Domingo, Ramos Gregorio, Baccino de Casalla Irene, Vitale Josefina Isabel, Vera Ramos Esmeralda Francisca, Silva María Ester, Del Castillo Victorio, Forcade Reyes Julio, Trochone Antonio María, Gallego Laureano, Decia de Idoyaga Ignacia Angela María, Rovira de Curto Aída, Quevedo Rosa Mirta, Distacio Scano Carmelo, Gregorini Bartolomé, Carballal Manuel, Penelas Juan, Medina Arturo, Bermúdez Melchor, Freire de Maqueira Marcelina.

24.a Sección — Carrasco de Conde Luisa, Araújo Pablo, González Ceferino, Martínez de Maumerto Amanda, Conde Domingo, Budes Antonio, Muñiz José, Guerra Camila, Dorrego Faustina, Medina Pablo, Rosas Dominga, Trujillo de Pereda Carmen, Fernández de Monte de Oca Dorita, Saldivia de Machado Vicencia, Troncoso Arturo, Marre de Marabotto Rosa, Figueroa Juan Carlos, Cavazza de Rodríguez Angela, Martínez Gregoria, Corbesola María Nelly, Román María del Carmen, Gómez Leonor, Oliveri Silverio José Pablo, Onise Eusebio, Orsi Gil Moñes, Rodríguez Andrea, Tomás de de San Miguel Antonia, Charlone Lucía, Serra Juan, Carriquirri María, Guardaría Rosa, Gerardo Mercedes, Freire Brumilda, Pérez Celia, Cardozo Catalina Olga, Ibarra Alberto, Loriente María Natividad, Misailidis Jorge, Orantes Alfredo, Goldstein Jacobo, Cosino Elena, Noble de Tregaliene Angela, Eulalia Rodríguez, Matilde Méndez, Coito Celia, Revello Domingo, Larrosa Nelly Teresita, Alvarez Aquiles Ulises, Márquez Iris Margot, Cesch Emilia, Fuerte Aída, Rodríguez María Dolores, Correa Rómulo Claudio, Rodríguez de Piedrabuena Ana, Benítez Rumualdo, Alvez Juan, Weisbech de Crolol Julia, Luis Gonzalo Silva, Inés Gadea de Alfonso, Soitía Kruperk Antonio, Moreira Sandalia, Gago Rodríguez Alfonso, Tumilda Cardozo, Medina Marcelina Máximo.

Paysandú

1.a Sección — Inda Felindo Francisco, Vega Jorge, Conrado José, Collazzo Miguel, Fortunatto José, Pesquera de Gavary Isabel, Serralta Jaime, Sanches María Luisa, Pereira María Amelia, Lomazzi Antonio, Ganucci José, Silveira Angélica, Dalmao Ricardo Daniel, Milano Donato, Beraldo Olga, Cardozo María Esther, Sas Dina, Corts Arturo Amaranto, Spólita de Civelli Dominga, Casali de Laviano María Isabel, Estala María del Carmen, Matianda de Castellanos Rosa, Ferrazán Blanca Margarita, Callorda Esteban Rodolfo, Rodríguez Anselmo, Cabral Gregorio, Iscate Paula Argentina, Reggiardo José Pedro, Latorre Juan María, Vallejo de Jordán Gregoria, Berria Jorgelino, Flores Dorila, Tejeda Elbio Alcides, Vidarte Juan Carlos, Leguima Elsa, Nazario de Piñeyro María Clara, Pintos Zoilo, Arriondo Celia, Chucarro Wáshington Luis Alberto, Darriu de Desconet María, Heinz Ema, Desirello Santiago, Zanotta Luis, Olivera Felicio, Gertopan Abraham.

2.a Sección — Dávila Julio Domingo, Inda José José María, Caraballo Elisa, Villarreal Vicenta.

3.a Sección — Duré Isidro.

5.a Sección — Díaz Martín, Pereira Evangelista, Leiva Alfredo.

6.a Sección — Gómez Albertina.

7.a Barreto Duarte.
10.a Sección — C. González Amaro.
11.a Sección — Vázquez Eulogio P.

Río Negro

1.a Sección — Zeta María Carlota, Ortellado Carmelo Gilberto, Sardella María Dolores, Espinosa Carbajal de Ramírez Inés, Zamora Ramón Bonifacio, Parao, Juan Gilberto, Amanda Fructuoso.
4.a Sección — Suárez Luis.
10.a Sección — López Angela Clara.

Rivera

1.a Sección — Pereira Edith, Zignago Ruben, Pintos Esther, Velazco Dumas, Pereira Elsa, Komarensky María Julia, Machado Pereira Juan, González Iva, Piñeiro Mario, Olivera José, Píriz María Elena, Cabrera Clara Lourdes, Moreira de Esteves Manuela, Pintos Mario Renée, Galdos Beatriz, Martell Julia, Bayóni Victorino, Malbran Juan Bautista, Flores Ceferino, Trinidad Santos Israel, Fernández Rodolfo, Osorio Corina Eva, González de Chucarro Leonor, Molina Octavio, Bidart Belmirio, Bueno Eremita, Rodríguez Juan Carlos, Michelín Gerónimo, Silva Alejo, Olivera de Vargas Ramona, Braceiros Olinto Peregrino, Alves de Bottino Serapia, Laguarda Ernesto, Franco Carmen Teresa, Fros Juan Manuel, Márquez Hugo, Cruz Artigas, Esteves Pedro, Martínez Santa, Goncalvez da Silva Lycio, Castillo Olga, Mello Genecia, Mendoza Ema, Lallanes Hirida, Silva Almedorina, Ureta Ruben, Trindade Antonio, Cuelho de Lima Amelia, Rodríguez Julio, María Villagrán María, Segredo de Chucarro Desideria.
3.a Sección — Gularte de Cáceres Carmen, Trillo Prima, Fernández Manuel, Rodríguez de Escobar Ulpiana, Rodríguez María, Olivera Andrés, Silbera Manuel, Lozano Vicente, Suárez Gertrudes, Cáceres Roberto, Severo Delfino, Martínez Finfronio Manuel, Fernández Plunio.
4.a Sección — Bueno María, Meneses Julia, Clavijo Fausto.
6.a Sección — Correa da Silva Galdina Antonia, Lacuesta Elsia, Pedrozo Gumersinda, Coitinho Belamino, Ferreira Lucio, Rosa Leopoldo.
8.a Sección — Barreto Celia, Alfonso Francisca, Rodríguez Ary, Cano Lucía.
9.a Sección — Dos Santos María Olga, Launas Hilda, Méndez Gregorio, Gularte Zoilo, Higgré Celenira, Do Santos Eloy, Maya León, Trindade Gidia, Roma Rodríguez, Castro Corina Santa, Franco Hurdea, Martínez Crescencio, Nieves Francisco, Cardozo Raúl, Arruda Eva.

Rocha

1.a Sección — Juan Carlos Sánchez, Martina Silveira, María Celia Pereira, Petrona Osano de Araújo, Perla González, Leonarda Sosa, Nelson Sosa, Julio Urbano Motta, Milka Elena Pereira, Sabino Salvador Acosta, Angela Inchausti de Pita, María Guillen, Zenón F. Píriz, Eustaquia Puñales, Ofelia Cañete, Héctor Javier Ramírez, Melchora Martínez de González, Marieta Sánchez, Emilda Mansilla, Eugenia Rodríguez, Juan Venturini, Flora Silvera de Castillo, María Ramona Barboza, María Melitina de León, Francisco Velázquez, Cándida Bustillo de Amilibia, Luis Rodríguez.
3.a Sección — Rodríguez Ana, Brum Magín, Pereyra de Ferreira Juana Filomena, Fernández Ana.
4.a Sección — Puñales Blanca, Silvera España, Molina Honoria, Santos Roberto, Cardoso Pabla.
6.a Sección — Correa Dora Norfiria.
9.a Sección — Caitano Luján.

Salto

1.a Sección — Reyna Rosa Edit, Rodríguez Irma, Pereira Lira, De los Santos Manuel, Colmán Benjamín, Mendoza Angela, De los Santos María Elisa, Texeira Juana, Viera Irineo, Gaite Inocencio, Correa Raúl Fructuoso, Caballero Francisco, Rosas Antonio Lino, Alvarez Zelmira, Echague de Mirabelli Ema, Sosa Juan, Martínez Dionisio, Díaz de Posse Doroteo, Regiamini Inés, Godoy de Angel Cecilia, Crovoisia de Cattaneo Dolores Graciana, Collazzo María Amelia, Braidolín Amadeo, Pesoa Etelvina, Capelli Arduino Leandra, Machado Ramón, Rodríguez Constantina, Ayala Adolfo, Devoto de Rocca Colomba, Silva Elbio, Umpiérrez de Olivera Carmen, Rieta María Antonia, Favilla Juan Enrique, Medina Francisco Doroteo, Peruchera Ivò Ramón, De los Santos Alfonso Francisco, Aristimuiño Ernesto, Cayetano Ana María, Collazo Edmundo, Giosa de Guglidmone Juana Manuela, Gómez Sabina, Silva de Latapie Regina Anselma, Ortiz de Fassini Juana, Rodríguez Estanislao, Julien Miguel Dubal, Liandre de Roux Amalia, Ochoa de Pinasco Amelia, Amaro Héctor Marino, Rodríguez Juan José, Correa Esteban, Perugorría Luis Alberto, De Lima Pantaleón.
2.a Sección — Araújo Andrés, Trindade de Rioseco Idalina, Barreiro de Canosa Sandalia, Nicola Domingo Alberto, Eduardo Leira, Presentado Justo, Goycochea Carlos Alberto, Finozzi Olga Esther, Quiñones Manuel Natalio, Ramos de Ocampo Petrona, Ortiz Mireya, Reinoso Nilda María, Alvez da Silva María, Texeira de Melo Antenor, Cancela Viera Wanda Mireya, Arbón Javier Felipe, Melo Teresa, Gómez Clementino, Meirelles Ramón.
4.a Sección — Sosa Luis Alberto, Ferreira José Gabriel, Macedo Ernesto, Vargas Vitalino, Cabrera de Franzoni Artemia, Cabrera Ubaldo.
5.a Sección — Lima Palmira, Costa Clelia Fermina, Collazo Marciana, Teixeira Francisco, Salvador Luis, Albareda Eufemio.
10.a Sección — Pírez Corina.
11.a Sección — Irma Noemi Costa, Mauricia Rodríguez de Cáceres, Máximo Leguizamo, Blanca Rosa Rabelli, María Nieves López, Ramón Isaías Rodríguez, Juana Da Costa.

San José

1.a Sección — Suárez León, Curbelo Sebastián, Scirgalea Nelly Raquel, Tons María Esther, Barragan Elso, Cabrera Olga Antonia, Victora de Reyes María Felicia, Castro Roque, Sánchez María Justina, Moreira Humberto, Martínez de López Dolores, García Otero Raúl, Peña Paulino, Hernández Zulima Vicenta, Galiero Blanca Irma, Rodríguez de Montaño Carmen, Coto José, Peláez de Vera Fermina, Basetti Irma Esther, Espinosa Felicia, Rodríguez Guillerma, Rodríguez Juan, Aguete do Aguete Amanda, Nuñez Mónica Sidelma.
3.a Sección — Delgado Orlando Claudio.
5.a Sección — Kel Walter.
6.a Sección — Curbelo Domingo.
7.a Sección — Hernández de Lista Nieves.

Soriano

1.a Sección — Gutiérrez Primavera, Mediza María Teresa, Robert Ema, Martinelli Conrado Exequiel, Denis Blanca Azucena, Arregui de Lizaso Josefa Lucía, Ramírez Gregorio, Arrospide José Luis, Rodríguez Alberto, Jaureguizahar Juan, Ferreira Olga, Sciani Antonio, Blanco Antonio, Méndez de Bueno Pozolia Alejandrina, Maneiro Jacinta Dragomira, Sosa Diógenes, Aguiar Isabel, Mediza Nicomedes Audocio, Ruiz Ilda Gladys, Bonilla Martín, Ramírez Román, Camacho de Esquivel Nicolasa, López Margarita, Soneira Oriza, Gallaztegui Emiliano Lucas, Antúnez Luis Gualberto, Maina Armando Isidoro, Bastola Fernando, Fernández de Zabaleta Carmen, Domínguez Faustino, González Ismael, Gómez de Abrante Ramona, Rosello de Torres Deogracia, Goro Luis, Rivero, Nilda, Martínez Mariano, Petraglia Blanca Delia, Valve Atilio, Galeano Ramona Virgen, Ortega María Rosa, Godoy Amelia, Chavarría María Margarita.
3.a Sección — Ríos Salvador Geremías, Torres de Borufaldi Jacinta, Sosa Saturnino, Salto Martín, Olade Braulio José, Iglesias Alberto Ariel, Buscio Eugenio Leopoldo, Celeste Aída Suma, Zabalo Juan, Echeconanae Diva Yolanda, Segura Luis Alberto, Moreira Ramón, Romero Eustaquia.
5.a Sección — Zanabria Isaac, De Quijano González Casimira.
13.a Sección — Han Olga, Giménez Mundo Omar, Silva Cándida del Carmen, Blengio Juan Bautista.

Tacuarembó

1.a Sección — Méndez Mercedes, Méndez Blanco Juan Castro, Martínez Lima Ilda, Custodio Suárez Ariel, Goyén Mirazón Nair Bels, Da Silva Pereyra Naulinda, Bordagorry delos Angeles David Jacobo, Rodríguez Irma Celta, Núñez Casales Boris, Rey Cabeza Villarriel Manuel, Saraiva Barrios Alberto, Odina Barboza, De la Vega Santos, Silva Godoy Felipe, Rodríguez Godoy Maximiano, Viñas Vallejo Florentino Jaime, Braga da Rosa Orestes, González Isaúl, Díaz Felipa, Poveda Ederlinda, Muniz Casco Ignacio, Pereira Silva Pedro, Olivera Velazco Américo, Lima María, Hernández Martínez María Rosa, Apesteguia del Pino Pascuala Higinia, Sena Oscar, Sena Romilda, Sena Alberto, Ferreira Delmar, Peña Gómez Tomás, Silva de González María, Pereira Rossi Marcelino, Suárez Suárez Felipe, Da Luz Barbot Antonio, Vega Pintos Juan Carlos, Juana Olivera.
2.a Sección — Azevedo Alvez Carlos Alberto, Correia Rosano Mario, Stagi Rosa, Luzardo Barreto Francisco Dionisio.
4.a Sección — López Languneta Hilda, Rivero Fosada María Angélica, Méndez Rosario, Viera Cabrera Enelida María.
5.a Sección — González Marcelino, Fagúndez Salmira, Correa Segundo Tristán, Da Silva Alcira, Carbonell de Silveira Anacleta, Macedo Carmelita.
6.a Sección — González de Barboza Otilia, Lima Luis Osorio, Silva Martiniano.
7.a Sección — Rodríguez Caraciolo.
8.a Sección — Alonso Panfilio, González Angelita, Benítez Dorila.
9.a Sección — Asis Julia, Silva Peña de Viana Faustina, Vázquez Exequiel, Alves Arteaga Prudencia, Techera Indalecio, Vique María Delia.

Treinta y Tres

2.a Sección — Pereyra Neves Angelina, Leyarte Manuel, Sosa Ilda Basilisia, Pereyra Ramona, Pires María Amelia.
5.a Sección — Ramírez Sergio Rufino, Cruz Sosa Anselmo.
7.a Sección — Antorin de Eeabeira Petrona, Bentancur de de Avila Ana.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

que se está discutiendo un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es un artículo de orden.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Ya sé peró, entre tanto, no se dice que "el proyecto está sancionado y que se comunicará", no está votada la ley, y cualquier Diputado tiene derecho a proponer un artículo aditivo.

Voy a proponer, señor Presidente, que a este proyecto se le agregue un artículo por el que se establezca el sueldo mínimo de veinticinco pesos para los peones de estancia.

Los ganaderos han obtenido, o, mejor dicho, mantienen un privilegio que la dictadura les ha concedido, consistente en una prima de tres pesos por cada 500 kilos de carne en pie, privilegio a costa de la miseria de las clases populares y el gran encarecimiento de la vida, que hemos combatido al intervenir en la sesión de ayer. Este privilegio que se obtiene por medio de impuestos contra las masas, es para sostenimiento de una clase que mantiene el país en condiciones políticas semi feudales, atacando y oprimiendo al campesinado y explotando a miles y miles de peones de estancia.

Ayer se ha hablado mucho del sacrificio de los ganaderos; pero la verdad es que el sacrificio es el de los miles y miles de peones de estancia que, por un sueldo miserable, tienen, no solamente que hacer larguísimas jornadas de trabajo en condiciones muy penosas, sino que están sometidos a un régimen de semi-esclavitud que no les permite tener libertad para salir cuando ellos lo desean de la estancia, trabajan sin horario fijo, no tienen descanso semanal y mismo en la mayoría de los casos no pueden formar su hogar.

Nosotros vamos a luchar, como siempre, — en el momento en que se conceden estos privilegios a los explotadores, cuando con nuestra palabra y nuestro esfuerzo no hemos podido evitar que se consume ese atropello contra las masas, que importa la prima a los ganaderos, — vamos a luchar, digo, como desde hace años, por que los peones de estancia tengan un mejor salario que el que tienen en la actualidad.

Los ganaderos nunca se han fijado, como explotadores, en las condiciones de sus peones; cuando han ganado miles y miles de pesos, sus peones han estado tan bárbaramente explotados como están en la actualidad. Cuando ellos han obtenido el promedio de 60 pesos por novillo, les han estado pagando el mismo sueldo miserable que les pagan cuando tienen unos 25 pesos de promedio. Ellos han ganado mucho y han derrochado mucho, dejando siempre en la miseria a los peones de estancia.

El peón de estancia tiene un salario mínimo de 20 pesos; pero todo el mundo sabe que en la mayoría de los casos la ley de salario mínimo de 20 pesos no se cumple, porque las leyes cuando comprenden mejoras de los trabajadores, únicamente se aplican allí donde los obreros están organizados y donde, por la fuerza de sus luchas, imponen esas mejoras que se han establecido en la ley, pero que en realidad se han establecido bajo la presión de las masas, aunque después los elementos de la política, burgueses terratenientes, pretendan hacer demagogia con ellas.

Así, por ejemplo, hemos visto que la ley de 8 horas se ha cumplido en el puerto, cuando los obreros han hecho una gran huelga, cuando han tenido una gran organización. En los momentos *de declive* de esa organización, la jornada de 8 horas se ha violado, se han interpelado Ministros, se han obtenido promesas en Cámara de que se cumpliría la jornada, pero la jornada de 8 horas se ha seguido violando hasta que los obreros la han impuesto otra vez por medio de las fuerzas de su organización.

Nosotros sostenemos, en primer término, la lucha en el sentido de que se cumpla el salario mínimo de 20 pesos, salario miserable que establece la ley para el peón de estancia. En ese sentido nosotros hacemos nuestra propaganda y la labor de organización, con el fin de que los peones mismos, por obra de sus propios Comités de Lucha —a los cuales les exhortamos a ingresar en unos casos, y a constituir en otros— impongan esa mejora. Pero creemos también que en una oportunidad como esta en que a costa de las masas se les da privilegios a los ganaderos, es prudente y de completa justicia proponer, como lo sostenemos, el sueldo mínimo de 25 pesos para los peones de estancia.

Los ganaderos, que van a tener una prima crecida —tres pesos por cada quinientos kilos— que cuando vendan una partida de cincuenta o cien novillos pueden hinchar sus cintos con el oro que se extrae de la miseria de la masa popular —están en perfectas condiciones— aunque nosotros no nos atenemos nunca a las condiciones del capitalismo para proponer las mejoras para los obreros, están en perfectas condiciones de pagar ese salario mínimo de 25 pesos a los peones de estancia.

Es la proposición que formulamos; y finalizando, quiero destacar también — porque no lo pude hacer en la sesión de ayer— que la sanción de esta ley, el mantenimiento del privilegio a los ganaderos, demuestra claramente cómo cada día se engaña a la masa popular con la más escandalosa demagogia, porque hemos probado el encarecimiento formidable de los artículos de primera necesidad, que acarrea una mayor miseria para las masas. Y mientras tanto los diarios de la situación pretenden hacer creer a esas masas que se toman medidas para evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Y así he de citar, para no referirme a hechos antiguos —y no lo voy a leer, aunque lo tengo a mano— que en el órgano oficial de la dictadura "El Pueblo", se dice que, en virtud de medidas tomadas por el Intendente, el Frigorífico Nacional va a rebajar el precio de la carne. En suelto aparecido el 27 se dice que los interventores toman medidas para la rebaja del precio de la carne; en el artículo aparecido el 20 de Marzo de este año, en el mismo diario, se dice que la Junta de Gobierno ha tratado el asunto de la carestía de la vida, que ha encomendado una intervención al doctor Navarro y que la preocupación de la dictadura es rebajar el precio de los artículos de primera necesidad. Y la carne sigue pagándose a un precio brutal, a costa de las masas populares, mientras se dan estos privilegios a los ganaderos!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere formular su moción el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor. Acabo de enviarla a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase. —

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Se establece el sueldo mínimo de $ 25.00 para los peones de estancia."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — *La delegación* socialista va a votar la proposición formulada por el delegado del Partido Comunista.

No es un misterio para nadie la situación...

(Se produce un debate dialogado entre los señores Representantes Haedo, Frugoni, Gómez (don Eugenio) y Cabrera Martínez. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!...

Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — La evolución que se pueda haber producido en el tratamiento entre los representantes del Partido Socialista y los del Partido Comunista, no alcanzará jamás a tener el grado, quizás incalificable, de la evolución que se ha producido en los miembros del sector herrerista, puestos incondicionalmente al servicio de la dictadura!...

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La delegación socialista va a votar este proyecto, como, por otra parte, en la anterior Legislatura votó proyectos de todas las bancadas, cuando esos proyectos encerraban un principio de justicia, inclusive alguno presentado por el señor Diputado Haedo, cuando quería con él castigar al actual Ministro de Salud Pública; pero nosotros vamos a votar en este momento la proposición del señor Diputado comunista, porque ella sirve perfectamente para puntualizar uno de los aspectos del reverso de la fulgurante medalla que ayer presentaba el señor Diputado Gutiérrez, que lamento no se encuentre en este momento en Sala. El señor Diputado Gutiérrez nos hablaba con gran entusiasmo del esfuerzo de los ganaderos, de su obra casi heroica, de su acción tan efectiva para la riqueza nacional, y, sin embargo, antes como ahora, para poder valorar lo realizado por esa industria, por sus principales componentes, por los grandes latifundistas del país, no es necesario nada más que contemplar la situación en que viven los peones de estancia.

Cuando un ilustre representante de las naciones europeas, Mr. Thomas, llegó al Uruguay representando a la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, venía leyendo en el tren la gran cantidad de leyes sociales sancionadas en el Uruguay, que ponían a nuestro país entre uno de los primeros, entre uno de los más adelantados en su legislación social; pero al mismo tiempo que cruzaba el tren desde la frontera brasileña hasta Montevideo, comprobaba con horror cómo al costado de la línea férrea se levantaban ranchos miserables donde aparecían a cada instante montones de niños harapientos y Mr. Thomas se preguntaba cómo era posible que en el Uruguay se hubiera sancionado una legislación tan avanzada y cómo era posible que esa legislación fuera efectiva si todavía una gran parte de la población la que estaba confinada en la vida dura del campo, vivía en tan triste situación que a cada instante aparecían los niños semidesnudos a las puertas de los ranchos casi completamente inhabitables.

La situación, después del entronizamiento de la dictadura, no ha variado; por el contrario: la situación del peón y la situación del pobre en general ha empeorado; el trabajador paga hoy día todas las cosas indispensables a más alto precio que antes; la desvalorización de la moneda, que favorece al ganadero, que favorece al exportador, perjudica directamente al obrero y al asalariado y la mayoría de los artículos que consumen, todos aquellos que vienen del extranjero, y que son indispensables para el alimento y para el *combustible tiene* que pagarlos encarecidos.

Además de eso la organización obrera se ha visto en estos últimos tiempos estorbada, a veces suprimida en todos sus derechos, y no ha podido defender los intereses de la clase proletaria como en otras oportunidades, sobre todo en este instante en que, además de la lucha con los inconvenientes opuestos por el Gobierno, debe afrontar la lucha que ocasiona la terrible carga de la desocupación. En algunas estancias, — he sabido por personas que militan precisamente en las filas de los partidos tradicionales, — hay ya peones que van a ofrecerse para trabajar, no solamente por la comida, sino por una sola comida; hay gente que se presenta en las estancias con el deseo únicamente de que se le dé un galpón donde dormir y una sola comida a medio día, porque no encuentran otra manera de vivir. Y eso es precisamente una consecuencia del régimen latifundista que existe en nuestro país. Por eso resulta oportunísima la proposición del señor Diputado comunista.

Nosotros no creemos que esta Cámara la vote; no creemos que, en el caso de que la votara, ella fuera cumplida, porque precisamente los patrones de estancia, los latifundistas, tienen tanta influencia en la política del país, en el Gobierno, en esta propia Cámara; pero en este momento entendemos que es conveniente y justo votarla, porque si el país debe soportar una carga considerable, aumentadas todas las cargas que todos los días se arrojan sobre la masa consumidora para que los dueños de estancia puedan disfrutar de las primas que se establecen por esta ley, justo es también que se tenga en cuenta la situación de esos pobres parias que, — como decía muy bien el señor Diputado comunista, — viven en muchas circunstancias en una verdadera esclavitud.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite para una aclaración, ya que se ha hecho mención de la relación entre el Partido Comunista y el Partido Socialista?...

(Interrupciones).

—Voy a decir dos palabras.

Como el señor Diputado Troitiño ha dicho que hay una evolución en el trato entre las fuerzas de los dos partidos...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Quiero dejar constancia de que seguimos siendo tan enemigos como antes de los jefes socialistas, manteniendo nuestra lucha central contra la dictadura revolucionaria, por cuyo derrumbamiento nosotros luchamos vamos a mantener la más cruenta lucha contra los jefes socialistas y contra los jefes batllistas que atacan las luchas revolucionarias, pero como de costumbre llamamos a los obreros al frente único...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — De los mismos argumentos vertidos en Cámara, resulta la grave importancia social del problema que plantea la proposición del señor Diputado comunista.

Como no creo, por la misma trascendencia del asunto, que sea materia sobre la que se deba improvisar, — y en lo que me es personal, tengo interés en que se debata ampliamente y, a la vez, se me ha informado que el Poder Ejecutivo, por su órgano especializado, el Ministerio de Trabajo, atiende este problema, — pediría que se desglosara del proyecto en general el artículo aditivo del señor Diputado comunista y que pasara el asunto a la Comisión Permanente respectiva de la Cámara.

Esta proposición, — aclaro, por lo que a mí se refiere, quiero establecerlo bien, — no significa dejar de lado el problema, sino tratar de colocarlo en un punto tal que la apreciación de la Cámara pueda ser justa y resolverlo, como sería mi aspiración, en un sentido totalmente favorable.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—En ese sentido voy a hacer moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Tuso: para que el proyecto del señor Diputado comunista pase a la Comisión respectiva para ser estudiado y debatido oportunamente, desglosándose del proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y cinco**).

SEÑOR MARTINEZ CABRERA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Senado con modificaciones.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cinco**).

—El señor Diputado Barañano tendrá la bondad de dirigirse a la Mesa con su pedido de informes, para que sea transmitido al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo pido que se soliciten informes al Ministerio de Industrias para saber los recursos con que se cuenta para atender las erogaciones que demande esta ley y manifiesto que presentaré en su oportunidad el proyecto que incluya el artículo aditivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las primas que se otorgan por mandato de las leyes del 27 de Febrero y 13 de Marzo de 1934, se refieren a los ganados nacidos, criados e invernados en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

13

Por haber llegado después de haberse entrado a la orden del día, un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Buquet, la Mesa no lo puso en su oportunidad a votación. El señor Representante Buquet solicita licencia por el término de 15 días, por enfermedad.

Se va a votar si se concede dicha licencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

14

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a someter a consideración de la Cámara el pedido del señor Representante socialista.

SEÑOR FRUGONI. — Desearía saber qué número de Diputados hay en el recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y siete señores Representantes.

SEÑOR FRUGONI. — Naturalmente, tengo interés en que se ponga a votación mi propuesta de interpelación si hay un número considerable de Representantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede llamarse a Sala.

SEÑOR FRUGONI. — ...ya que la Constitución exige que sean treinta y tres los que deban votar favorablemtente una moción de esa índole, para que sea afirmativa. Con cincuenta y seis o cincuenta y siete Diputados en Sala, muy difícilmente vamos a obtener ese número de treinta y tres Diputados que necesitamos, y que serán los verdaderos Treinta y Tres Orientales de esta patriada.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. La Mesa llamará a Sala por breves minutos para ver si es posible aumentar el número de Diputados que hay en este momento en Sala.

15

Entretanto, se va a pasar a considerar el asunto siguiente que figura en la orden del día, referente a la prórroga de la vigencia del Código Penal.

(Antecedentes):

"Señores Representantes:

El próximo 1.o de Julio entra en vigencia el Código Penal promulgado el 4 de Diciembre de 1933, por así disponerlo la ley número 9155.

Pero es el caso que recién se libra a la publicidad el texto en que se contiene el nuevo Código Penal, editado por el Ministerio de Instrucción Pública e impreso por la Imprenta Nacional.

La demora que se comprueba en la divulgación de la nueva ley represiva, ha sido determinada por la aglomeración de trabajos urgentes que tuvo que ejecutar la imprenta del Estado, la cual se vió en la necesidad de detener la composición de este Código, previa consulta con el Ministerio de Instrucción Pública para preparar el de Organización de los Tribunales, que entró en vigencia el 1.o de Febrero del corriente año.

No sería juicioso mantener la ley que pone en vigencia dentro de unos veintitantos días, el mencionado cuerpo de leyes.

Es opinión de los entendidos a quienes he consultado, entre ellos la del propio autor del nuevo Código Penal doctor José Irureta Goyena, que la fecha de vigencia debe ser fijada en el 1.o de Agosto próximo.

Participa de esta opinión el señor Ministro de Instrucción Pública ingeniero don José A. Otamendi (hijo), con quien el suscripto se puso de acuerdo en el sentido de oir el dictamen del profesor Irureta Goyena, sobre el punto en examen.

Tales son los motivos que aconsejan la sanción del proyecto de ley que acompaño, y someto a vuestra consideración, haciendo notar la urgencia del asunto.

Montevideo, Junio 6 de 1934.

Horacio Abadie Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el treinta y uno de Julio del año en curso, la vigencia del Código Penal promulgado el dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve y todas las leyes vigentes que lo complementan, modifican o interpretan.

Art. 2.o En primero de Agosto del corriente año, en su reemplazo, será puesto en vigencia en todo el territorio de la República, el Código Penal promulgado el cuatro de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1934.

Horacio Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pocas palabras son necesarias para justificar el sencillo proyecto de suspensión de la vigencia del nuevo Código Penal redactado por el ilustre maestro Irureta Goyena. Ese Código recibió su promulgación el 4 de Diciembre, y entró inmediatamente en prensa; pero a causa de trabajos urgentes que tuvo la Imprenta Nacional con motivo de mensajes de los Ministros a la Presidencia, de preparación de Memorias, de elaboración de ejemplares del texto constitucional, de imprimir los Diarios de Sesiones de dos Asambleas, etcétera, no pudo satisfacer su compromiso entregando la obra al Ministerio, recién en los primeros días del corriente mes.

Quiere decir, pues, que el nuevo Código Penal no ha sido difundido, divulgado, en la forma conveniente, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una ley que crea responsabilidades muy serias para los ciudadanos que quedan sometidos a ella. La publicidad de esta categoría de leyes no debe ser la potencial o virtual, sino la efectiva, en lo posible. Atento a estas razones, señor Presidente, el que habla, en conferencia con el señor Ministro de Instrucción Pública, arribó a la conveniencia de prorrogar la fecha de vigencia, que sería, en vez del 1.o de Julio, el 1.o de Agosto; y luego, con el objeto de comprobar si esa fecha era la más acertada, consulté al autor del Código, quien entendió que no se necesitaba más tiempo que ese para que el nuevo Código entrara a regir.

Se trata de un Código que no trae grandes modificaciones respecto del anterior; más liberal y sencillo, más abierto, más humano, más científico y moderno, más nuestro, más a tono con las nuevas legislaciones científicas del mundo, y que, en la parte...

SEÑOR TROITIÑO.—¿Me permite?... Yo no conozco el Código; pero por la alarma de algunos obreros choferes, tengo entendido que en dicho Código se establece que la muerte por accidente de tránsito será considerada como un homicidio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siempre ha sido así en todos los Códigos. La muerte de un hombre causada por otro hombre, por la simple etimología del vocablo, es un homicidio; bien que cuando media la imprudencia, o la casualidad, o la negligencia o un caso fortuito cualquiera, ese homicidio se considera privilegiado, y como culpable es tratado con benevolencia extraordinaria si media simple culpa, y si resultó obra del azar, se le encara, a los efectos del simple procesamiento, bajo la hipótesis que surge del hecho material, para concluir en la absolución.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le hacía esta pregunta al señor Diputado, porque he sabido que la alarma ha llegado hasta el Centro de Choferes, donde un abogado ilustrado, el doctor Hugo Antuña, parece que ha presentado un informe demostrando que el Código es sumamente peligroso por la forma en que se establece ese homicidio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me alarma mucho que esa crítica venga de un abogado tan distinguido como es el doctor Hugo Antuña, y tan preparado en la materia. Posiblemente ha de haber algún error en la apreciación, u olvido de algún matiz de ese juicio, si el señor Troitiño, como lo expresa, ha recogido esa versión lejos de su fuente.

Yo sólo debo decir ahora aque es tan abierto y noble el nuevo Código Penal, que el homicidio doloso, el netamente criminal, diré, — para no confundir ese homicidio con otras formas mucho más inocentes del infortunio humano que importa dar muerte a un hombre,—que el homicidio doloso, deliberado, se reprime con penas de dos a doce años. En el Código anterior, la pena no podía superar a doce años — en principio — pero no podía bajar de diez. El nuevo Código, ante la variedad de casos, del punto de vista del delincuente, entrega al Juez la extensa facultad de aplicar los dos distantes extremos de la pena, habida cuenta de la personalidad del autor, sus antecedentes, sus circunstancias y las fuerzas físicas o psíquicas a que estuvo sometido al cometer su desmán.

Luego, el nuevo Código en el delito típico — que es el homicidio doloso — permite poner en libertad a un hombre a raíz del hecho, lo cual, bajo el Código anterior, rara vez era posible: el mayor abatimiento de pena, forzando los textos, era hasta tres años de penitenciaría, no tratándose, es claro, de homicidio excusado o el culpable, porque todos sabemos en cuanto a éste, que el que ha tenido la desgracia de aniquilar a un semejante por descuido en el manejo de una máquina o de un tóxico, o por una torpeza, o por impericia o distracción, recobra acaso demasiado fácilmente su libertad, en razón de que no ha querido el fatal evento.

No voy a tratar naturalmente el fondo del tema suscitado. Simplemente defiendo con gran entusiasmo la prórroga de estos textos legales, para que sean examinados, conocidos por los que han de ajustar a él su conducta; para que el señor Diputado socialista, entre otros, en lugar de atenerse, como es su deber en el caso, a las referencias indirectas de un juicio que, de ser justo y exacto, para mí tendría la mayor autoridad, pueda informarse por sus propios y directos medios, y exponer las críticas correspondientes si se llega a poner en tela de juicio el nuevo Código que ya es ley de la Nación.

Si yo defendiera la más próxima vigencia del nuevo Código cuando sobre él se proyectan sombras o sospechas, no estaría de acuerdo, como lo voy a estar de seguro, con el señor Diputado socialista, supuesto que yo defiendo aquí, que en lugar de darle 20 días de publicidad efectiva, debemos darle 50 o 60 días más, para quien los ejemplares de la nueva ley se difundan en todo el territotrio nacional.

Tengo la seguridad de que el juicio público va a coincidir con este modesto juicio mío, y creo que la Cámara podrá votar tranquila esta prórroga, que es conveniente a juicio del Gobierno y a juicio del propio autor del nuevo Código.

No tengo más nada que decir para fundar mi proyecto.

SEÑOR GOMEZ (Jon Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (Jon Eugenio). — Pensamos que lejos de tener las virtudes que le atribuye al nuevo Códogi Penal el señor Representante Abadie Santos, se trata, por el contrario de un Código represivo, realmente brutal, en especial forma contra los trabajadores que luchan por su pan.

(Interrupciones).

—Ese Código es de represión y de dictadura, y por eso mismo es que nosotros *en esta sesión, lejos de votar semejante* prórroga, proponemos la supresión de ese Código.

(Interrupciones).

—Que se suprima el Código Penal promulgado el 4 de Diciembre de 1933, y además proponemos lo siguiente: "Asegúrese el más amplio derecho de reunión, de palabra, de asociación, de prensa y de huelga para los trabajadores".

El Código sancionado el 4 de Diciembre de 1933 es un Código que revela la descomposición del régimen y la creciente fascistización, no sólo de los partidos de la dictadura reaccionaria actual, sino de todas las clases dominantes y de todos los partidos que la representan, inclusive aquellos que hacen más demagogia en estos momentos cerca de la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—Es un Código que se ha sancionado a espaldas de las masas, por lo mismo que es un Código que atenta directamente contra ellas, especialmente contra ellas. Ha procedido la dictadura como procede el criminal: en la sombra, para ver si puede dejar impune su crimen.

(Interrupciones).

—Basta saber que el doctor Irureta Goyena dice que ha tenido en cuenta, para la redacción, especialmente el Código de Mussolini.

(Interrupciones).

—Se me interrumpe con insinuaciones sobre el Código soviético. El Código soviético es un Código de la dictadura del proletariado que castiga con toda severidad los crímenes de los capitalistas a los que no está dispuesto a dejar volver más al Poder para explotar y masacrar a la masa obrera; pero en los otros aspectos, lejos de ser un Código como el de ustedes, de represión contra los pequeños delitos, es un Código, el soviético, de instrucción, de capacitación y de vuelta del hombre que delinque a la sociedad proletaria para ser útil a ella; no como hacen ustedes para perseguir al pequeño ladrón, siguiéndolo cuando sale de la cárcel, yendo a los establecimientos donde se emplea para hacerlo despedir, persiguiéndolo con toda crueldad, sino para restituirlo útil a la sociedad. Eso es lo que sostiene el Código soviético.

Este es un Código basado en los conceptos de un orden que impone, por la violencia, el despojo de los trabajadores. Y con ese Código se pretende aplicar castigos brutales contra cualquier tentativa de los trabajadores para libertarse, y establece una verdadera represión contra aquellos que combatimos la guerra imperialista.

La dictadura reaccionaria, que precisamente lucha contra las masas, que es de miseria, de represión y de guerra, se ha munido de ese Código para atacar a los obreros y a los campesinos. Se trata de asegurar por la violencia el imperio del gran delito de los terratenientes, de las grandes empresas industriales, de los imperialistas, porque ustedes jamás, con los Códigos, persiguen el delito en sí. Es al pequeño delincuente, salido de la propia miseria que engendra el régimen que ustedes sostienen, al que persiguen; pero el gran delincuente se escapa siempre de las redes de la ley, como lo hemos demostrado en el seno de la Cámara en mil casos con elementos que han incurrido en crímenes y que han salido inmediatamente de la cárcel, o con elementos que han realizado los hechos mas dolosos, desde el incendio de la Aduana hasta los grandes negociados, sin que nunca jamás el Estado capitalista encuentre a los delincuentes.

La dictadura ataca los salarios, las jubilaciones, encarece la vida, hunde en la miseria a las masas. Un gran descontento de esas masas se nota en todo el país. Las luchas que se están desarrollando en estos momentos, como las luchas de los obreros de Castillos, como la que han

sostenido los obreros de las Aguas Corrientes en Canelones, como la que han sostenido los obreros de diversos talleres, del calzado y de la construcción, como las que están en gestación en las principales empresas del país, como las luchas de los estudiantes, todas esas luchas revelan que estamos cerca de otras luchas de mucho más grande envergadura contra el régimen, luchas a la cabeza de las cuales trata de ponerse el Partido Comunista. Y es contra esas luchas que se descarga el Código de la represión, contra nuestro partido, contra la Confederación del Trabajo y los sindicatos revolucionarios, amparando la creación de los sindicatos estatales, que combatimos con toda la fuerza en este momento.

La dictadura quiere romper la organización de los combates de todos aquellos que luchan por la defensa del pan de las masas.

De ahí que el Código determine las más severas penas contra los trabajadores. De todo contra todos los trabajadores, sean blancos o colorados, sean de cualquier partido que sean. Y esto lo ponemos en evidencia para concluir más tarde llamando a esos obreros a la realización de un frente único.

La dictadura y los jefes de los partidos, — como ha sucedido en este momento, por ejemplo, con el doctor Terra o con el doctor Herrera, en reportajes que ha publicado la prensa, — declaran que no tiene nada de común con el fascismo; pero en realidad cada una de las actitudes que asumen, inclusive con la creación de este Código, demuestra que están en lucha abierta para la aplicación de los métodos fascistas. Las palabras no valen nada cuando no van acompañadas de los hechos, y los hechos de la dictadura demuestran claramente que ella utiliza todos los métodos de represión del fascismo contra la masa trabajadora; y aquí está el Código dándonos toda la razón: este Código, que el propio doctor Irureta Goyena dice que ha sido tomado en sus principales partes del Código fascista. La dictadura quiere imponerlo bajo el terror de las más brutales penas contra los que combaten: primero, contra los que luchan contra la guerra imperialista, contra el armamentismo, contra la política de la dictadura, que provoca la Unión Soviética y organiza la lucha en favor de las potencias imperialistas y mismo la extensión de la guerra que se está desarrollando en el Chaco.

Segundo: imponen el Código para tratar de que escandalosos privilegios a los ganaderos e imperialistas que impone a costa del hambre de los trabajadores de la ciudad y del campo, no sean denunciados y combatidos en la forma recia que lo hace el Partido Comunista, como combate esta ley que se acaba de votar de primas a los ganaderos a costa de la miseria de las masas.

Tercero: trata de evitar toda protesta contra los escandalosos negocios de la dictadura, como ese escandaloso negocio del Frigorífico Nacional, como el de las papas, como tantos otros, en que se ve claramente que se juega y se arrebatan los intereses del pueblo para servir los intereses personales de los elementos que andan mezclados en esos negocios.

Se trata de reducir a silencio las protestas de las masas contra los grandes crímenes de los imperialistas, contra esa brutal explotación que imponen empresas imperialistas, como la que imponen los frigoríficos, como la que impone la empresa del ferrocarril, como la que impone la empresa de las Aguas Corrientes, que se gana más de un millón de pesos, utilizando apenas 400 obreros y empleados, con un sueldo realmente miserable. La lucha de las masas obreras contra esa explotación de los imperialistas es la que se quiere evitar por medio del Código. Tratan de evitar el desarrollo de la revolución de las masas, el desarrollo de la revolución agraria y anti-imperialista, que es el camino de la liberación por la instauración del poder de los Soviets, que esas masas tienen para salir de la actual crisis y mejorar su situación. Tratan de evitar entonces todas las luchas, las huelgas, las demostraciones, todos los combates que los trabajadores llevan contra la gran explotación de la burguesía y de los terratenientes. Pero las masas han de contestar con la más seria lucha para destruir estas pretensiones. Existe en nuestra clase, en estado latente, toda la fuerza que se necesita para incluir con estos Códigos y con la dictadura reaccionaria misma.

Pero vamos a las penalidades que impone este Código. No tengo la ley en mis manos, porque, a pesar de estar sancionada, no he podido obtener un ejemplar del Código, porque no está impreso; pero tengo el proyecto, que sé que ha sufrido muy leves modificaciones y que, además, tengo la seguridad de que en las partes que ataca los intereses de los obreros, no ha sido modificado para nada, porque precisamente el Código está para eso: para reventar a la clase obrera.

Establece de diez a treinta años de prisión evidentemente para los luchadores contra la guerra. Es en su artículo 131. Es cierto que ese artículo empieza con penas de diez a treinta años para los que vendan el territorio. Pensamos nosotros que si les van a imponer penas de diez a treinta años a los que entregan el territorio del país a las potencias extranjeras, muy pocos personajes de la situación van a quedar en libertad, porque en realidad ha sido una carrera fantástica para entregar el país a las potencias imperialistas, que son las que están chupando la sangre de toda la masa trabajadora del país. Lo mismo sucedería a todos los jefes de los partidos de la burguesía y los terratenientes.

Para el Código y para su artículo 131 no son criminales los gobiernos y las clases dominnantes, que, por dominar colonias y conquistar mercados sobre mares de petróleo, hicieron matar en 1914-18, a diez millones de hombres y destruir esfuerzos gigantescos del trabajo; no son criminales los gobiernos de Paraguay y Bolivia, los imperialistas que están ligados a esos gobiernos y que desarrollan la lucha; no son criminales los gobernantes como los del Uruguay que tratan de extender esa guerra que se desarrolla por los pozos de petróleo del Chaco; no son criminales esos que llevan a cabo las más feroces matanzas de obreros, campesinos e indígenas del Chaco. Para el Código, criminales somos los que luchamos contra la guerra, los que combatimos la guerra imperialista y sus matanzas; los que en la lucha por tan noble causa proletaria atentamos contra los envíos y descargas de armas, contra las construcciones militares. Los que seguimos las enseñanzas del gran Lenín, sabemos que, combatiendo la guerra, tenemos que combatir en primer término al gobierno del país donde nos encontramos, no sólo para concluir con la guerra, sino que también para tomar el poder en nuestras manos. Los que seguimos esa gran enseñanza, sabemos que, para nosotros, el enemigo no está en el exterior, sino que está en nuestro propio país, constituído por las clases explotadoras y sus partidos que chupan la sangre de las masas. Y por fin sabemos que con nosotros proletarios no tiene nada que ver la bandera de la patria, porque esa bandera cobija los intereses de los burgueses y de los terratenientes, sirve los intereses del imperialismo, pero no los de la clase obrera a quien se mantiene oprimida y maltratada; patria que guarda todos sus privilegios para la clase capitalista, y por lo cual queremos destruirla en sus propios fundamentos, para tomar el poder en nuestras manos, para que sea entonces nuestra verdadera patria, cuando se establezca una constitución de los soviets, y en primer término el gran principio que aquellos que no trabajan no tienen derecho a comer.

Y seguramente no han de ser ustedes los que se atrevan a levantar la voz en favor de la patria, porque los señores Representantes de la burguesía y de los terratenientes defienden a la patria cuando la patria sirve sus intereses y sus privilegios, y el ejemplo más concluyente lo tenemos en la Unión Soviética. Cuando los trabajadores han tomado el poder en sus manos, cuando han despojado de sus tierras a los terratenientes, cuando han quitado las fábricas a las grandes empresas, entonces los que antes hablaban de patria en Rusia acumulan sus fuerzas en la frontera y están dispuestos a invadir junto con el Japón o los alemanes fascistas el territorio de la Unión Soviética, para atacar a quienes tienen el poder en sus manos y, por el esfuerzo del proletariado, han hecho la felicidad de las masas que conquistaron la libertad. Para quienes luchamos así contra la guerra, penas de diez a treinta años de prisión, según el artículo 131!

La dictadura reaccionaria sabe además que el proletariado defenderá a la Unión Soviética en todo el mundo, porque es la patria del proletariado mundial y esto es lo que quieren castigar con penas de diez a treinta años según el artículo 132, calificándolo de inteligencia con el enemigo.

(Interrupción del señor Representante Abadíe Santos).

—El artículo 132 establece penas de diez a veinte años so pretexto de inteligencia con el enemigo, para atacar al proletariado que se siente solidario con la Unión Soviéteca y que lo va a defender.

Sabe la dictadura que el proletariado arde de odio en la lucha contra la guerra y contra el fascismo. No hay más que revisar la prensa de estos días para ver con qué odio se ataca una gran conferencia de estudiantes intelectuales y maestros que organizan la lucha contra el fascismo, y a la cual saludamos desde esta tribuna, ofreciéndole toda la solidaridad del Partido Comunista, como ya lo hemos hecho directamente. Sabe que en esa lucha nosotros combatimos a los representantes de los países donde se cometen semejantes crímenes y que sufrirán el repudio de la masas del Uruguay, como la han sufrido ya los representantes de Hitler, después del asesinato de muchos obreros y de la tentativa de asesinato contra el gran Dimitrof; como la ha sufrido el representante austriaco después de los crímenes de este año; como la ha sufrido el Embajador del Perú después del fusilamiento de los valientes marinos que se rebelaron contra aquella sangrienta dictadura; como deben sufrirla — y no puede haber acción más justa — los representantes del Paraguay y de oBlivia que organizan la extensión de aquella gran matanza del Chaco; como deben sufrirla todos lo sque trabajan por la extensión de esa guerra. Y son estas protestas viriles de las masas, que cada vez deben desarrollarse con más fuerza, las que quiere evitar la dictadura del Uruguay con su Código de represión!

Por el artículo 138 se establece como castigo para quien agravie la bandera de un Estado extranjero, la pena de tres meses a tres años de prisión.

Pensamos que no puede haber nada más justo que la lucha que las masas llevan contra la guerra. Es un gran acto que los trabajadores deben realizar inmediatamente, el que quiere condenar

precisamente el Código: el de paralizar la descarga o carga de armas, ya sea para la matanza del Chago, ya sea para que en nuestras manos y en una guerra sirvieran para matar a nuestros hermanos argentinos o brasileños o para atacar las huelgas dentro del Uruguay mismo. Pertrechos bélicos deben ser arrojados al agua, si no los podemos conquistar como armas para el proletariado para que sean útiles a la revolución en mano del propio proletariado. Las luchas de las masas contra la guerra es un hecho que refleja honor sobre el proletariado; el más grande de los honores el luchar contra las guerras imperialistas, contra todos los que organizan esa matanza. Por eso las masas deben responder enardecidas frente a este Código, luchando por su anulación y realizando su verdadero frente único para combatir la guerra imperialista y para defender la Unión Soviética.

De inteligencia con el enemigo pretenden acusarnos en la lucha que mantenemos defendiendo la Unión Soviética. Los trabajadores de todo el mundo hemos tomado el poder en la sexta parte de la tierra; gobernamos nuestros destinos, y ese Octubre mundial prepara el triunfo en el mundo entero a pesar de los Códigos, copia del fascismo como éste, a pesar de las hachas de Hitler, a pesar de toda la represión que descarguen contra el movimiento obrero. Es una gran misión que la masa trabajadora debe cumplir en todos los países de la tierra, sea cual sea el grado de sacrificio que demande, y la cumplirá. Va en ella la causa de nuestra total liberación.

Creemos que no hay gloria mayor para el proletariado que la de rebelarse y precisamente cuando tiene las armas en la mano. No puede haber gloria mayor para el proletariado mundial, después de la revolución rusa, que la que reflejan aquellos valientes marinos franceses que en el Mar Negro se negaron a apuntar con sus cañones sobre la Unión Soviética, e izaron la bandera roja sobre sus barcos. No puede haber gloria mayor para el proletariado que la de aquellos soldados y marinos franceses del Mar Negro en el célebre día que desfilaron frente al Soviet de Odessa con el fúsil terciado a la espalda, con el caño hacia abajo, símbolo exacto de la fraternización, de que se negaban a tirar y de que estaban a favor de sus hermanos, los trabajadores. Es, pues, la defensa de la Unión Soviética, a pesar de todos los castigos y de los Códigos que debe luchar para romper, una de las primeras misiones del proletariado internacional. No puede haber mayor honor proletario que el de volver las armas en la guerra contra el gobierno de su país.

Pero ahora observemos en este Código las penalidades que él establece para los movimientos obreros y para las huelgas. La dictadura sabe que las masas a quienes arrebata las jubilaciones, rebaja los salarios, agobia de impuestos o mata de hambre en la desocupación, se rebelan y realizan huelgas que cada vez son más amplias o más combativas, que constituyen el gran medio para romper las medidas de hambre, como hace pocos días lo hicieron los valientes obreros pescadores, concluyendo rápidamente con un decreto de la Administración del Puerto, es decir, de la dictadura. La dictadura haciendo demagogía — y esto es muy interesante que se tenga en cuenta — ha incluído en la Constitución, en su artículo 56, el derecho de huelga. Como lo dijimos en la Constituyente, la dictadura — sin reparar en la contradicción, que eso no tiene ninguna importancia para ella— ligando esta acción a la creación de los Sindicatos Estatales, establece penas severísimas contra los que utilicen el derecho de huelga; no sólo establece penas severísimas contra los que utilicen el derecho de huelga, sino que, además, arrecia en la organización de los Sindicatos Estatales, que es una verdadera obra para despojar de su pan a las masas, para evitar con ello la lucha contra la dictadura reaccionaria. Establece las Bolsas de Trabajo de un modo sistemático, escapadas al control de los obreros, para poner a los obreros bajo el control de la dictadura y hacerles servir los intereses de la clase dominante, y establece el arbitraje obligatorio, todas las medidas tendientes a favorecer los intereses de la ganadería y de los grandes burgueses. Contra eso desarrollamos la lucha; pero se debe luchar con mucha más fuerza.

Por el artículo 163 se castiga con pena de tres a dieciocho meses al funcionario público — véase lo que vale la Constitución para la dictadura — que abandone su trabajo en número mayor de cinco. La pena se extiende en igual forma a los obreros y empleados de servicios públicos que abandonan el trabajo. Esto quiere decir que se pretende castigar con pena de tres a dieciocho meses a los obreros de la empresa portuaria del Estado, del Frigorífico Nacional, de la A. N. C. A. P., de las Usinas Eléctricas del Estado, etc., y determina también esa pena para los obreros de servicios públicos, de ferrocarriles, de tranvías, de aguas corrientes, cuando esos obreros se declaran en huelga. Esto va acompañado del castigo por organizar sindicatos que luchen por el pan de los obreros. Es una negación rotunda, bajo pena de prisión, del derecho de organización. Bien claro lo establece el artículo 149, que determina penas de cien a mil doscientos pesos de multa o prisión de veinticinco a trescientos días para los que se asocien con el ánimo de delinquir. Como la huelga es un delito para el Código, previsto y castigado, resulta que los obreros serán castigados por la organización de esos sindicatos.

Por el artículo 215 se castiga con pena de seis meses a seis años al que de cualquier manera atentare contra la seguridad y regularidad de los transportes públicos. Por el artículo 216 se imponen penas de tres meses a tres años de prisión por atentar contra la regularidad de las comunicaciones telegráficas y telefónicas. Es evidente que se trata de castigos directamentes impuestos contra los que se declaren en huelga.

Por el artículo 357 se quiere evitar el sabotaje que los obreros, cuando hacen huelgas indignados por la brutal explotación de los patrones, realizan en algunas oportunidades. El Código, que es de los explotadores, no establece las más leves penas para el patrón verdugo que en el ramo de la construcción, por ejemplo, ha bajado los salarios desde tres pesos hasta uno cincuenta, y así en casi todas las empresas; pero las establece para los obreros que contra ese patrón realizan el grave delito de sabotaje. Por el artículo 357 se le aplica pena de multa, que equivale de veinticinco a trescientos días de prisión.

Pero hay más, todavía. Luchando contra el derecho de huelga de los obreros el Código trata de proteger al krumiraje armado, poniendo frente a él a los huelguistas en situación de indefensos. Es sabido que durante cada huelga, las empresas — inclusive las del Estado — arman a los krumiros y les dan orden de tirar contra los obreros huelguistas; pero al huelguista se le impone la pena de cincuenta a cuatrocientos pesos, es decir, de doce a cien días de prisión, por usar armas.

El Código trata de que no se interrumpan los actos de los enemigos de las huelgas, de los fascistas que claman por el asesinato de los obreros. Por el artículo 359 se castiga con pena de cincuenta a trescientos pesos de multa, es decir, de doce a setenta y cinco días de prisión al que interrumpiera un acto público. Hasta la propaganda impresa, la fijación de carteles del huelguista, del cartel contra la guerra y el fascismo, del cartel contra los brutales impuestos que pesan sobre la población, serán castigados con el pretexto de defender la propiedad, con multas de cincuenta a doscientos pesos, o sea de doce a cincuenta días de cárcel. Pero la dictadura se asegura nuevas armas para atacar al obrero en su lucha. Es una vieja historia de policías y Jueces la de la incitación a delinquir, historia que se inventa en derredor de la preparación de la huelga, de la defensa de los presos sociales. Con el cuento de incitar a delinquir, por el artículo 146 se aplican multas de cien a mil doscientos pesos o prisión hasta trescientos días.

Ante la miseria general de la masa popular, el Código tiene duras represiones. El especulador, el acaparador, inclusive las empresas del Estado, pueden seguir haciendo su Agosto a costa de la miseria de la población; pero si una persona acosada por la miseria sustrae algo al que tiene, entonces, el Código cae con dureza inflexible.

Y este Código semisalvaje que concede el derecho de matar al cónyuge o a su amante tomados infraganti delito de adulterio, este Código, por el artículo 339 impone pena de tres meses a seis años de penitenciaría para el que sustraiga indebidamente energía eléctrica.

En esta época de miseria, cuando la empresa se ha ganado 20.000.000 de pesos en diez años a costa de la explotación de las masas populares! Contra esa política, las masas no tienen más que una salida: la que señala el Partido Comunista: el derrocamiento revolucionario de la dictadura, la revolución agraria y antiimperialista...

(Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Representante Gómez.

Continúa la discusión general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La oratoria del señor Diputado comunista, rueda sobre gomas macizas. Ha sido en vano que se le arrojaran tachuelas para originarle una "panne" verbal que permitiera rectificar sus grandes errores. Yo lo voy a obsequiar con un ejemplar del Código, que ya está sancionado, al señor Diputado comunista, para que lo compare con el soviético y verá con gran asombro, cuando ya no tenga la necesidad de hablar para las masas proletarias, que se parecen bastante en aquellas disposiciones nobles que los dos contiene como se parecen todos los Códigos Penales del orbe; pero hay una diferencia grave entre el soviético y el nuestro y es esta: el Código de que estamos tratando, no es un código de clase. es un Código que, por igual, reprime los delitos de los hombres, cualquiera sea la clase a que pertenezcan.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—En cambio, señor Presidente, el Código soviético, erige en delito, en sus artículos iniciales, el simple hecho de no pensar como piensa el Secretariado de la dictadura rusa.

Cualquiera que haya leído a Panait Istrati sabe bien cuál es la Rusia a la que no se quiso referir seguramente el señor Legislador comunista; pero, de cualquier manera, su elocuencia "me ha convencido" en cuanto a que, — él ha de estar en esto de acuerdo conmigo, — en cuanto a que conviene que un Código tan "monstruoso", —como él dice, — tarde por lo menos cin-

cuenta días más en empezar a aplicarse. Y como ese y no otro, es el tema que vamos a tratar, yo creo que podemos penetrar directamente a ese punto, dejando el tema de fondo, porque ese Código ya es ley y no un simple proyecto de ley, por lo cual las críticas que he oído, son inoperantes.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo esperaba, señor Presidente, que el miembro informante de este proyecto hubiera sido un poco más explícito en su defensa del Código Penal a que el proyecto mismo se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Abadie Santos no es el miembro informante, sino autor del proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, su responsabilidad es mayor.

Porque no es tan sólo miembro informante del proyecto sometido a nuestra consideración, que es un simple proyecto de trámite, por así decirlo, pues no se refiere al fondo del asunto, sino al plazo para la aplicación del Código, y en cambio es el autor del proyecto por el cual se pide el aplazamiento del Código, y es además el ex Ministro a quien le cabe la responsabilidad de que este Código se haya transformado en ley para el país.

De modo que yo esperaba que el señor Diputado Abadie Santos hubiera sido un poco más explícito en sus manifestaciones de esta tarde, sobre todo después de haber escuchado la requisitoria, sin duda algo vehemente, de un Diputado que ha puntualizado graves objeciones a ese cuerpo de leyes relacionadas con asuntos de tanta importancia como es la situación y conducta de las personas frente a la sociedad y a las otras personas.

Yo, señor Presidente, voy a limitarme en esta circunstancia, — para que no se pretenda que evado demasiado el radio de lo que es lícito al tratarse un pequeño proyecto que sólo se refiere al plazo en que debe ser aplicado el Código del doctor Irureta Goyena, — voy a limitarme a puntualizar algunas observaciones que me parecen sumamente significativas.

Desde luego, es un Código que ha cargado bastante la mano en lo que respecta a cierta naturaleza de delitos.

No voy a negar que este Código oficial, frente al anterior ofrece algunas ventajas científicas del punto de vista de la clasificación de los delitos y de la agrupación de los mismos. No tengo ningún inconveniente en reconocerle, desde ese punto de vista, las ventajas que le ha señalado en algunas ocasiones el ex Ministro de Instrucción Pública, doctor Abadie Santos; pero lo que nadie puede ignorar, señor Presidente, es que en este Código campea un espíritu de restricción para cierta clase de delitos, que no está en perfecta consonancia con lo que tenemos el derecho de exigir si queremos colocarnos al ritmo de los tiempos actuales.

Una de las cosas más significativas que me llamó la atención es la de que en este Código aparece agravándose muchísimo la penalidad para delitos de orden público, como ser, por ejemplo, los actos cometidos contra la Constitución.

El capítulo 1.o del libro 2.o, Título I, "De los delitos contra la soberanía del Estado, contra los Estados extranjeros, sus jefes o representantes", y en el capítulo "Delitos contra la patria" dice en el inciso 6.o: "(Atentado contra la Constitución). El ciudadano que, por acto directo, pretendiere cambiar la Constitución o la forma de Gobierno, por medios no admitidos por el Derecho Público interno".

El delito del artículo 131, inciso 6.o, aparece castigado con la pena de 10 a 20 años de penitenciaría y de 2 a 10 años de inhabilitación absoluta. Es una penalidad más alta que la que establece el Código viejo, el derogado por este otro, es decir, el Código vigente todavía para la misma clase de delitos, lo que querría decir, señor Presidente, que hay una contradicción grave en los legisladores actuales al ser tan severos para esta clase de delitos, cuando ellos demostraron ser tan benévolos para ese mismo delito realizado en su beneficio.

Deberíamos haber esperado que los legisladores de esta nueva legalidad no fuesen tan severos contra los que atentan a la Constitución por medio directo o contra aquellos que de alguna manera —es otro de los incisos del mismo artículo — impiden que ejerzan su función los diversos Poderes Públicos constituídos.

Porque la verdad es, señor Presidente, que esta situación política se ha construído sobre la base de un atentado a la Constitución del país; que los que están gobernando actualmente en la República, han realizado ese delito, lo han perpetrado y se han hecho cómplices del mismo. Però, claro está, ellos han tenido inmediatamente la preocupación de reforzar la penalidad para ponerse a cubierto del mismo delito realizado en contra de sus intereses. Ellos han podido perpetrarlo bajo el amparo de una ley, que naturalmente no cumplieron, y de un Código que era más benévolo que éste por lo que respecta a la naturaleza del delito e inmediatamente se han sentido movidos a cerrar las puertas mucho más y a aumentar la penalidad para que otros no sientan la tentación en que ellos incurrieron y para que no hagan recaer sobre sus cabezas lo que ellos han hecho caer impunemente sobre cabeza ajena.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Está el señor Representante delante de un Código que está redactado con anterioridad a estos sucesos, por el que se califica de delincuente al que echa abajo al colegiado; y en ese sentido yo me declaro complacido un delincuente político. Y el señor Representante sabe que el reo de hoy puede ser el gobernante de mañana.

SEÑOR FRUGONI. — De modo que se queda con la calidad de delincuente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — De delincuente político; esa es mi calidad y también la suya pues viene usted de un destierro que por cierto yo deploré, aunque lo repunté necesario.

(Murmullos).

—Sabe el señor Representante, que es hombre muy ilustrado, que entre otros el ilustre penalista Carrara, quiso siempre suprimir estos artículos del sistema penal, porque los encontraba ridículos, a causa de que el procesado de hoy — es el caso reciente de España — es el gobernante de mañana, o viceversa, según rueden los sucesos. Es la fuerza de las cosas la que impera, superior a todas las reglas represivas que tienden a mantener un orden social. Son los golpes de la Historia, frente a los cuales los Códigos no pueden oponer vallas. Por mi parte, si la contrarrevolución triunfara, estoy dispuesto a padecer las penalidades que han padecido en su oportunidad los depuestos.

SEÑOR FRUGONI. — Yo agradezco los elogios del señor Representante, pero no me siento halagado por ellos hasta el punto de considerarme soberano.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No era mi propósito.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando yo decía que este proyecto nos colocaba frente a una circunstancia muy significativa, no pretendía por eso que el Código se hubiera colocado dentro de la historia para variar sus disposiciones según fueran los acontecimientos políticos ocurridos en el país; pero si el Código, como decía el señor Representante Abadie Santos, debe permanecer por encima y fuera de las mutaciones políticas, yo, como modesto glosador del mismo en este instante, tengo el más perfecto derecho de colocarme dentro de la historia y a entender también que su sanción significa un hecho histórico que debo relacionar con los acontecimientos políticos a que pueda referirse. En este terreno es perfectamente pertinente la observación que yo formulaba y está demás que el señor Representante Abadie Santos haya pretendido puntualizar la inoportunidad de la misma, dado que, vuelvo a repetir, nadie puede negarme a mí, como Representante que se encuentra frente a la sanción de un Código, sacar de la sanción, ya que no del Código mismo, las consecuencias históricas o la significación histórica a que las circunstancias indicadas se prestan.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Como se refiere el señor Diputado a las penalidades de ese inciso, yo desearía que lo leyera para confrontarlo con el Código Penal antiguo.

SEÑOR FRUGONI. — Dice el artículo 131: "Será castigado con diez a treinta años de penitenciaría y de dos a diez años de inhabilitación absoluta:

"1.o Atentado contra la integridad de territorio nacional...

. . . .

6.o (Atentado contra la Constitución) El ciudadano que, por actos directos..."

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué pena?

SEÑOR FRUGONI. — De diez a treinta años de Penitenciaría.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo 112 del Código Penal vigente castiga con veinte a veintidós años de penitenciaría y de seis a ocho años de inhabilitación absoluta, al ciudadano que atentare o prestara medios para atentar contra la Constitución de la República.

SEÑOR FRUGONI. — "Será castigado con seis a treinta años de penitenciaría".

SEÑOR STEWART VARGAS.—Imagínese la latitud: de seis a treinta años, mientras que el Juez, en el anterior, tenía que elegir entre veinte y veintidós años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado está fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está dentro de la cuestión, sino la Mesa lo hubiera llamado al orden.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se trata de la prórroga del plazo para entrar en vigencia el Código Penal ya sancionado. No está en discusión el Código Penal, que es lo que se está haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidirá si el señor Diputado Frugoni está o no en la cuestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Deseo agregar que no he planteado antes la cuestión, porque no quería aparecer como obstruccionista a las manifestaciones de los señores Diputados comunistas y socialistas, pero como creo que ya han llegado a lo principal que querían manifestar, es que planteo en este momento la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a la Cámara si está o no dentro de la cuestión el señor Diputado socialista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—No hago cuestión. Retiro la moción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Nosotros no sabemos a dónde va a llegar el señor Diputado socialista. Tiene un límite, es exacto; dentro de él hará conocer sus puntos de vista. Y si el señor Diputado nos presenta un proyecto, inmediatamente, para que sea considerado grave y ur-

gente, derogando la vigencia del Código Penal a que se refirió, ¿está o no dentro de la cuestión?

Cuando el señor Diputado comunista hacía su discurso, yo creí que estaba fuera de la cuestión; pero después, analizando, reflexionando, cuando nuevamente sentí de sus labios que iba a pedir la derogación de la vigencia de ese Código, dije inmediatamente a mis compañeros de bancada, que el Diputado comunista estaba dentro de la cuestión, porque iba a pedir la derogación de la ley que ponía en vigencia un Código que consideraba inconveniente. Puede ser que en la misma situación se encuentre el Diputado socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede haber debate sobre este asunto, porque el señor Diputado Fernández Crespo ha retirado su moción.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI.—Voy a continuar, señor Presidente.

Habrá que llegar a la conclusión de que la situación actual se ha mostrado más benévola que el Código anterior.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Más técnica, porque le da un gran arbitrio al Juez para penar.

SEÑOR FRUGONI. — Pero resulta más benévola, porque según lo acaba de demostrar el señor Diputado, — reconozco la eficacia de su demostración, — la pena máxima es mayor en el Código anterior que en el que entrará en vigencia el 1.o de Agosto.

Quiere decir que la situación actual se ha mostrado, pues, con un espíritu de mayor lenidad respecto a esta clase de delitos, acaso porque ella entendía que no tenía derecho, — como a mí se me ocurría al principio, — de mostrarse tan severa, toda vez que ella había aprovechado de los delitos de esta índole.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero, entonces, ¿cómo se entiende?: palo porque bogas, y palo porque no bogas!...

SEÑOR FRUGONI. — Este es uno de esos casos en que corresponde dar palo por si bogas y palo por si no bogas: una situación como la presente, necesita palos en todos los instantes, ya marche hacia la derecha, ya marche hacia la izquierda, pues.

Siempre lo hace poniendo en evidencia la falsedad de su origen del punto de vista legal y jurídico. Lo que quiere decir que si este Código que estamos considerando, es más severo que el anterior en lo que respecta a la sanción de estos delitos contra la Constitución, nos hallaríamos en presencia de una verdadera anomalía, y hasta de una injusticia que podría responder, en cierto modo, al instinto de conservación que tienen todos los gobiernos de defenderse encarnizadamente de los mismos peligros que ellos han hecho sufrir a los demás.

Pero si nos encontramos, en cambio, con un artículo en el que aparece disminuída la penalidad, yo tengo el derecho de decir: "Muy bien: me explico esta diferencia porque, sin duda alguna, han encontrado simpático este Código en este punto que traduce algo así como un remordimiento íntimo, que responde a un sentido de no querer ser tan duro con los que, después de todo, vendrían a cometer el mismo delito que ellos han cometido antes. Pero esto podría ser, después de todo, señor Presidente, un comentario de carácter un tanto humorístico, y reconozco que la materia es demasiado grave y sería para que pueda tratarse a base de humorismos más o menos felices.

Hay disposiciones aquí que, en las condiciones actuales del mundo, pueden dar lugar, en un país como el nuestro, a penalidades exageradas para muchos ciudadanos de los que integran nuestra República. Y acaso esto se deba al hecho, precisamente, que me hacía recordar hace un instante el señor Diputado responsable de la sanción de este Código: el de que ha sido confeccionado mucho antes de ahora, tal vez con demasiada anterioridad.

Así, por ejemplo, el artículo 138 habla del vilipendio de emblemas extranjeros: "El que en el territorio del Estado vilipendiare en un lugar público o abierto, etc., será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Bien: téngase en cuenta lo exagerada que resulta esta penalidad frente a la circunstancia, — que va a ser muy frecuente en nuestro país, — de que algún ciudadano amante de la democracia y de la libertad, se vea a veces llevado, por un impulso irrefrenable de su espíritu cívico, a no permitir que se ostenten en determinadas ocasiones banderas de nacionalidades extranjeras que en la actualidad simbolizan ya el despotismo, la tiranía y la represión más brutal.

Está ocurriendo, por ejemplo, ahora, los 1.o de Mayo, que los trabajadores conscientes ven de pronto con suma indignación alzarse frente a ellos, con todo el significado de un verdadero desafío, la bandera roja, hasta con un emblema parecido al emblema de las repúblicas soviétivas, del Gobierno "nazi" de Alemania. Ese es un emblema extranjero, oficial de la Nación alemana; y ¿cómo nosotros podríamos castigar tan severamente al ciudadano que se sintiera herido por la ostentación de esa bandera, en fechas como la del 1.o de Mayo, que el Gobierno "nazista" ha querido en cierto modo acaparar para sí, al menos dentro de Alemania, dándole un sentido completamente contrario al que, histórica y tradicionalmente, ha tenido siempre para todas las masas proletarias del mundo?

Y como hablo de la bandera "nazi", podría hablar de muchas otras más. Ya hay naciones completamente entregadas al fascismo, dominadas por el fascismo, que han hecho de su bandera nacional oficial, emblemas que repugnan, como la de Austria, al espíritu de todo ciudadano de una República libre; y, entonces, debemos admitir la posibilidad de que en un país como el nuestro, sea frecuente este vilipendio a las banderas extranjeras; y como esos vilipendios responden, en cierto modo, a sentimientos para nosotros, demócratas de verdad, respetables, es injusto que se les castigue en la forma desmedida que aparece consagrada en esta prescripción del nuevo Código Penal.

Hay más, señor Presidente: en una de las notas del autor del Código, se hace constar muy expresamente que como en el viejo Código se considera como eximente de pena para el caso de homicidio, el adulterio, lo que resulta verdaderamente inadmisible en un país que cuenta con una ley de divorcio. Considerar al adulterio como una eximente de toda penalidad en el caso del homicidio de un cónyuge por otro, es sancionar el derecho de matar para el que se vea burlado en su honor de acuerdo con ciertos prejuicios y con ciertas preocupaciones. Sobre todo, señor Presidente, eso resulta tanto más monstruoso cuando hay en la legislación civil recursos para que un hombre se sustraiga de la situación desairada de ser engañado por su esposa; cuando el Código Civil ha tratado de poner un remedio humano y lógico a esa situación desagradable. Y es en tales condiciones que nosotros insistimos en erigir en una eximente al adulterio, que es tanto como decir a todos los maridos: "Desde hoy en adelante tienen derecho a matar a sus esposas cuando se crean engañados".

(Interrupciones).

—Las esposas no matan a los maridos, porque, a ese respecto, el prejuicio social sienta una gran injusticia, pues sabido es que el engaño de la esposa deshonra al esposo, mientras que el engaño del esposo no deshonra a su cónyuge; al contrario: en cierto modo la mujer cuando tiene un marido dado a faldas, suele sentirse halagada, porque parece que de esa manera su marido adquiere mayor prestigio entre las competidoras.

(Interrupciones).

—La pasión podía ser un atenuante más o menos grande, pero sentar el principio de la eximente es — a mi juicio — hacer una concesión absoluta al prejuicio del adulterio y permitir que se mate por razones de honor conyugal, en un país como el nuestro, donde existe la ley de divorcio...

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Y bien, señor Presidente, no voy a continuar.

Creo que con lo que he dicho, he dejado suficientemente fundadas las razones de mi posición en este debate y explicada también mi extrañeza de que el principal responsable ante nosotros de la aplicación de este nuevo Código, haya tenido tan pocas palabras para contestar la requisitoria del Diputado comunista, que había puntualizado algunas objeciones dignas de ser tomadas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio del año en curso, la vigencia del Código Penal promulgado el 18 de Enero de 1889 y todas las leyes vigentes que lo complementan, modifican o interpretaban".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Voy a seguir sosteniendo el artículo sustitutivo del artículo 1.o: "Suprímese el Código Penal promulgado el 4 de Diciembre de 1933" con el agregado que ya dije en la discusión general respecto al derecho de asociación.

Voy a agregar algunos fundamentos, que voy a hacer en poco tiempo, a los que ya hice en la discusión general.

Al vencer el término de tiempo que tenía para hablar, llegaba a la cuestión de que las masas solamente pueden liberarse mediante la revolución y que contra ella se dirigía uno de los principales ataques del Código. Por ejemplo: por tentar derrocar la Constitución por la violencia, el Código establece la pena de 10 a 30 años según el artículo 131. Se ve evidentemente que esa pena se quiere aplicar contra los trabajadores que, defendiendo su liberación, hacen la lucha por derrocar el régimen burgués terrateniente, porque para ellos siempre está el amparo de la ley, y siguen preparando su golpe de Estado contra aquella Constitución, contra ésta, y contra todas las Constituciones, pero siempre defendiendo los privilegios de la clase dominante.

Además, el Código trata de reprimir todas las manifestaciones de descontento popular, descontento que está en constante crecimiento e impedir las manifestaciones de los desocupados frente a las Intendencias, exigiendo el pan, las manifestaciones

que deben realizarse con toda rapidez, y tratan de obstaculizar los movimientos de las masas, que constituyen el gran medio para evitar por la fuerza, los injustos desalojos de que se quieren hacer víctimas a los obreros y a los campesinos.

(Ocupa la Presidencia el señor Ulises Collazo).

—Trata de evitar toda acción de masas, que tiene que producirse cada vez con más vigor.

Contra todo eso la clase dominante levanta su Código con su artículo 142, que establece de 2 a 6 años de prisión para los que, sin desconocer el Gobierno, se alzaran pública y tumultuariamente para conseguir echar funcionarios, e impedir la ejecución de las leyes, obstaculizando la acción judicial, etc. Pero como todavía esto les parece poco, para asegurarse bien han inventado el delito de asonada, que será cometido, según el Código, cuando más de cuatro personas se reunan para causar alboroto. Esto se pretende utilizar contra las reuniones públicas, contra todas las manifestaciones y contra todas las demostraciones que hagan los proletarios.

Este Código es, pues, un Código de verdadera represión contra el movimiento comunista; es el Código que ha hecho la dictadura para imponer los medios más violentos contra las masas que luchan por su pan; pero, —aquí voy a cumplir la promesa que había hecho a un Representante, no por haber hecho la promesa, sino porque así lo tenía establecido, — demostrando que realmente con la dictadura están aliados todos los otros elementos que se llaman de oposición a esa dictadura, mostrando claramente la gran razón del Partido Comunista cuando asegura ante las masas que para atacar los intereses de los obreros y de los compesinos, están perfectamente unidos todos los bandos militantes de la política feudal-burguesa.

Este Código ha sido hecho en estrecha colaboración con los jefes batllistas netos, por los jefes batllistas del grupo de Terra, por los jefes nacionalistas independientes, por los jefes herreristas. Han estado todos de común acuerdo, como lo voy a demostrar. El Código ha sido hecho en minutos por la dictadura; pero el Código viene, como lo afirmó el autor del proyecto que discutimos, de tiempo atrás.

El mensaje con el nuevo Código, fué enviado a la Asamblea el 9 de Febrero de 1933, es decir, antes del golpe de Estado. Lo firmaba, como Presidente del Consejo, el jefe batllista neto señor Fabini, y de ese Consejo formaba parte el leader batllista doctor Brum y entiendo que también el señor Berreta. En el mensaje que firmó el señor Fabini, se dice, con las propias palabras del doctor Irureta Goyena, que el nuevo Código aumenta los medios de defensa de la sociedad en lucha contra el hombre que intenta turbar el orden que debe imperar en ella. De estas palabras se desprende claramente que este Código está en lucha contra la clase proletaria, que pretende destruir todo el orden social. Pero como si esto fuera poco, he de agregar algunas palabras más del mensaje. El mensaje del Consejo Nacional de Administración dice: "En virtud de estas consideraciones, y fundado en los méritos reales del proyecto que se adjunta, el Consejo Nacional de Administración entiende que sería de verdadera utilidad para el país, un estudio del mismo por parte del Poder Legislativo, pues se dotaría a la Administración de Justicia de un Código ajustado a las necesidades actuales y de firme equidad en sus preceptos".

Estas son las palabras del Consejo Nacional de Administración, del que formaban parte los elementos que se llaman de la oposición a la dictadura, y que en realidad, luchan también tan ardientemente, como los partidos que sostienen esa dictadura, contra los intereses de las masas.

Quien primero pidió el pronto despacho de este proyecto en el Senado, fué el nacionalista independiente Andreoli. Ellos han programado entonces, todos justos, el Código de la dictadura, y podemos decir que junto a ellos los Jefes del Partido Socialista también han contribuído con su voto.

Cuando se han realizado las grandes huelgas y se ha invitado para realizar el frente único, en cuya consigna de lucha figuraba la de acción contra el Código Penal, ese frente único ha sido roto por ellos. No han querido organizar y han frenado las luchas de las masas; han bombeado los combates de los obreros; pero ¿cómo no bombearlos si uno de sus Representantes nos dice ahora que en el nuevo Código hay algunos adelantos científicos, en ese Código monstruoso respecto del cual lo único que corresponde al proletariado es destruírlo desde el principio al fin, como al otro Código existente, que es un Código de represión contra las masas.

Pero nosotros debemos decir, de acuerdo a lo que sostuvimos en la discusión general, que este Código ataca a los obreros blancos y a los colorados, a los obreros anarquistas y a los obreros socialistas, a los obreros católicos y a los obreros liberales, que ataca a los campesinos, a cualquier integrante de la masa popular; y si ataca a todos por igual, por sobre todos los jefes que conspiran contra la lucha, el Partido Comunista llama a hacer el frente único a las propias masas para combatir y destruir este brutal Código Penal que impone la dictadura.

Nosotros entendemos que luchando contra este Código Penal, debemos organizar las huelgas con el mayor entusiasmo y, en ese sentido llamamos a las masas para luchar, no sólo contra él, sino contra todo ataque a las jubilaciones, a los salarios, para rechazar los brutales impuestos, para concluir con la carestía de la vida; para evitar, por la acción de las masas, los desalojos, para conquistar el pan, para los desocupados; y realizando la lucha por estas reivindicaciones en un verdadero frente único, conduciendo la lucha contra los Códigos, contra la guerra; conduciendo la lucha en defensa de la Unión Soviética; en primer término luchando por el derrocamiento revolucionario de la dictadura, no olvidando esas masas que su salvación no está en los que preparan contramotines hablando de democracia, cuando ellos también han avasallado a las masas, como lo han hecho los jefes batllistas netos, sino que está en la destrucción total del poder de la clase dominante, por la revolución agraria antiimperialista y por la instalación del poder proletario.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado comunista se ha referido a cierto frente único propuesto en oportunidad al Partido Socialista y a otras agrupaciones obreras.

Nosotros no estamos aquí con el propósito de entablar polémicas continuas con el señor Diputado comunista; pero respecto de algunos hechos que él cita, cuando no son exactos, debemos de refutar sus afirmaciones y decirle simplemente que si no ha sido posible hacer frente único proletario para luchar por la obtención de algunas conquistas que la masa obrera reclama, ha sido siempre por la falta de seriedad y de consecuencia de los Representantes comunistas en todas las organizaciones.

(Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

—... Inclusive en aquellas organizaciones obreras donde no hemos estado representados nosotros, los socialistas.

Que el señor Diputado afirme que nosotros hemos combatido huelgas, es otra demostración de que no tienen ningún argumento valedero de hacer contra nosotros.

No vamos a tomar, pues, en cuenta, afirmaciones de esa naturaleza en otras oportunidades, porque, repetimos, no es nuestro propósito en un Parlamento como éste, estar atacando a otra fracción obrera, sino, por el contrario, atacar en todo lo que sea posible las fuerzas dictatoriales que hoy dominan el país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El 1.o de Agosto del corriente año, en su reemplazo, será puesto en vigencia en todo el territorio de la República, el Código Penal promulgado el 4 de Diciembre del año 1933."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Aprovechando la discusión de este artículo, quiero dejar constancia de un hecho.

Yo ya he hecho notar en la discusión general...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer dar lectura al artículo 49 del Reglamento, para conocimiento de los señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores, al artículo en discusión."

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — A eso me voy a concretar.

Va a entrar en vigencia un Código del que quiero destacar para demostrar lo que vale la Constitución, como se da de patadas con la Constitución misma, y eso es lo que no quiere el señor Diputado Espalter que yo diga.

El artículo yo ya lo he destacado, y no lo destaco porque crea que la Constitución se va a cumplir, porque sé que no se va a cumplir; lo destaco para que la masa vea, esa masa que todavía vive engañada, una parte de ella, por la dictadura, lo que vale.

El artículo 56 dice: "Declárase que la huelga es un derecho gremial", y el Código Penal, según lo he demostrado en la discusión general, ese Código que ahora se va a prorrogar por este artículo, establece las más duras penas contra la huelga y contra la organización de los obreros.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

La ley ordinaria tendrá que establecer hasta qué grado la huelga será un derecho inherente, natural, de todos los trabajadores. En esas circunstancias, cuando el Cuerpo se dedique al estudio y sanción de ese proyecto de ley, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Penal, que contrarían preceptos constitucionales.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Bendito sea el acordeón ese de la Constitución!

SEÑOR REYES MOLNE. — No hay acordeón.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Si hay un artículo que establece que hay el derecho de huelga, el Código Penal está en flagrante contradicción cuando establece que se penará a los que hagan huelgas.

De manera, entonces, que es eso lo que yo quiero destacar, demostrando bien claramente el valor de la Constitución, que han hecho los señores Representantes, con algunos capitulitos como este para engañar, demagógicamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está equivocado el señor Representante comunista. Tanto el precepto que él ha hecho conocer de la Cámara, como otros, necesitan la intervención del legislador para dictar la ley ordinaria.

Hay muchas leyes en vigencia que contrarían, en la actualidad, disposiciones contenidas en el texto constitucional, porque son anteriores a la vigencia de la Carta Magna.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Están en vigencia, y debemos nosotros dictar las leyes ordinarias, de acuerdo con los preceptos constitucionales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Mociono para que se comunique dentro de las veinticuatro horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica dentro de las veinticuatro horas el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

16

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación por cédulas.

(Se lee):

"Han votado por la afirmativa, en general y en particular el proyecto que modifica el artículo 107 del Reglamento, los señores Representantes Abadie Santos, Azeves, Aldama, Alonso Montaño. Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Aznárez, Barañano, Barbé, Betelu, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Enheverri, Espalter, Esquive, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Mestre, Montes, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Olazo, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Tuso, Tubino, Vieyte, Vigliola, Viña, Wilson y el señor Presidente."

—Ochenta y un votos.

Queda sancionado el proyecto que modifica el artículo 107 del Reglamento, y será incorporado al Reglamento.

17

Continúa la orden del día.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Faltando cinco minutos para sonar la hora reglamentaria y como se va a entrar a la discusión de un nuevo proyecto, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR MEDINA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a hacer una moción contraria a la del señor Stewart Vargas en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora para terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Stewart Vargas, que es previa, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

LEYES NUMERADAS: MES DE MAYO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.365	2	Se sustituye por la de Director General de Secretaría de Estado la denominación de Subsecretario	8311 de Mayo 8
9.366	2	Se autoriza publicar la nómina de los ciudadanos que sufragaron el 19 de Abril	8311 de Mayo 8
9.367	2	Se rectifican disposiciones de un proyecto sancionado sobre regularización de empleados del Ministerio del Interior	8314 de Mayo 11
9.368	2	Se aprueba un contrato sobre funcionamiento de líneas telefónicas de larga distancia	8312 de Mayo 9
9.369	2	Se modifican artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario..	8319 de Mayo 17
9.370	2	Se dispone la creación de Cátedras de Higiene Social	8344 de Junio 16
9.371	3	Se sustituyen los artículos 27 y 29 de la ley de creación del Frigorífico Nacional	8312 de Mayo 9
9.372	3	Se exime de un requisito a los electores del Directorio del Frigorífico Nacional	8312 de Mayo 9
9.373	3	Se destina una suma a pago de premios, etc., del Concurso Nacional de Productores de Lana	8312 de Mayo 9
9.373-2	3	Se autoriza una suma para la construcción de un bañadero oficial y la reparación de otros	8312 de Mayo 9
9.374	3	Se modifican disposiciones de la ley de creación de la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola	8312 de Mayo 9
9.375	3	Se establecen disposiciones orgánicas para la Marina	8328 de Mayo 29
9.376	4	Se modifican disposiciones sobre servicios y gastos generales en Vialidad e Hidrografía	8311 de Mayo 8
9.377 (*)	4	Se cometen a la Contaduría General de la Nación las funciones de contabilidad y manejo de fondos de todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas	
9.378	5	Se determinan condiciones para el uso de lemas partidarios	8313 de Mayo 10
9.379	5	Se faculta a la Dirección de Institutos Penales una venta de terrenos, se determina la inversión del producido de la misma y se le autoriza a contratar un préstamo	8318 de Mayo 16
9.380	5	Se autoriza una suma para reparaciones, instalaciones, etc., de cárceles	8314 de Mayo 11
9.381	5	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8314 de Mayo 11
9.382	7	Se exonera de toda clase de impuestos un bien para la familia de Leites	8313 de Mayo 10
9.383	9	Se autoriza una suma para la adquisición de un predio en Cerro Largo, destinado a parque público	8313 de Mayo 10
9.384 (*)	9	Se dispone que los entes autónomos y servicios industriales del Estado viertan a Rentas Generales durante el presente ejercicio el 80 % de sus utilidades líquidas	8320 de Mayo 19
9.385	10	Se establecen disposiciones sobre operaciones de empleados y obreros para la adquisición de fincas y préstamos de edificación por el Banco Hipotecario	8326 de Mayo 26
9.386	11	Se autoriza un descuento de créditos sobre pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8318 de Mayo 16
9.387	12	Se declara que determinadas supresiones de cargos no alcanzan a puestos que desempeñaban en el Ministerio del Interior funcionarios de la Policía de Montevideo	8320 de Mayo 19
9.388	12	Se modifica el artículo 14 del Presupuesto Municipal de Montevideo	8324 de Mayo 24
9.389	12	Se autoriza al Municipio de Montevideo a otorgar una concesión para construir panteones	8326 de Mayo 26
9.390	12	Se incorpora al plan general de obras públicas la construcción de una carretera en la 8.a sección de Canelones	8320 de Mayo 19
9.391	12	Se fijan las asignaciones para el Presidente y Vice de la República y para los Subsecretarios de Estado	8320 de Mayo 19
9.392	12	Se destina el sobrante de una vacancia de la Cámara de Representantes a mejorar asignaciones	8322 de Mayo 21
9.393	12	Se dispone que el Banco de la República podrá otorgar préstamos en efectivo para edificación	8328 de Mayo 29
9.394	12	Se incorpora a la planilla número 111 del Presupuesto General de Gastos la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra"	8322 de Mayo 22
9.395	12	Se autoriza una disponibilidad de títulos con destino al fondo de "Trabajo de Socorro"	8330 de Mayo 31
9.396	14	Se autoriza una adquisición de predios con destino a la Colonia Educativa de Trabajo	8325 de Mayo 25
9.397	14	Se autoriza a disponer de una suma para un hospital de penados y procesados	8324 de Mayo 24
9.398	14	Se le dan a Punta del Este Junta Local y recursos	8324 de Mayo 24
9.399	14	Se amplían los fondos destinados a atender gastos de la VII Conferencia I. Americana	8337 de Junio 8
9.400	14	Se declara feriado el día de la batalla de "Las Piedras"	8337 de Junio 8
9.401 (*)	15	Se determinan excepciones en la suspensión del pago de asignaciones de pasividad fuera del territorio	8317 de Mayo 15
9.402 (*)	15	Se declara amovible a todo el personal técnico y administrativo del Ministerio de Salud Pública	8325 de Mayo 25
9.403 (*)	15	Se dispone que rijan para el Consejo del Niño las planillas del Ministerio de Protección a la Infancia	8325 de Mayo 25
			8330 de Mayo 31

9.404 (*)	16	Se deroga un descuento sobre los sueldos de ingreso y de ascenso en la Administración Pública	8335	de	Junio	6
9.405 (*)	16	Se incluyen cargos y partidas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa Nacional	8331	de	Junio	1.o
9.406 (*)	16	Se extienden disposiciones de la ley 9.129 sobre contribución a la financiación de trabajos de la Caja de Servicios Públicos	8325	de	Mayo	25
9.407 (*)	16	Se prorroga la incorporación del gremio de la construcción a los derechos y obligaciones estatuídos por la ley 9.126, sobre reajustes jubilatorios	8325	de	Mayo	25
9.408 (*)	17	Se dispone la emisión de una deuda denominada "Bonos de pavimentación" para las ciudades del interior	8326	de	Mayo	26
9.409 (*)	17	Se modifican disposiciones presupuestales relativas a compensaciones para Jefes de Cursos y Profesores de las Escuelas Militares	8331	de	Junio	1.o

(*) Decretos - leyes.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECCION AVISOS

TOMO 115 — Montevideo, Sábado 30 de Junio de 1934 — Núm. 8356

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923).

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2050 ponchos y paños y accesorios destinados a la confección de 2400 capotes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas. En el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5119-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.21-4993-v.jl.2.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado del edificio destinado al Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas, hasta el día 2 de Julio próximo. El costo del juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Julio entrante, a las 10 horas. — Montevideo Junio 20 de 1934. — El Arquitecto Jefe.

(Cuenta corriente) Jn.21-5002-v.jl.2.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición, por segunda vez, para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica de esta Facultad, acto que se realizará el día 24 de Diciembre de 1934, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12.

Las inscripciones se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Noviembre de 1934. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn 28-5163-v.jn.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CARBON MINERAL PARA CALDERAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse del carbón referido, entre 64.000 y 75.000 toneladas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-5200-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
VENTA DE ESTIERCOL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 5 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para la venta y retiro del estiércol proveniente de las caballerizas de la misma, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.27-5142-v.jl.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
Montevideo — República Oriental del Uruguay

OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO
LLAMASE A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para la construcción y suministro de la Presa, Usina, Redes y demás instalaciones que constituyen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto cuyos planos ya han retirado las casas interesadas y con las bases de licitación y planos complementarios que **podrán retirarse a partir del 16 de Julio de 1934**, en la Gerencia General de la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1471 (Montevideo).

Las casas o firmas interesadas que aún no hayan retirado los planos del proyecto de la obra, podrán hacerlo en la misma Gerencia General en cualquier momento, en horas hábiles de oficina: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas; los sábados de 8 a 12.

Las cotizaciones deberán formularse por el total de la obra, dando precio global.

Los proponentes presentarán sus propuestas en la Gerencia General de la Administración, en legajos cerrados y lacrados, **el día 15 de Enero de 1935 a las 11 horas**, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

Todas las propuestas deberán ser redactadas en castellano, sin más excepción que la de los catálogos y folletos ilustrativos que se adjunten, los que podrán estar escritos en otros idiomas. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.22-5025-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE CAMIONES Y POR VIA FLUVIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes desde Montevideo a varias usinas eléctricas del interior, de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, admitiéndose también para la usina de Rosario cotizaciones por el transporte combinado por vía fluvial, como asimismo se admitirán cotizaciones por el transporte a la

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

usina de Rocha por medio de camiones combinados con ferrocarril, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 22 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-5104-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Empiazamiento

EDICTO — La Administración Departamental de Correos de Durazno, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 15 de Octubre de 1929, emplaza al señor correísta don Dionisio Rodríguez Machado a que dentro del término de tres días comparezca ante dicha Oficina a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — W. Gravigna, Administrador D. de Correos.
(Cuenta corriente) Jn.28-5182-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la instalación de calefacción central en el segundo y tercer pisos del edificio del Correo, ubicado en las calles Buenos Aires y Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 27 de este mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente y de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.14-4751-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día 2 de Julio próximo: a la hora 16 y 20, drogas; a las 16 y 40, barraca; a las 16 y 50, material eléctrico; a las 17, ferretería; a las 17 y 15, queso duro y blando (segundo llamado) y a las 17 y 25, zuecos (segundo llamado). — Montevideo, Junio 25 de 1934.
(Cuenta corriente) Jn.28-5158-v.jl.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

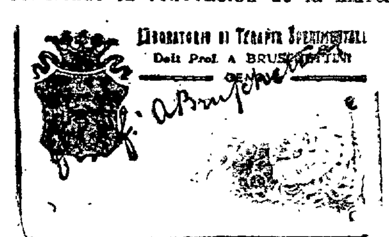
Llámase a licitación pública para el transporte marítimo de carbón desde el puerto de Montevideo a los de la República, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que ha sido confeccionado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 7 de Julio de 1934, a las 10 horas, previniéndose que se procederá a efectuar dicha apertura siempre que concurra un mínimum de tres proponentes. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Jn.27-5144-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25606

Montevideo, Junio 14 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 25630

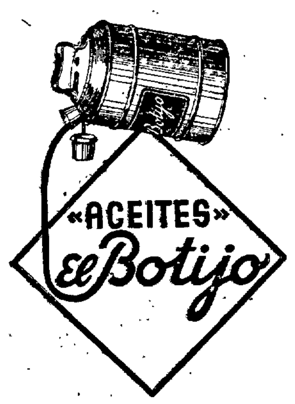
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5155-v.jl.14.

ACTA N.o 25637

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Rodríguez y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"EL BOTIJO" (ETIQUETA))
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5140-v.jn.14.

ACTA N.o 25642

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Eward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5156-v.jl.14.

ACTA N.o 25636

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cubiertas y cámaras para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5157-v.jl.14.

ACTA N.o 25635

Montevideo, Junio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIMICIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5154-v.jl.14.

ACTA N.o 25631

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS DE BELLEZA"
"PROF. JEAN CAPRARA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5153-v.jl.14.

ACTA N.o 25643

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRISEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5181-v.jl.14.

ACTA N.o 25620

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"O - K"
(Pronúnciese Okey)

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5149-v.jl.13.

ACTA N.o 25596

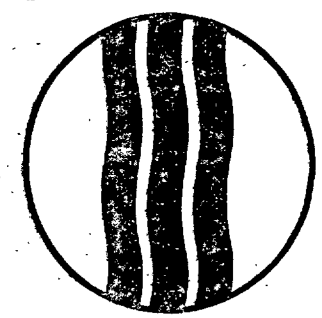
Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallshaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MCKAY"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5123-v.jl.12.

ACTA N.o 25632

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Development Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5105-v.jl.12.

ACTA N.o 25591

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



"OTTOMOTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-4900-v.jl.4.

ACTA N.o 25595

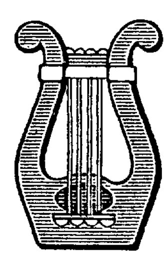
Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Galishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"BLAKE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5122-v.jl.12.

ACTA N.o 25609

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

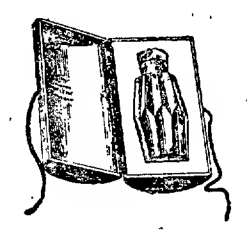


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5031-v.jl.9.

ACTA N.o 25610

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5032-v.jl.9.

ACTA N.o 25623

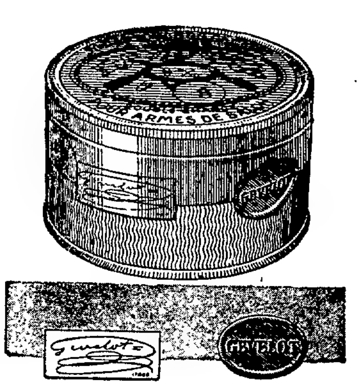
Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Booth's Distilleries Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5027-v.jl.9.

ACTA N.o 25612

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5034-v.jl.9.

ACTA N.o 25604

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SALSEK"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se menciona). — Alberto V. Canessa. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.19-4937-v.jl.5.

ACTA N.o 25597

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

sorrento

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.19-4935-v.jl.5.

ACTA N.o 25593

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y dentífricos y preparaciones contra el sudor, de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl.5.

ACTA N.o 25590

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MINERVA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4936-v.jl.5.

ACTA N.o 25488

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Comité Central de la Soie", de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4925-v.jl.5.

ACTA N.o 25513

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"A. T. H."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.19-4683-v.jl.5.

ACTA N.o 25592

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4901-v.jl.4.

ACTA N.o 25599

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.)", de Biene (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Ω

OMEGA

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y piezas y accesorios de los mismos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4806-v.jl.2.

ACTA N.o 25574

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

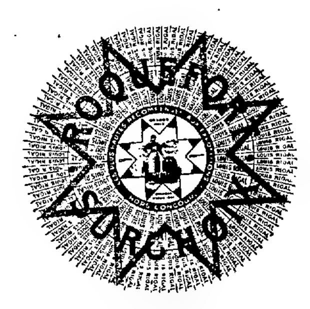
"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de artículos de botica, droguería, y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4812-v.jl.2.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort sur Soulzon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de Roquefort). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4808-v.jl.2.

ACTA N.o 25573

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.15-4811-vv.jl.2.

ACTA N.o 25576

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGIFOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4814-v.jl.7.

ACTA N.o 25583

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada correspondiente y de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, que tiene su domicilio en 26 Broadway, circunscripción de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con sucursal en Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

VACOMIX

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4792-v.jl.2.

ACTA N.o 25626

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Gutsavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir tacos y suelas de goma, calzados hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canèssa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.25-5067-v.jl.11.

ACTA N.o 25627

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (hilos de acarreto, hilos en general para atar, piolines, piolas, hilos para cerillas y para otros usos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5068-v jl.11.

ACTA N.o 25628

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 25622

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BIOSAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (Según detalle). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5026-v.jl.9.

ACTA N.o 25621

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"REX"
para distinguir artículo sde la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5014-v.jl.9.

ACTA N.o 25625

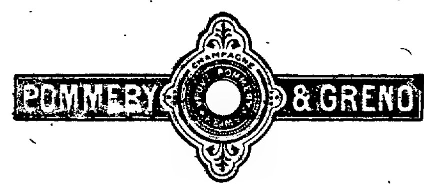
Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLOGIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jn.23-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 25624

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEUROSOM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 25602

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4809-v.jl.2.

ACTA N.o 25578

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

FITINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4816-v.jl.2.

ACTA N.o 25598

Montecideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Distillerie de la Suze", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



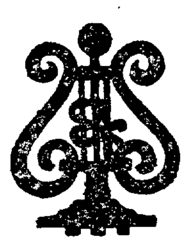
para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4805-v.jl.2.

ACTA N.o 25563

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff y Compañía, han solicitado la renovación de la marca
"AROMAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4798-v.jl.2.

ACTA N.o 25559

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4790-v.jl.2.

ACTA N.o 25575

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"COAGULENO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4813-v.jl.2.

ACTA N.o 25557

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca
"SUPERPAN"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4835-v.jl.2.

ACTA N.o 25535

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"HENC DE LCAMPO"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4824-v.jl.2.

ACTA N.o 25556

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"CLACK"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4836-v.jl.2.

ACTA N.o 25555

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"PORTRIGA"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4837-v.jl.2.

ACTA N.o 25600

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort sur Soulzon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de Roquefort). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.15-4807-v.jl.2.

ACTA N.o 25577

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Peristaltina

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4815-v.jl.2.

ACTA N.o 25572

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

VIOFORM

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.15-4810-v.jl.2.

ACTA N.o 25560

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

STEINWAY

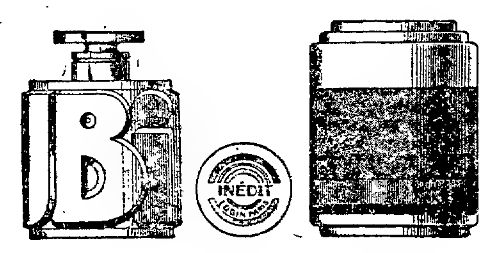
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4791-v.jl.2.

ACTA N.o 25633.
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



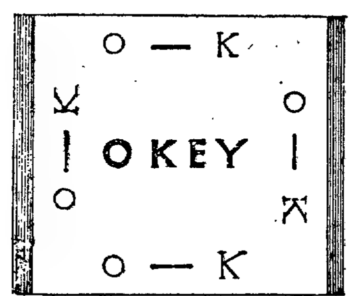
"CARICATURAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5106-v.jl.16.

ACTA N.o 25639
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad a Responsabilidad Limitada Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5193-v.jl.16.

ACTA N.o 25646
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5215-v.jl.16.

ACTA N.o 25647
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5217-v.jl.16.

ACTA N.o 25614
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Abelenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



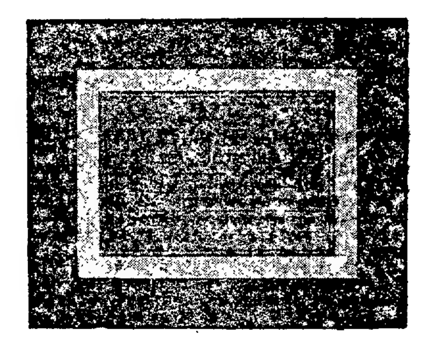
para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-4973-v.jl.6.

ACTA N.o 25648
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25611
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5033-v.jl.9.

ACTA N.o 25613
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N Soiari, con domicilio en la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"HESPERIDES"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-4980-v.jl.6.

ACTA N.o 25594
Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Da Veiga y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"GUARANY"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4793-v.jl.2.

ACTA N.o 25605
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COLUTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn 16-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 25441
Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PARTHENON"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén, comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.16-4851-v.jl.3.

ACTA N.o 25603
Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Buialance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"PANTOSOLUTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.16-4853-v.jl.3.

ACTA N.o 25619
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Rosenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CRACK"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y no perfumados). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.21-5001-v.jl.7.

Cancelación de marca
Esta Sección hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, cancélase la marca
"R. C. A. PHOTOPHONE"
concedida el 20 de Octubre de 1931, bajo el número 225574, a la R. C. A. Photophone Inc., de Estados Unidos de América. Y para constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$6.00 Jn.14-4775-v.jn.30.

ACTA N.o 25608
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bickmorine

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4871-v.jl.3.

ACTA N.o 25607
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's, Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 25634
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PROMPTUS"
para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5101-v.jl.12.

ACTA N.o 25629
Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"METEOR"
para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5060-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4009
Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño: accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 4010
Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 4004
Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mé-

todo para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 456
Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndl ,de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

ACTA N.o 463
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Rista Cánepa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de entretelas para confecciones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.21-4996-v.jl.13.

ACTA N.o 3996
Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Eugenio Cailliez y Adalberto Schaüer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de seguridad para cocinas, calentadores y estufas a presión, denominada "Protector".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.21-4997-v.jl.13.

ACTA N.o 4003
Montevideo, Junio 13 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas y zapatos grampeados y cosidos de dar vuelta, denominado "Zapatillas Pluma Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4969-v.jl.12.

ACTA N.o 449
Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rodríguez Romano y Pedro Radeba, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4971-v.jl.12.

ACTA N.o 462
Montevideo, Junio 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de losa y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalación eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4960-v.jl.12.

ACTA N.o 3995
Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento de cemento armado como base para atornillar los water-clossets con sus armazones, sistema "Lachs".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jn.19-4942-v.jl.11.

ACTA N.o 3994
Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores José Stvens y Julio Marchand, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para juntar entre sí dos piezas de madera permitiendo una fijación indeformable e invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.19-4913-v.jl.11.

ACTA N.o 4007
Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ulisis Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Asiento para inodoro pedestal "U. A. I.", de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4961-v.jl.12.

ACTA N.o 461
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Cappi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas y aparatos para picar carne y prensas para extraer jugos de carne, construídos con hierro fundido y estañado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4864-v.jl.9.

ACTA N.o 4005
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Jean Marchaut, con domicilio en París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato extintor de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4876-v.jl.9.

ACTA N.o 3997
Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.19-4951-v.jl.11.

ACTA N.o 4008
Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián Fonfria y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", y 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.19-4948-v.jl.11.

ACTA N.o 4006
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frederick Sidney Snoy y Percival William Hawkins, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en pilotes de concreto y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4877-v.jl.9.

ACTA N.o 455
Montevideo, Junio de 1934. — Con esta fecha la propiedad de "Hormigón Prensado", S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias, denominado "Granito De".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4796-v.jl.7.

ACTA N.o 4002
Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Co. Ltda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención adicional por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jn.15-4831-v.jl.7.

ACTA N.o 3998
Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para uso en metalurgia", y de acuerdo con lo que dispone el artícuol 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.14-4766-v.jl.6.

ACTA N.o 460
Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores A. Grünspan e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de cuero para hombres, con o sin forro interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4832-v.jl.7.

ACTA N.o 3993
Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Henry Klotz, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa transformable perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4681-v.jl.5.

ACTA N.o 454
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Bugna, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4687-v.jl.5.

ACTA N.o 458
Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Paúl C. Hellinger y Clémot Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sobaqueras de goma o de goma o tejido de algodón o seda o de tejido impregnado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4688-v.jl.5.

ACTA N.o 3999
Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Setty y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo equipo para las pestañas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4875-v.jl.9.

ACTA N.o 459
Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4689-v.jl.5.

ACTA N.o 4000
Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Pingaro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4695-v.jl.5.

ACTA N.o 4001
Montevideo Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Charigian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.13-4722-v.jl.5.

ACTA N.o 448
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explo-

tación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.12-4639-v.jl.4.

ACTA N.o 453

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de estampado sobre hojas de aluminio y estaño puro, sin adherencia de papel ni cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4483-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá - Mariscala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero del corriente año, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del camino Aiguá - Mariscala, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuya construcción está incluída en el plan de obras de vialidad e hidrografía para 1931 - 32, aprobado por decreto de Setiembre 4 de 1931:

Número 4874. — Propiedad de Tomás Montaño: área, 5 H. 2939 m.2 96 y linda: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno del expropiado; por el Noreste, con la carretera Aiguá - Mariscala; por el Sudoeste, con propiedad del Coronel Alberto Cortés.

Los que se consideren con derecho a la fracción descripta podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5097-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1351, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Bellf Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha; para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas, reservando el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Rosario, Junio 14 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — A. Valle, Secretario.

$10.00 Jn.21-4991-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CIERRE DE CAMINO EN LA 3.a SECCION
Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el señor Natalio Magallanes se ha presentado solicitando el cierre de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Sarandí, 3.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, y se emplaza a los que tuvieren que oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1934. — M. Berro Antuña. — Patricio Guzmán.

$13.20 Jn.4-4329-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHECHI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 896, y doña ANTONIA CLAVIJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3466-v.jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEL, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Cerro Largo 990 (bis), y doña ANTONIETA ANGELA CAROLINA ZANONI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3420-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTUL, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 583, y doña MARIA ROSA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3421-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRIONI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña BERTHA BENAVIDES ARTAYETA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3422-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CANERO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña RAMONA VARELA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3418-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON IDOLINO BATTLE GUTTDS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 229, y doña CLARA CASTRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3417-v.jl.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 890, y doña ADELA JULIETA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3471-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JESSEL, de 30 años, soltero, pianista, polaco, domiciliado e nDurazno 1027, y doña MARINA SPECTOR, de 29 años, soltera, polaca, domiciliado en Durazno 1027,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECCO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1111, y doña DELIA CAMBON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3401-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 49 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San José 1118, y doña JUSTINA SOLANO de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUILERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña ANGELA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, gasista, oriental, domiciliado en Maldonado 1610, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.jl.5

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILLASBOAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1092, y doña EMA ROGLIARDO, de 31 años, divorciada, italiana, domiciliada en Colonia 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUILLERMO LAMOLLE, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña ELENA ANNA MENGARELLI, de .. años, soltera, italiana, domiciliada en 18 de Julio 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3442-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña BENITA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 3443-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LEYTE DE FOYOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 981, y doña CLOTILDE FERNANDEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3444-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1626, y doña TERESA LEONARDA PEREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3445-v.jl.4.

En el Cordón y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARMENDIA, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguay 1583, y doña ANTONIA ODRIOZOLA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Santiago de Chile 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.jl.4

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO RODRIGUEZ BIANCHI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Paysandú 1434, y doña CARMEN MANZI JULIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.jl.4

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBARRA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Madrid 1568, y doña MARIA ZOA CAMPOLLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOCCARDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1908, y doña CAROLINA MARIA MAINARDI, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Minas 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO GORO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Venezuela 1371, y doña IRMA MARIA VERNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3438-v.jl.4

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIDART, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CANTILLA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3474-v.jl.6.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL SALLUA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Aparicio 4030, y doña MARIA ESTHER LAREO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VOLANTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fausto 1573, y doña EUSTAQUIA PETRONA BENTANCOR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cooper sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETKOVICH, de 22 años, soltero, panadero, yugoeslavo, domiciliado en Propios 2476, y doña IRIOLINA LLANERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEYROULOU, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4219, y doña MARIA BLANCA CAGNONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Parternon 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Larravide 5157, y doña RAQUEL ANDREA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 5157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3435-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO PIÑATARES, de 57 años viudo, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2507, y doña ALARICA SALVADORA PREYONES, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3402-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3403-v.jn.30.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELOY TORRE, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 315, y doña DELIA MARTINA CORE de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMETERIO CAVA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concención Arenal 1660, y doña ROCIO ELIDA BARBERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EJIDIO SOCRATES ALONSO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Paullier 2854, y doña AUDELINA CASTILLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Arenal 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3408-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO IZQUIERDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña AMABILIA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIAN MORA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Bogotá 3441, y doña ERNESTINA RAMIREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jl.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALONGUE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 427, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3462-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAJATA, de 25 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Méjico 184, y doña FRANCISCA PAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3409-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAVAGNA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3063, y doña JUANA EULALIA PAZOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Río Grande 854.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR ALVAREZ, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3777, y doña ELOISA ESMERALDA DEL CORRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER THEODORE WILLIAM BALLANTYNE, de 35 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en 19 de Abril 3398, y doña PHYLLIS CATALINA SEDGFIELD, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO VICTOR DEL CASTILLO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gil 859, y doña MARIA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANTONIO REYES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1423, y doña PURA MARIA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALBERICI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3091, y doña YEBENES LETICIA BEGUE NOGUES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE LOS SANTOS, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3449-v.jl.4.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SUSANA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3448-v.jl.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUERTOLLANO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARCELINA CLAVIJO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3410-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña IGNACIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Conste. — Exonerado de derechos. — Viana.. (Gratis) 3411-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO, de 61 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CABRERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil — Conste. — Exonerado de derechos. — Viana. (Gratis) 3412-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALANIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña MARIA ESPERANZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGORITO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña INES MARGARITA TARLERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña LUISA PEREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ REYES, de 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2761, y doña MARIA MATILDE MICHAELSON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCORRO VILAR MACHADO, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Núñez 3068, y doña MARIA EUFEMIA GONZALEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Núñez 3064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GONZALEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 2387, y doña MARIA LOPEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3428-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 2259, y doña SARA RICO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3429-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SABOL, de 33 años, soltero, vidriero, ruso, domiciliado en Nueva Palmira 1767, y doña ANNA ROPEICO, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Nueva Palmira 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CORRAL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 2395, y doña FLORA COUSILLAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUCIANO BALBI, de 23 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en Constitución 2060, y doña MARTINA LATTORRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3395-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRAGAN, de 28 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Fco. Gómez 848, y doña MARIA A. CABRERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado de unirse en matrimonio don FELIX AGUIRRE, de 37 años, soltelro, jornaero, oriental, domiciliado en General Hornos 560, y doña MARIA DOMINGA GIRI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BENAVIDEZ, de 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en General Luna 1199, y doña ANDREA SOSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caonabó 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESARLLIAN, de 21 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Carlos M. Ramírez 931, y doña MARIA OFELIA CAMBEYRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES TECHERA de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 22, y doña CELIA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. de la Peña 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARANA, de 43 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 3998, y doña JULIA BALDOMERA SILVA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 3998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3425-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 60, y doña MARIA INES ARBAYO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3426-v.jl.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del laño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRIOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ameghino 4573, y doña GUILLERMA SARACHO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3427-v.jl.4

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRO RACIMAVICIUS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Propios 4590, y doña ANTONINA LUKASEUCIATE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Propios 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.jl.3.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MATEO MEDICI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orden 4785, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garaderos 4438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.jl.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUGUSTO PASSAMAI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1428, y doña MARIA CELIA BANCHERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucrecia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.jl.5.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 253, y doña HERMINIA VIGNOLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3396-v.jn.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4750, y doña CATALINA ROVELLA, de 29 años, soltera, italiana domiciliada en Propios 4963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3397-v.jn.30.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 49 años, soltero, oriental, domiciliado en Teruel 305, y doña ANTONIA NORIA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3398-v.jn.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTUTO DI LIETTO, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Loreto Gomensoro 24, y doña CORINA ROSA CORE, soltera, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3399-v.jn.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO LANZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en N. Ortiz 3758, y doña ROSA CASAVIEJA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en N. Ortiz 3758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3431-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREFORIO RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la 6.a sección del Departamento de San José, y doña EUGENIA REGINA CHURI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Barquesimeto 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección del Departamento de San José y publicado en ell "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.jl.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monetvideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ALFARO MARQUE, de 32 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584 (apartamento 16), y doña MARIA BARROS LASTRA, de 29 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO MOURIGAN CANALE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2175, y doña LUCIA ELIDA CARVALHO RIERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3400-v.jn.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOGLIOTTI, de 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Fco. de Medina 1540, y doña DEOLINDA PEREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. de Medina 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jl.5.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALFI DIEGO ARDUINO, de 19 años, soltero, comercio, oriental, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.jl.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO TELIS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrozo 24 a., y doña MERCEDES NILDA BUONO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3440-v.jl.4.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1443, y doña ASUNCION ANTONIA CONDE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3441-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30. Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30. J.21--v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alahur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Franquet o Franquez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5110-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Nates de Solecio, de don Benito Solecio Nates de Solecio, de don Pablo Solecio, a Solecio Nates y de don Pablo Solecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5111-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Debenedetti de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Di Lilla de Di Stasio", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Carmela Di Stasio, por figurar los apellidos paterno y materno como De Stasio y De Lilla en lugar de Di Stasio y Di Lilla, que son los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de Luisa Di Stasio, por figurar el nombre de la misma como Luis en lugar de Luisa, que es el real, y el apellido de la madre como Delilla en lugar de Di Lilla y figurar que nació "un niñño" é "hijo legítimo" en lugar de "una niña" e "hija legítima", como es lo verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Carmela Di Stasio, por figurar el apellido de la madre como Dililla en vez de Di Lilla, que es el legítimo. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Jn.19-4952-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifacio Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio, en representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 3712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón; por el Nordoeste, con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Ybtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13 20 Jn.11-4582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Manuel Fernández contra Leonor Anita Pouso. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Leonor Anita Pouso para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en los citados autos de divorcio que le tiene iniciados y sigue su esposo Manuel Fernández, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.1.o-4240-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a público que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($12.00 Jn.25-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Magdalena Correale de Roberto o Magdalena Corrales de Roberto y Fernando Roberto y las sucesiones de Juan Antonio Roberto o Antonio Liberto y Fernando Antonio Roberto o Fernando Antonio Liberto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Jn.25-5086-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Perino y Binaghi. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Perino y Binaghi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Pedro Iriarte, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.25-5096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de 3.er turno. — Fructuoso Santini, domiciliado 25 de Mayo 395, digo: Que para el título de procurador solicito la información correspondiente por los testigos doctor Luis San Miguel y escribano Oscar Cóndom. Interrogatorio. Declaren: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por el conocimiento, tiempo y si ha sido continuo. 3.o Si sa benla conducta observada en sus relaciones sociales y profesionales. Den razón. Sírvase U. S. ordenar se me expida testimonio, previa información, presentación de certificados y vivsta Fiscal y se hagan las publicaciones de ley. — Fructuoso Santini". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.23-5053-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fracchia o Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino, debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Gaivarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarino en vez de Vallarino En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea, Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez

de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino, el apellido paterno aparece Balarin, debiendo decir Vallarino, y el materno, por error también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallarino y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Machín o Bibiano Martín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1934. —

$ 5.50 Jn.22-5019-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murías, de Francisco P. Murías, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "di Ciocco o Di Ciocco o Di Cioca o Ciocca o Choca o Choque Luis. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: Partida de defunción de Luis di Ciocco: donde dice "Di Ciocca Luis", "Luis Di Cicca" debe decir "Luis di Ciocco" Partida de matrimonio de Luis Di Ciocco y Juana Gualtieri: donde dice Luis Choque, Juan Choque, Juana Gualtier y Gualdier debe decir Luis di Ciocco, Juan di iCocco, Juana Gualtieri y Juan Gualtieri, respectivamente, Partida de nacimiento de Luis Gregorio di Ciocco: donde dice Luis Gregorio, Choque, Luis Choque, Juan Gualdier, Juan Choque, Juan Gualdier, Carmela Misisca debe decir Luis Gregorio di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Miguel di Ciocco: donde dice Miguel Choque Luis Choque, Juana Gualdier, Juan Choque, Teresa Mechisque, Juan Gualdier, Carmela Mechisque debe decir Miguel di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Bernardo di Ciocco: donde dice Choque Bernardo, Luis Choque, Juana Gualtier, Juan Choque, Teresa Merica, Juan Gualtier, Carmen Mesica debe decir Di Ciocco Bernardo, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Natividad Silvina di Ciocco: donde dice Natividad Silvina Choque, Luis Choque, Juana Gualtier, Juan Choque, Teresa Mejica, Juan Gualtier, Carmen Mejica, Natividad Cilvina debe decir Natividad Silvina di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, Natividad Silvina, respectivamente. Partida de nacimiento de Juana Carmen di Ciocco: donde dice Juana Carmela Choque, Luis C. Choque, Juana Ualtir, Juan Choque, Teresa Mesica, Juan Ualtir, Carmela Mesica, Juana Carmela debe decir Juana Carmen di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, Juana Carmen, respectivamente. Partida de nacimiento de Venancio Valerio di Ciocco: donde dice Venancio Valerio Choque, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier Carmen Mesisca debe decir Venancio Valerio di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Sofía Esperanza di Ciocco: donde dice Choque Sofía Esperanza, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco, Sofía Esperanza, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Felicia di Ciocco: donde dice Choque Felicia, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco Felicia, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Juan Antonio di Ciocco: donde dice Cioque Juan Antonio, Luis Cioque, Juana Waltier, Juan Cioque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco Juan Antonio, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Dionisia Segunda di Ciocco: donde dice Choque Dionisia Segunda, Luis Choque, Juan Choque, Teresa Mesisca, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco Dionisia Segunda, Luis di Ciocco, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Carmen Misisca, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$34.50 Jn.19-4949-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Desiderio Friedmann. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de doña Sara Lebovits en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente, José, debe decir Desiderio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la causante Lebovich debe decir Lebovits, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jn.14-4733-v.jn.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amirola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

[Ap]ertur[a] d[e] sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julián de Ayerza o Julián de Ayerza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.31-4188-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Baruh Hassid con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Alfredo Baruh Hassid domiciliado en la calle Reconquista 326 (bis), a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de diecinueve de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Enrique L. Cazes, domiciliado en la calle Convención número 1229, y al doctor Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si me conocen; 2.o Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada; 3.o Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad. Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — A. B. Hassid". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Jn.26-5118-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo Américo. Posesión notoria de hijo natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente S. Piñeyro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Vicente S. Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1420, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores ingeniero Francisco Lasala y Plácido S. Olariaga, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios sin necesidad de escrito, se mande recibir la información ofrecida y, declarada bastante, se me expida el testimonio pertinente. Por lo tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — V. S. Piñeyro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Jn.28-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-5152-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan Enrique Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla á la Exma. Alta Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Juan Enrique Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.26-5120-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Jorge A. Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Jorge A. Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.26-5121-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Vera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno: Jacinto Vera, ciudadano natural, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 438 (escritorio número 18), ante V. S. comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer las profesiones de escribano y procurador, cumpliendo con la ley de 3 de Julio de 1897, ocurro ante V. S. a justificar sumariamente la exigencia de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buena conducta. Al efecto, a V. S. pido que, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de estilo, se sirva S. S. disponer que los señores don Américo López y señor Carlos Vallarino, domiciliados, respectivamente en la calle Dionisio Coronel sin número, entre Carlos de la Vega y Pedro Visca (Belvedere) y calle Cuñapirú 1432, a quienes en oportunidad presentaré, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta á declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den la razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y justificada la publicación a que me he referido, se servirá V. S. prestarle su aprobación oyendo al Ministerio Público y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que solicitaré. Por tanto, a V. S. pido que, teniéndome por presentado, proceda de conformidad y será justicia. — Jacinto Vera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Jn.25-5094-v.jl.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Duce Astengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5041-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Giorgi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5042-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5044-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Pereira de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5043-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5045-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Gayón (hijo). Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Gayón (hijo), domiciliado en la avenida 8 de Octubre 3607, a V. S. como más haya lugar, dice: Que desde hace más de cinco años ejerzo la profesión de procurador como lo acreditan los certificados que acompaño, señalados con los números 1, 2 y 3, y a fin de obtener el título de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la correspondiente información de vida y costumbres solicitando se reciba declaración al doctor Carlos Alberto Terra y escribano Vicente Caputi (hijo), a quienes presentaré en la audiencia que se señale a fin de que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Si conocen a quien los presenta, de nacionalidad uruguayo, de 31 años de edad, soltero y domicilia-

do en la avenida 8 de Octubre número 3607. Si conocen su vida y costumbres y qué concepto les merece. Desde cuándo ejerzo la profesión de procurador. Den razón de sus dichos Por lo expuesto, del Juzgado solicito que recibida la información y previos los trámites legales se sirva aprobarlas mandando expedir el testimonio del caso por la Oficina Actuaria. Otrosí digo: Que a fin de justificar mi identidad y edad, presento también el carnet de identidad que conjuntamente con los recaudos que presento solicito se me devuelvan en oportunidad. Es justicia que espero. — Manuel Gayón (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Jn.23-5052-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Irigoyen de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
(Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.15v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etcheverrigaray o Etcheverrygaray o Etcheverry Garay o Etcheverri Garay o Echiverrigaray, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5007-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Serrato de Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Enrique D. Doria. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Doria, con domicilio en la calle Piedras número 267, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y al efecto ofrece la declaración de los doctores Abel J. Pérez y Lindolfo Larraya, que presentará, los que deberán ser interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley 2.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto solicito del Juzgado es digne expedirme oportunamente el testimonio correspondiente. — E. D. Doria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.22-5010-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cubiló de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4982-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Irigaray Mathía. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Bernardo Irigaray Mathía, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1669, ante el señor Juez se presenta y dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para continuar ejerciendo la profesión de procurador, de acuerdo con la nueva ley de Organización de los Tribunales, vengo a solicitad que los testigos escribano don Ignacio Bergara y el doctor don Eustaquio Tomé, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Benito Blanco número 933, y Maldonado número 1292, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, se hagan las publicaciones de estilo y se me expida el certificado correspondiente, todo con audiencia del señor Fiscal. Será justicia. — Bernardo Irigaray Mathía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Jn.21-5000-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Rossini, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Rossini, pues donde dice que es hijo legítimo de María Fulba y que sus abuelos maternos son Fracnisco Fulla y Teresa Romualdi, debe decir que es hijo de María Fulvia Lunati y carecer de abuelos maternos, por ser esta última señora expósita. Y a los efectos legales se hace esta publicación .— Montevideo, Junio 14 de 1934. —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Jn.16-4869-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Ghiringhelli. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Ghiringhelli, domiciliado en la calle Constituyente número 1522, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y costumbres morales, a fin de poder continuar ejerciendo la procuración. A esos efectos, solicito se reciba la declaración de los doctores don José Irureta Goyena y don Ignacio Zorrilla de San Martín, domiciliados en la calle Misiones número 1365, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido y ejerzo correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previos los trámites legales, disponer se me expidan los certificados y testimonios que solicitare. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones respectivas se digne habilitar la feria menor. Será justicia. — A. Ghiringhelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.18-4887-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-4731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. —

Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa, Pesce y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Ortega (hijo). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel Ortega (hijo), domiciliado en 25 de Mayo número 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al doctor Lucio E. Musso y al señor Manuel Bauzón, con domicilio los dos en 25 de Mayo 591, para que declaren: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y se expida testimonio. — Manuel Ortega (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Jn.25-5099-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.20-4968-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30.Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Germán Dopazo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Germán Dopazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.6-4444-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo Caro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.22-5009-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 30[illegible] del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schinca Parra o María Esquinca Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan por ante este Juzgado, calle Agraciada número 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-5013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren propietarias del inmueble empadronado con el número 27109, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Ramón Anador y Tomás Gómez, con frente al Oeste, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 27109, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4761-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren propietarias de los inmuebles empadronados con los números 28015 y 28014, ubicados en la esquina de las calles Lyon y Ramón Anador, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Director contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 28015 y 28014, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4762-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 35087, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble número 35087, situado en la calle Mac Eachen casi esquina Feliciano Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mayo 30 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4764-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren propietarias del inmueble empadronado con el número 30730, ubicado en la calle Tiburcio Gómez, contiguo a la propiedad señalada con el número 1331, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30730 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4763-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución del padrón 34151, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 34151, situado en esta sección, en la calle Miguel Barreiro, con frente al Sur, siendo el séptimo solar, tomando de la esquina de esta calle y 26 de Marzo hacia el Norte, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4765-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Elena Aguirregaray de Ríos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ramón Ríos: donde dice Ramón Ríos Olivera debe decir Ramón Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de María Eloísa Ríos: donde dice María Eloísa Ríos Olivera debe decir María Eloísa Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de Juan Luis Ríos: donde dice Elena Aguerregaray debe decir Elena Aguirregaray. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.20-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4105-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel León Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Junio 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. Adjunto.

$4.50 Jn.22-5004-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Castro, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1934. — J. C. Carámbula.

$6.00 Jn.23-5056-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Abrantes Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores Omar Torres Collazo y José A. Gastañaga y Gamio, para que sean preguntados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuanto sepan y les conste sobre mi honradez y costumbres morales; C) Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Jn.27-5145-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Loder de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00. Jn.23-5037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Elías Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 Jn.29-5214-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Nueva Helvecia, compuesta Emilio y Ricardo Ackermann, y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Angel V. Vassallo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-5098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Davila de Altolaguirre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5076-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilda Davila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Oroná solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Diego Salorio y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5072-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Félix solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jn.25-5073-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Laport, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Atsigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berger, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.25-5074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gelio Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto pr el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5071-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Leoncio Vicco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-4963-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Gay de Cairus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-4964-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. León solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don José Barrio y don Juan B. Lastreto. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 15 de 1934. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.20-4970-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que ante este Juzgado se han presen-

tado don Raúl Barbot, como apoderado de los herederos de don Angel Miccielli, y doña Rosa Miccielli de Landini solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Angel Miccielli y la de legitimación y nacimiento de los hijos de éstos llamados Juan Angel, Francisco Antonio, Luis, Rosa, Isabel y Alejandro Juan Miccielli por figurar en sus respectivas partidas con el apellido de Micieli cuando el verdadero apellido es Miccielli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.14-4778-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Méndez Imaz. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alfredo Méndez Imaz, con domicilio en la calle 18 de Julio número 690, de esta ciudad, digo: Que ejerciendo la procuración desde 1899, conforme al artículo 237 numeral 3.o del Código de Organización de los Tribunales, ocurro a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo fin pido se reciban las declaraciones de los testigos don Juan Manuel Reyes y don Gerardo R. Nogueira, vecinos de esta ciudad, a quienes presentaré sin necesidad de citación, para que contesten al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si me conoce y qué concepto tiene de mi honradez y costumbres morales. 3.o Diga si sabe que he ejercido correctamente la procuración y desde que fecha más o menos. 4.o Dé razón de sus dichos. Por tanto, pido que se mande recibir la información ofrecida, se ordene la publicación de edictos respectivos, y oportunamente se me expida el testimonio que solicito. Es justicia. Está firmado: Alfredo Méndez Imaz". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$16.50 Jn.23-5057-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Eulogio García. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio García solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la de bautismo de José Ignacio Catalino Santa Cruz se ha padecido error al establecerse el nombre y apellido de la madre, pues donde dice "María Nieves Oroño" debe decir "María Oroná", que es el verdadero. En la de defunción de María Oroná está equivocado el apellido de la causante: donde dice "Oruña" debe decir "Oroná". Y en la partida de defunción de Ciriaco Santa Cruz se ha padecido error al establecerse el sexo del causante: donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo", como al establecerse el apellido del causante y de su padre se dice "Crux" cuando debe decir "Cruz" por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Junio 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Jn.15-4800-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.23-5058-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Dionisio Médina y Manuela Fausta Eduarda Lagazeta de Estable contra Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título, de los señores Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares situados en la planta urbana de esta localidad, señalados en el plano respectivo con el número nueve de la manzana veinticuatro y con el número tres de la manzana treinta. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.50 Jn 2-4273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poderes el señor Heraclio I. Buchell, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol, que es el verdadero; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan A. "Chol" en vze de Schol; D) De casamiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) De casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el padre de éste, Adán "Chol" en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el padre de ésta, Adán Schol con el de Cholo, en vez de Bordagorria y del de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro", el apellido del padre, Pedro Bordagorria, con el de Bordagorre, así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adán Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Adán Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido de Shol en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido de "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece como "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido de "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparecen el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y de la madre con el de "Chor" en vez de Schol. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$40.50 Jn.21-4995-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose, el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado

don Dardo Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Dardo Fernández, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle D. Pérez 365, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238, número 3, y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores José Armendariz y Juan Ginesta Navarro, domiciliados respectivamente en las calles J. E. Rodó número 645 y F. Sánchez número 674, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondi te. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace unos cinco años que ejerzo la profesión de procurador, la que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo del señor Juez. — Dardo Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Jn.29-5194-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Núñez de Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 23 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.21-4987-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Isabel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 15 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto

$4.50 Jn.21-4988-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Tomasa Demestoy de Noguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50. Jn.22-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.22-5022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artíulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Zabala de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5199-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Julio Gerónimo Ravera, la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del peticionante por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen número 45. Julio Rivera" debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera; donde dice "que es nieto por línea paterna de Guido Rivera" debe decir "Guido Ravera" y donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Julio" debe decir "Julio Gerónimo"; B) La de matrimonio del peticionante con Carmen Caporale, donde dice: "Al margen número 4. Rivera Julio Gerónimo y Caporale Carmen" debe decir "Ravera Julio Gerónimo y Caporale Carmen"; donde dice "... comparecieron don Julio Gerónimo Rivera, etc.," debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "hijo Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera" y donde dice "Leída esta acta, la firman conmigo los declarantes y los testigos. Julio G. Rivera" debe decir "Julio G. Ravera". De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días, haciendo constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Jn.26-5113-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Aguilera, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 24 de 1934. — David E. Schewelzer, Escribano.

$5.20 Jn.25-5091-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Escobar de Figueroa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 7 de 1934. — Juan Oholegui, Actuario Interino.

$5.20 Jn.25-5092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación.

— Paysandú, Junio 13 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio. O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nlo 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiavmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G. Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonifacio Mora (conocido por Bonifacio Mora), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próximo. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.28-5159-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Lorenzo Terra o Lorenzo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Regina Silva Ledesma. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 29 de Mayo próximo pasado se ha declarado incapaz a la nombrada Regina Silva Ledesma, habiéndose discernido el cargo de curador de la misma a don Tomás Silva Ledesma, por auto de fecha 6 del corriente. — Rocha, Junio 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.20-4958-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Colombano o Colombani, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.20-4956-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Antolín Esteban Barrios, Ulpiana Olivera de Medina, Escolástica M. Olivera de Barrios, Feliciana Olivera de Olivera, Gil Olivera, Eugenio Olivera, Clementina Olivera de Correa, Segundo Olivera, Atanasio Olivera y Aquilino Olivera, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Saturnino Gordiano Correa y de Celestino o Ancielio Clementino Correa, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo, situada en Averías, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 1737 y compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, líneas rectas de 88 metros y de 4.709 metros 40 centímetros por medio, con campos de Pedro F. Olivera, de Severo Silvera, de Pedro Silvera, de la sucesión de Trajano Silvera, de la sucesión de Benicio Soria y de Pedro Silvera; por el Sureste, con el río Cebollatí; por el Suroeste, línea recta de 6.298 metros 80 centímetros por medio, con campos de Delia Cruz de Fernández, de Irma Cruz de Gabito, de Delia Cruz de Fernández, de Dora Cruz, de María Cruz, de Pedro Machado, de M. V. Félix de Martínez y de Severo Silvera, y por el Noroeste, líneas rectas de 687 metros 50 centímetros y de 128 metros 80 centímetros por medio con campos de viuda e hijos de José Mautone y de Pedro F. Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auctos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 Jn.2-4292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn.21. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elida Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 Jn.20-4959-v.jn.30.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Jn.27-5134-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirols ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Rodríguez de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.20-4966-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bicker de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Jn.20-4967-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti, aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.25-5065-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pon de Saad Turbay de Turbay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario
$4.50 Jn.25-5066-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema P. Pigurina de Penco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.25-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Miguel Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.20-4965-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Informaciones de costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Lisandro Cersósimo, domiciliado en Uruguay número 744, digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Pedro Tappa y don Luis A. Freire, que concurrirán ante ese Juzgado, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, impetro al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio de estilo, previo pago de las costas causadas. — Será justicia. — San José, Junio 6 de 1934. — Lisandro Cersósimo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Jn.25-5100-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchandy o Etchehandy de Bedecanats, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.22-5016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Saint Clement o Saint Clement, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.22-5017-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Baccino o Bacino de Montaño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.22-5018-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio", tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Jn.14-4748-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos a cualquier título de doña Juana M. González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Juana Ma. González. Ejecución de hipoteca" dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$6.00 Jn.14-4774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro Macedo, se hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Justo Eugenio Salvador, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Justina Fernández y la de nacimiento de sus hijos legítimos Justo Eugenio, Raúl, Olga Esther, Julieta, Carlos y Walter Humberto Salvador, siendo éste último su verdadero apellido y por consiguiente, el de sus nombrados hijos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación de por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$6.00 Jn.16-4856-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Candelaria Purificación Andino y en cuyo mérito se citan a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Ramón Costa Pérez.
$4.50 Jn.23-5040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María del Carmen Giuliani de Dall'Oglio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 7 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.
$4.50 Jn.19-4916-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Cañada Paraguaya, Junio 12 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Moreno, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.21-4989-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Moroy, citándose a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.21-4990-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30. Jn.20-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio corriente, este Juzgado ha declarado en quiebra a la firma "Juan F. Arispe y Hermano", constituída por los comerciantes Juan Palermo Arispe y Aladino Arispe. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace igualmente saber que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar al Síndico don Angel M. Larrosa, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.26-5107-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ubilla, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 Jn.23-5063-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Remates Judiciales

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 7 de Julio de 1934, a las 3 de la tarde, todas las existencias del almacén "Quiebra Pedro F. Anselmo", calle Andrés Latorre número 4952 (curva de Maroñas). Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, habiendo sido habilitado el feriado.
$4.00 Jn.27-5151-v.jl.7

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, a las 14 horas, rematará un importante almacén: calle Lavalleja esquina Sierra.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Secundino García. Quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor.
$4.00 Jn.27-5148-v.jl.7.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

Casita con terreno. Rematará el sábado 28 de Julio a las 15 y 30 en la calle Cerro... Coe número 34, entre Bustamante y Anzani. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, dictado en el expediente caratulado "Julio Laguna con Constante Celipura Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ricardo J Grau Lamarque asistido del Alguacil ad-hoc don Augusto Caussade y del suscrito escribano, se venderá en remate público al mejor postor, libre de gravámenes y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), el siguiente bien: una fracción situada en la décimaoctava sección judicial, de terreno con el edificio y demás mejoras, paraje conocido por "Aldea" señalada con el número 3 de la fracción G, en el plano levantado por el agrimensor B. N Silva, en Setiembre de 1930, empadronada con el número 104.155, compuesta de una superficie de 225 metros, ... metros de frente al Nordeste, a la calle Camino Coé entre las calles Bustamante y Anzani; 25 metros al Nordeste, lindando con el solar número 4; 9 metros al Sudeste, confinando con el solar número 12; y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. Manuel C. Catañy, Escribano.

Por informes al rematador: Misiones 1408. Escritorio número 6 (1.er piso).
$39.00 Jn.21-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALFREDO L. ROVIRA
JUDICIAL

EDICTO — Remataré, por orden del señor Juez L. de lo Civil de 1.a Instancia de 6.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Feliciano Comesaña. Quiebra", el día 5 de Julio a las 14 y días siguientes, todas las existencias de este comercio en el ramo de almacén, ubicado en la calle 26 de Marzo 1352, esquina Pagola, consistentes en armazones, heladeras, balanzas, conservas y vinos finos, etc.

Oficina de balances y remates, calle Treinta y Tres 1325. Automáticos 81144 y 401286.
$6.00 Jn.26-5115-v.jl.5.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL

Máquinas para carpinteros, motores eléctricos, muebles de escritorio, etc. El martes 3 de Julio a las 17 horas.

En el local de los señores Gomensoro y Castelles, calle Piedras número 318, procederé al remate de los artículos detallados a continuación: 1 máquina sierra sin fin marca "Nobel", con volantes de 1 metro de diámetro, equipada con cilindros para división de tablas; 1 máquina cepilladora "Teichert" de 60 centímetros de diámetro; 2 electromotores "Nobel" de 5 y 10 H. P. 1 caja de hierro. 3 escritorios y 1 armario de cedro. 1 juego de escritorio (6 piezas) tapizado en cuero. 1 aparato teléfono, 1 mampara de madera y vidrios de 5 metros 30. 13 sillas plegadizas para playa, etc. Autos "Brennen Rosac y Cía contra José Alvarez García. Juicio ejecutorio", por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con la base de las 2|3 partes de su tasación. En exhibición desde el viernes 29 de Junio.
$10.80 Jn.23-5062-v.jl.3.

RAMON BONILLA
JUDICIAL

En mi local, Cuareim 1735, el sábado 30 de Junio a las 17 horas. Utiles de la ex panadería "Del Congreso".

Detalle: 2 jardineras de 2 ruedas; 2 caballos; una mula; una amasadora "Pensotti"; una sobadora; una transmisión completa; un motor eléctrico; 37 barcas madera; un torno; un lote tendidos; un lote moldes; 3 palas para hornear; 2 caballetes hierro; una escalera; una báscula para 200 kilos; una vitrina; una panera madera; una basculita chica; un mostrador; una balanza "Dayton"; un ventilador de 4 paletas; un reloj pared; 2 focos calle y muchos otros artículos en perfecto estado de uso.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno en autos caratulados "Regueira y Vilela. Quiebra".
$9.00 Jn.21-4998-v.jn 30.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa, de propiedad de los sucesores de don Ambrosio Martínez, en cumplimiento de lo ordenado en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue don Pedro A. González: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Angel M. de León; al Sur, los mismos sucesores De León y Benito García; al Este, sucesores de Samuel Núñez y al Oeste, Benito García y Macedonia Barrios de Barrios. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$28.80 Jn.18-4904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Sebastián Paradizábal contra Teodora Lasa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1934, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Aquiles Roselló, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la base, que asciende a siete mil doscientos treinta pesos en que fué tasado el bien que se ejecuta, se venderá el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 22526, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de ochenta y seis metros con cincuenta centímetros, y que mide cinco metros aproximadamente de frente a la calle Patria y que está señalada la edificación con el número 1216, por dieciséis metros trece centímetros de fondo, compuesta de dos plantas. Se previene: 1.o Que el bien ejecutado tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de tualidad la cantidad de CMFWYP CHRD $ 7.075.50, de la que se adeuda en la actualidad la cantidad de $ 8.323.30; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración del inmueble a venderse; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay en razón de la hipoteca existente. Que los demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle Chaná número 2237 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$41.60 Jn.15-4841-v.jn.30.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno de Montevideo, librado en los autos: "Aurelio Choca contra la quiebra de Jorge Arias", se hace saber que el día 23 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Baunine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo de estancia, hoy destinada a labranza, situada en la costa de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea la señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Junio de 1931, encerrando una superficie de 162 hectáreas, 1.314 metros 1.965 centímetros cuadrados y lindando :al Norte, el arroyo Carreta Quemada que la separa de Inocencio Martínez, y en parte con la fracción 1 de Adolfo E. Arias, al Este, fracción 4 del mismo plano de María Arias; al Sur, servidumbre por medio con José Luzardo, Petrona Luzardo, Teófilo Martínez, sucesión Domingo Martínez y José Vera, y al Oeste, con la fracción dos de Consuelo Arias de Dela Hanty. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$28.00 Jn.14-4772-v.jn.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet en la rambla Wilson número 4487 casi esquina Colombes a 400 metros de la calle Comercio entre Buceo y Malvín. El sábado 30 de Junio a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Federico Alberto Morris. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día treinta del mes corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá por

intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y dinero de contado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 117426, situado en las inmediaciones de el Buceo 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, fracción L en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero de 1924, se compone trescientos treinta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sud, a la rambla Wilson; veintidós metros cincuenta centímetros al Este, confina con el solar 15; treinticuatro metros once centímetros al Oeste, linda con el solar 17, y quince metros treinta y cinco centímetros al Noreste, linda con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero ha sido designado por la parte, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jn.15-4819-v.jn.30.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Victoriana Josefa García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en el pueblo Conciliación 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 48569, 48570 y 48571, integrada por los solares señalados con los números del uno al doce inclusive en el plano de fraccionamiento del ingeniero Vicente Ponce de León de 1929, con una superficie los doce solares de cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: cuarenta y nueve metros de frente al Noroeste, a la calle antes de la capilla de San Luis, hoy Lecoc: 79 metros al Nordeste, también de frente a la calle antes José Ramírez, hoy Pintos Cardeiro; setenta y nueve metros al Sudeste, de frente a la calle Las Palmas, y por el Suroeste, tres líneas formando martillo entre sí: una de diecinueve metros con frente a la calle José M. Márquez, otra entrante de treinta metros lindando con propiedad de Arturo Mascaró y la 3.a que separa las propiedades del mismo Mascaró, J. Fernández. N. Borda y Alberto Borda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que sobre los solares números 1, 2, 3, 6, 11, 12 existen promesas de compraventa que deberá respetar y cumplir el adquirente y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría. Los otros seis solares están disponibles; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y las cuotas que se adeudan por la propiedad a rematarse por pavimentos, cordón y saneamiento serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$45.00 Jn.14-4771-v.jn.30.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, por su decreto número 12.131 en los autos caratulados "Ramón L. Simois y Leoncio Ciani contra Filomena Cristina Rivera de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno de Julio próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Cazot asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: una fracción de terreno en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 2114, compuesta según plano de los agrimensores Díaz y Villa, de Julio de 1929 de treinta y siete hectáreas, ciento sesenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros lindando, al Norte, con la sucesión de Domingo Soñora; al Sur, con camino vecinal; al Este, el lote dos del mismo plano, y al Oeste, con Isaías Delgado y Nicolás Rodríguez. Otra fracción de terreno en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número 3718, compuesto según el citado plano de ocho hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros ochenta y un decímetros, lindando al Norte, con los lotes uno y cuatro del mismo plano, de Ildefonso y Bonifacio Rivera; al Sur, con Lorenzo y Martina Pintos y otra, al Este, el lote cinco del mismo plano, y al Oeste, con Domingo Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se habilita el feriado menor. — San Bautista, Junio 15 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$37.50 Jn.22-5015-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta oficina, el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de 1773 metros cuadrados que linda: al Norte, calle Montevideo; al Sud, con Antonio Leys y Floro Pesce; al Este, calle pública y al Oeste, el mismo Leys. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 16 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Jn.26-5103-v.jl.12.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en autos: "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos", se hace saber que el día treinta del mes en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del sucripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial empadronadas con los números 630 y 621, las que forman en conjunto seiscientas cinco hectáreas, 7.839 metros; por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Junio 4 de 1934. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$26.00 Jn.8-4522-v.jn.30.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos caratulados "Matilde Cabrera de Bernhardt contra Eduardo Núñez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Julio próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana 34, empadronado con el número 234, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por todo su fondo, lindando: Norte, calle Misiones; Sur, Julio Valás; Este, Antonio Guerra y Oeste, Leoncr de León. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos del trámite y publicación. — San Carlos, Junio 12 de 1934 — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$25.00 Jn.18-4905-v.jl.2.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — *Por disposición del* señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jauregüizar; al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago aGleano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad-hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera: por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$36.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos: "Ramón P. González contra los herederos de Agueda da Silva y Juan Antonio Granada. Cobro de pesos" (Lo. 25 Fo. 573), se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Puntas de Queguay, Departamento de Paysandú, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada en Noviembre del año mil novecientos treinta y uno, por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, compuesta de un área superficial de diez hectáreas, cuatro mil novecientos diecisiete metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por un lado, con la fracción número uno del mencionado plano, adjudicada al causahabiente don Leonido Barboza, por otro, con doña Juana Granada de da Silveira, y por otros dos lados, con la fracción número dos del citado plano, adjudicada a los herederos del causahabiente, don Damasio Francisco da Silveira y a su cónyuge doña Juana Granada de da Silveira. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación (veintiocho pesos la hectárea, o sea en total, doscientos noventa y tres pesos, con setenta y siete centésimos); B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, D) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad de dicho bien. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$39.00 Jn 14-4777-v.jn.30.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura ante el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alejandro Buratti y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cayetano Barbato, a cuyo solo nombre girará en lo sucesivo el negocio. — Río Branco, Junio 4 de 1934. — Alejandro Buratti. — Cayetano Barbato.

$5.00 Jn.19-4943-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el café y bar de José G. Arruti, sucesor de Eugenio Rodríguez, sito en el Mercado del Puerto, puesto número 143, se vende a Serafín Masa, y se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Serafín Masa.

$5.00 Jn.25-5088-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Misa la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en al calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Juan Vázquez. — Francisco Misa.

$5.00 Jn.12-4660-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la asamblea ordinaria de accionistas reunida el 31 de Mayo próximo pasado, ha resuelto disolver la Sociedad Anónima Quiniclas del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar con sus justificativos en la calle Agraciada número 4034. — El Secretario.

$5.00 Jn.13-4692-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de jabonería y grasería denominada "La Francesa", giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Koster Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Guillermo F. Koster. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la siguiente publicación, rogando a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Luis Koster. — Guillermo F. Koster.

$5.00 Jn.12-4634-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por vencimiento del plazo del contrato y de común acuerdo entre los socios ha quedado disuelta con fecha 30 de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ugarteche, Silveira y Cía. — Montevideo, Junio 20 de 1934.

$5.00 Jn.23-5038-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano don Carlos Alimundi, la parte de mi comercio de almacén y ramos en general, situado en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Uruguay. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que el socio señor Carlos Alimundi queda a cargo del activo y pasivo. — Mercedes, Junio 19 de 1934. — Serafín Alimundi (hijo).

$5.00 Jn.23-5039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Francisco Caramés (hijo), mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la calle Colombia número 1199 esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Jesús López. — Francisco Caramés (hijo).

$5.00 Jn.23-5036-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Astur Nazarian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Zúñiga número 3449. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — Juan Panosian.

$5.00 Jn.21-4986-v.jl.10.

CONSTITUCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, el once del corriente mes, hemos constituído una sociedad comercial en comandita para la explotación de la industria vitivinícola, con sede en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2430, adoptando como razón social "Dalier y Compañía". Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Juan Alberto Dalier y Carmelo Tolve, que giraba en esta plaza bajo la razón "J. A. Dalier y Compañía", en el ramo de bodega, aportando dichos señores a la nueva sociedad los establecimientos de bodega existentes en las calles Marcelino Sosa 2430 y Ródano 2840. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Juan Alberto Dalier. — Carmelo Tolve — Atilio B. Pizzo. — Américo L. Pizzo. — Aurelio G. Pizzo

$5.00 Jn.18-4908-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de José Rodríguez y Manuel Eira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Benito Núñez y Compañía — Rodríguez y Eira.

$5.00 Jn.12-4707-v.jl.2.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio Morales Bentancur la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1927. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al promitente comprador, señor Morales Bentancur, en el local referido, dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1934 — Omar Reino.

$5.00 Jn.11-4596-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ramón Camilo Olveira mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado números 1285 - 1287. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau 164 6(1.er piso, escritorio 5). — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Luis Sanguinetti. — Ramón C. Olveira.

$5.00 Jn.15-4799-v.jl.4.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chalana "Chevrolet" por el de "Carina". — Montevideo, Junio 25 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.00 Jn.27-5146-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Saraceno ha vendido al señor Cristóbal Gianelli su negocio en el ramo de café, bar y comestibles situado en el camino Mendoza número 7549, esquina Trabal. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del expresado comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Viña y Antía, en la calle Rincón número 535. — Cristobal Gianelli. — Ramón Saraceno.

$5.00 Jn.27-5147-v.jl.16.

VENTA DE TAMBO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Melitón S. González las existencias activas del establecimiento - tambo que viene girando en esta plaza bajo el nombre de Carmelo Carrato, calle Itú número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teresa P. de Carrato.

$5.00 Jn.27-5127-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la fabricación y venta de envases metálicos. La razón social adoptada es la de "Lostorto y Compañía Limitada", y la denominación Fábrica de Envases Metálicos "La Nacional".

Los componentes de la sociedad son los señores Angel Lostorto, Fortunato M. Defazio, Santiago Borgarelli y Eslio Mariani. Se estableció la sede social en esta ciudad, en la casa número 1834 de la calle Nueva Palmira. El Administrador de la sociedad es el señor Angel Lostorto. El capital social lo constituye la suma de $ 20 000.00, siendo el aporte social en dinero. El señor Lostorto aporta 17.000.00 pesos, el señor Defazio 1.000 pesos, el señor Borgarelli 1.000.00 pesos y el señor Mariani 1 000.00 pesos. Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Defazio, treinta y cinco por ciento para el señor Lostorto, el diez por ciento para el señor Borgarelli y el diez por ciento para el señor Mariani. La sociedad empezó a regir el 14 de Junio y terminará el 14 del mismo mes del año 1936, pudiendo ser prorrogada, de conformidad de los cuatro socios, hasta el 14 de Junio de 1939.

Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio del corriente año, con el número 91 del folio 260 al folio 263 vuelto del libro número 39 de Contratos Sociales. Se hace esta publicación en cumplimiento del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 25 de 1934.

$16.50 Jn.27-5141-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Eusebio Bouzo y Enrique Nella, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Santa Fe número 1179, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores contra los señores Lázaro Gómez, Manuel Gómez o Antonio Martínez, para que se presenten dentro de 30 días en la oficina arriba mencionada con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Lázaro Gómez. — Eusebio Bouzo. — Enrique Nella.

$5.00 Jn.22-5012-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Robustiano Figueira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Robustiano Figueira. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.22-5011-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Al Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique
Allet Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Piesta Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Silvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Fonarell y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Intyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Joñí Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Joñí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Joñí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930. Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Rodríguez Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Millán número 3396, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Américo Sburlati.

$5.00 Jn.19-4933-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas.

$5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento de fecha de hoy, por ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido vender al señor Manuel López Domínguez la bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecida en Barros Blancos 16.a sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Junio 18 de 1934 — Teodoro Thieulent.

$5.00 Jn.21-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de José Calvo, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Canstatt número 3199 esquina a la de Bonaparte, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Alfredo Becchio.— José Calvo.

$5.00 Jn.16-4855-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de los señores Manuel Rodríguez y Juan López, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de transporte "Manuel Rodríguez y Compañía", haciéndose cargo los firmantes del activo y pasivo, fijando domicilio para la presentación de los acreedores en la calle San Fructuoso 1539. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Ramón Vecino. — Manuel Collazo. — Eliseo Vecino.

$5.00 Jn.20-4978-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don Manuel González (hijo), calle Tiburcio Gómez número 19, he contratado vender a favor de los señores Antonio Rodríguez y Liborio González la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Tiburcio Gómez número 1643, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Marcos Bentancourt.

$5.00 Jn.19-4938-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Federico Brogna mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1443, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Carmelo Scalone. — Federico Brogna.

$5.00 Jn.18-4886-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio Bellini, el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 11 de 1904 — Moisés Herzovitz.

$5.00 Jn.16-4849-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Germán Bermúdez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Cristóbal Abreu. — Germán Bermúdez.

$5.00 Jn.13-4706-v.jl.2.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 5 de Julio del corriente año, a la hora 16, en el local de la 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1934; 2.o Nombramiento de Síndicos. Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Jn.26-5108-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Clara Silverberg de Kleinbert el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre 3926. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Roberto Rybak.

$5.00 Jn.11-4617-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Pellistri y Quintans" en el ramo de fábrica de mosaicos y baldosas, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada firma el socio don Ramón Quintans, quien continuará al frente del expresado comercio. — Minas, Junio 5 de 1934.

$5.00 Jn.15-4787-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino.

$5.00 Jn.28-5179-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)

(Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio de 1934, a las .. horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del número de miembros del Directorio; 2.o En caso de resolverse aumentar el número de los componentes del Directorio, designar los nuevos titulares que lo integrarían; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas:

"Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autenticado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito cada accionista recibirán un boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha de depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Junio 28 de 1934. — *El Secretario.*

$19.50 Jn.21-5192-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para explotar el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4286, de esta Capital, quedando dicho negocio de propiedad exclusiva del socio Manfredi Yaci, debiendo los acreedores presentarse a cobrar sus créditos al referido local. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Lorenzo Gagliano. — Manfredi Yaci.

$5.00 Jn.20-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o, escritorio 5). — Antonio Porro.

$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ramón Estomba 3322, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Santiago Hermanos y Casinelli", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Cassinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — Santiago Hermanos. — Pedro Cassinelli (hijo).

$5.00 Jn.12-4661-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por contrato privado, hemos resuelto disolver la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de Enero próximo pasado, que teníamos formada para la explotación del taller de elaboración de mármoles y granito sito en la calle Joaquín Requena 1623, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Miguel Pizzanelli y Compañía", desligándose el señor Miguel Pizzanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Cristino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1934. — Miguel Pizzanelli. — Angel Cristino.

$5.00 Jn.12-4658-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Uruguay 1751 de esta ciudad, bajo la firma de "Rivas y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo don Gonzalo Rivas y desligándose don Delmiro Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Gonzalo Rivas. — Delmiro Ventura.

$5.00 Jn.25-5089-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Aquilino Formoso nuestra casa de comercio en los ramos de café y bar denominado "Café Cervantes", que tenemos establecida en la calle Soriano 852, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jn.15-4794-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante", con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415.— Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova.

$5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Kornis ha prometido vender a don Alejandro Tridenczi los derechos y acciones que le corresponden al primero en la peluquería "Florida", que está instalada en la calle Florida número 1277, que tiene en sociedad con don Nicolás Fortner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía de Héctor Tusso, calle Rincón número 461, a percibir el importe de sus créditos dentro de plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 7 de 1934 — José Kornis. — Alejandro Tidrenzi.

$5.00 Jn.11-4598-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 8 de Junio de 1934, ante el escribano Juan R. Cruzado, habiéndose disuelto la sociedad "The Lux Solar Company", entre los señores Luis y Raimundo Zaffaroni, compré a dichos señores el activo y pasivo de esa sociedad, relativos al establecimiento de letreros luminosos y anexos, instalado en la casa número 1120 de la calle Paysandú. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — José A. Berutti.

$5.00 Jn.19-4914-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor del señor Elbio Capella, la provisión de comestibles en general, situada en la calle Cololó número 2793 de esta ciudad. A los efectos de a ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Feijoo y Taboada.

$5.00 Jn.14-4745-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez.

$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándilo Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Fco. Bartolomé Chiappini la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Corumbé número 2050 (antes 52) de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Francisco Chiappini. — Adolfo Chiappini. — Fco. Bartolomé Chiappini.

$5.00 Jn.11-4607-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he prometido vender a los señores Ricardo y Rafael Tedeschi todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que poseo, situada en esta ciudad, calle Alberto Nieto Clavera esquina Bonifáz, haciéndose cargo los señores Tedeschi del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Junio 15 de 1934. — Juan Fervenza. — Ricardo Tedeschi. — Rafael Tedeschi.

$5.00 Jn.25-5075-v.jl.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34, para adquirir: 181.250 litros de leche, con destino a las unidades y reparticiones del Ejército, Marina y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante los meses de Julio a Diciembre. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de las Cajas de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a doce horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5239-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33, para adquirir 285.300 kilos de pan y 90.400 kilos de galleta, para los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía y Cantinas, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas y 30 minutos, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5240-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, para adquirir 66.481 litros de vino tinto común nacional, destinado a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5241-v.jl.11.

DIRECCION GENEDAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación N.o 134

Expedientes de edificación y deslinde liquidados, los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

51272 — Francisco Manxani.
66243 — A. Espósito.
68669 — Juan Ventuyol.
107075 (Segreg. 70672) — Alberto Scaltritti.
70996|7 — Gabriel Borral.
132561 (Segrg. 70996,7) — Gabriel Borral.
132562 (Segrg. 70996) Gabriel Borral.
132563 (Segrg. 70996) — Gabriel Borral.
132564 (Segrg. 70996) — Gabriel Borral.
75754 (Segrg.) — Carlos E. Schinca y José C.
75633 (Segrg. 75754) — Pascuala F. de Carvallo.
75638 (Segrg. 70996) — Basson.
131961 (Segrg. 77403) — Manuel Bauzón.
134710 (Segrg. 77905) — Francisco Ponza.
107075 (Segreg. 78396) — Héctor Delgado.
78707 — Lavieri Laurino.
79475 — Eleuterio Trigo.
81206 (Segrg. 81205) — Carmen R. de Dávila.
108086 (Segrg. 81563) — Juan Bestelli (hijo).
108082 (Segreg. 81563) — Juan Bestelli (hijo).
81567 — José M. Vineiro.
81843 — Francisco Rijaver.
81846 (Segrg. del 81843) — Banco Hipotecario, por Humberto Pittamiglio.
82111 — Mazzoni.
82112 (Segrg.) — Mazzoni.
117961 (Segreg. 82589) — Vicente Clinent.
82559 (Segreg. 82589) — Vicente Clinent.
117959 (Segreg 82589) — Vicente Clinent.
117960 (Segreg. 82589) — Vicente Clinent.
135748 (Segreg. 82668) — Cervecería Oriental.
84021 — Juan Poggi.
84737 — Salino Martirena.
135725 (Segreg. 85027) — César Sarro.
66285 — Juan C. Varela.
85436 — Vicente Setaro.
87040 — Raúl M. Pedemonte.
87045 (Segreg. 87040) — Raúl M. Pedemonte.
122561 — Raúl M. Pedemonte.
122562 — Raúl M. Pedemonte.
87061 — José Sendín.
33725 (Segreg. 87061) — Manuel Agustín Cucto.
143184 (Segreg. 87192) — Víctor Esteban Rey.
87787 — Pablo Arandella de Partilla.
88935 — Benito Cedies.
90046 — Manuel Vázquez Villar.
92108 — Luis J. Aurelio Cerillo.
124577 (Segreg. 92293) — Juan Migliario y otros.
92962 — Julio Aranco Bonnet.
123573 (Segreg. 92962) — Guillermo Zubieta.
123580 (Segreg. 92962) — Rómulo Boiani.
123582 (Segreg. 92962) — Juan Fermín Casanova Urioste.
125875 (Segreg. 92962) — Ana M. Aranco Bonet.
125877 (Segreg. 92962) — Manuel Lama.
123599 (Segreg. 92962) — Carlos Schermid.
124201 (Segreg. 93160) — Oscar Buenafama Uriarte.
93239 — Juan Pedemonte y otros.
93491 — Manuel Martines.
94027 — Sucesión Morandi.
94748 — A. Mérola.
125813 (Segreg. 94903) — José Ramón Fernández Carlo.
95460 — Olegario Martines.
95577 — Victorio Buosin.
131536 (Segreg. 95577) — Pablo Candia.
97458 — Silveira.
97457 — Carlos Bellini Carzoglio.
97562 — Bruno Fuerte.
144032 al 144044 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.
99513 — Antonio Martínez.
99509 (Segreg. 99513) — Benito Meniño.
125627 (Segreg. del 100444) — Rodolfo Fonseca.
143015 (Segreg. 100756) — José E. Trabal.
130913 (Segreg. 101375) — Banco Francés.
130917 (Segreg. 101376) — Banco Francés.
104420 (Segreg. 140421) — Víctor Arcelo.
104421 (Segreg. 104421) — Federico Aguiar.
133161 (Gegreg 105032) — Juan Terra.
119010 (Segreg. 105256) — Juan Marzerati.
105478 — Cipriano Bonet.
108382 (Segreg. 105478) — Eduardo Delfino y otros.
106705 — Francisco Piria.
107853 — Manuela Ramos.
120502 (Segreg. 107853) — Manuela Ramos.
108650 — Martín A. Lansini.
109418 — C. Sechueiro.
110276 — Emilio Carallo.
110460 — José Silva.
110461 — Andrés García.
110476 — Roberto Nacinik.
110488 (Segreg.) Juan S. Cassnello.
110498 — José Celliso.
110504 — Pedro B. Anguello.
110542 — Pedro Renée Escudero.
86466 (Segreg. 110542) — Horacio O. Paganini.
112720 — Banco Cobranzas.
112897 — Juan Nuñes.
112938 — José Pedroza.
112580 (Segreg. 113666) — Rocco Vacca.
115522 — Romuilda Moleri.
115571 — José Ilariaga.
115935 — Nicolás Kiulatti.
116624 — Juan Blares
116652 — David Deleón.
120120 (Segreg. 117240) — Adolfo Tom y otros.
117700 — José Pascual.
118400 (Segreg. 118402) — F. Puí y otros.
118428 — Ramón Fernández.
118844 (Segreg. 118834) — Ramón B.
119107 — Luis Vuanatto.
120100 — Florentino Scaprio.
120161 — J. L. Rodríguez.
120161 — Antonio O. de González.
120296 — Ramón Castro.
120461 — Pedro Bronzzini.
121265 — Agustín Nocetti.
126183 — Félix Mendes.
133190 — M. Abel Bernier.
131719 (Segreg. 134718) — Roberto Gregorio Ruiz.
143228 — Dimituy Lukuan.
98667 — Banco Popular del Uruguay.
143999 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.
143997 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay
143998 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.
143400 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.
144101 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.
144002 al 144031 (Segreg. 98667) — Banco Popular del Uruguay.

S. 1062579. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — Sección Liquidaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — José Urta Escola. — V.o B.o Contador Juan Rodríguez López, Director General.

(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jn.30.

DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 metros cúbicos de piedra granítica y 920 metros cúbicos de piedra partida. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en esta Secretaría, calle Ellauri número 306, recibiéndose las propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-5233-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE CAMIONES Y POR VIA FLUVIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Julio de 1934, a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año, el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes, o transportes fluviales o ferrocarrileros combinados con camiones, desde Montevideo a varias usinas eléctricas del interior, de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5242-v.jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25649

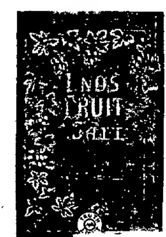
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SARNICOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25650

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Según detalle). Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o 25638

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado en general). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

ACTA N.o

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANATOMIC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25641

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAIDANA, de 35 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Maciel 1245, y doña ANASTACIA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3479-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 de mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA DEOLINDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3480-v.jl.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBREGON, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1245, y doña MARGARITA SARCIAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jl7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA DOMINGA ESPEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferreira.

(Gratis) 3481-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 de mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMANDOLA, de 29 años, soltero, agricultor, domiciliado en Cuchilla Fereyra, y doña MARIA DELIA LABASTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3476-v.jl.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SALABERRY, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HERMINDA SARA BOMIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3477-v.jl.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO RAMIREZ, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña ANTONINA GREGORIA BENTANCUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Klot.

(Gratis) 3478-v.jl.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintidós de Junio, se autorizó a doña Felicia C. Mónaco Calce, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Junio de 1934. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Jn.30-5234-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Desideria Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que se ha habilitado la feria menor. —Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5229-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres. 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75. Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl G. Mallarini, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de 10 días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$7.50 Jn.30-5226-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Chalela o Zakhia Jouseff Chelala, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola.

$4.50 Jn.30-5231-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO [illegible] DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino; al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros.

Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate; 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escríu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos, dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Tegale; al Noroeste, con doña María I. de Tecaera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian; tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación. — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya S. A.", solicitando la siguiente inscripción: Modificación de estatutos. Certifico: Que al folio cuarenta y cuarenta y uno del libro de actas de la Textil Uruguaya S. A., número 1, he visto la siguiente acta que transcripta íntegramente, dice: Acta número 14. En Montevideo a los tres días del mes de Marzo de 1934, reunidos los señores accionistas nombrados en esta misma acta en asamblea extraordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2.o Designación de dos contadores de entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Bajo la presidencia del señor Leonard Steverlynck, actuando de secretario el señor Carlos A. Aldecoa, se declara abierto el acto siendo las 11 horas 30 minutos. El presidente manifestó que la asamblea se encontraba en quórum, pues siendo el total de las acciones 20, se encontraban presentes o representados los siguientes accionistas: señor Leonard Steverlynck, 4 acciones; señor Jules Steverlynck, 3 acciones; señor Carlos A. Aldecoa, en representación del señor Adolf Steverlynck, 2 acciones; y del señor Pol Steverlynck, 1 acción; señor Joseph Delesie en representación del señor Charles Steverlynck, 2 acciones y del señor Jan Steverlynck, 1 acción; el señor Alfredo J. Acevedo, en representación del señor Frans Van Der Veken, 3 acciones. En total 16 acciones (dieciséis).

Después de una exposición detallada de parte del Directorio sobre las razones del aumento del capital se resuelve por unanimidad aumentar el capital social de $ 60.000 a $ 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), aprobando la modificación del artículo 5.o de los estatutos que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de ciento veinte mil pesos, representado por cuarenta acciones de tres mil pesos cada una". De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se faculta al Directorio para ofrecer preferentemente las nuevas acciones a emitirse a los actuales accionistas, quienes podrán suscribirlas en la misma forma y con las mismas condiciones establecidas en el mismo artículo.

A continuación se resuelve facultar al Presidente de la Sociedad para que solicite del Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. También se le faculta para proceder a solicitar la matrícula de comerciante de la Sociedad y su inscripción en el Registro de Comercio.

2.o A continuación se designa al señor Joseph Delesie y señor Alfredo J. Acevedo para firmar el acta en representación de la asamblea.

No habiendo otros asuntos en la orden del día, el señor Presidente dió por clausurado el acto, siendo las 11 horas y 30 minutos.— Carlos Alberto Aldecoa. — L. Steverlynck. — Alfredo Acevedo. — J. Delesie. — Bartolomé Vicenzi, Inspector de Hacienda.

En fe de ello y a pedido de la "Textil Uruguaya S. A.", para presentar al Poder Ejecutivo, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

Enmendados: asamblea, abierto, manifestó, Delesie, diez, unanimidad, forma, el capital, modificación, inscripción, Carlos, de la, á: valen.

Firmado: J. Ma. Cardoso Clavell, escribano. Hay un signo. Hay un timbre patente de 60 centésimos.

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Leonard Steverlynck, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, 2.o piso, al señor Ministro digo: Que como lo justifico que el certificado acompañado, la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya S. A.", en asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto, previa las publicaciones de estilo, efectuada el 3 de Marzo de 1934, resolvió modificar lo sestatutos aprobados por el Consejo Nacional de Administración, según decreto de fecha 27 de Setiembre de 1932, aumentando el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos. Por lo expuesto y estando facultado por la citada asamblea opara gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma, solicito del señor Ministro que, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar aprobación a la ampliación referida. Quiera el señor Ministro resolverlo de conformidad, por ser justicia. Otrosí digo: Que acompaño los originales de los estatutos vigentes y de la modificación propuesta, con sus respectivas copias, solicitando se me devuelvan en su oportunidad y se me expida testimonio del decreto de aprobación, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser también justicia. — Leonard Steverlynck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

Inspección General. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Señor Ministro: No ve inconveniente el suscripto en que se apruebe la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya" que se solicita y que consiste solamente en la elevación de su primitivo capital. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela. — V.o B.o: Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En uso de facultades conferidas por el artículo 9.o de los estatutos de la entidad peticionaria y ajustándose a lo prescripto en el artículo 40, apar-

tado 1.o de los mismos, una asamblea ex-
traordinaria de accionistas aumentó el ca-
pital social fijado por el artículo 5.o de
los estatutos referidos en la suma de pe-
sos 60.000, representado por veinte accio-
nes de $ 3.000.00 cada una, a $ 120.000.00,
representado por 40 acciones de $ 3.000.00

cada una. Nada obsta a que se preste apro-
bación a la reforma mencionada, debiendo
disponerse que se hagan las comunicaciones
pertinentes, a los fines que correspondan, y
que se devuelvan los originales presentados
y se expida testimonio de estas actuaciones
administrativas para su debida inscrip-
ción en el Registro Público de Comercio.
— Montevideo, Junio 2 de 1934. — Juan
Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,
Junio 12 de 1934. — Vista la gestión de la
Sociedad Anónima "Textil Uruguaya, S. A.",
solicitando se autorice la modificación de
sus estatutos, en lo que se refiere al mon-
to de su capital. Resultando: que la So-

ciedad peticionaria tiene asignado un capi-
tal de sesenta mil pesos ($ 60.000.00). Aten-
to a lo informado por la Inspección Gene-
ral de Hacienda y Bancos y lo dictaminado
por el señor Fiscal de Gobierno de segun-
do turno. el Presidente de la República,
resuelve:

Aprobar la modificación introducida en el
artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad
Anónima "Textil Uruguaya", reconociéndo-
le un capital de ciento veinte mil pesos
($ 120.000.00). De acuerdo con lo estable-
cido en el artículo 4.o de la ley de 2 de
Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta
días para la integración de su capital, cu-
ya verificación se comete a la Inspección
General de Hacienda y Bancos, así como el
cumplimiento de las demás disposiciones vi-
gentes. Las publicaciones deberán hacerse
de conformidad con lo dispuesto en la re-
solución de 24 de Julio de 1922. A los fi-
nes de la inscripción en el Registro Público
de Comercio, devuélvanse los documentos
originales presentados, previa entrega de
copias auténticas, otórguese testimonio de
estas actuaciones, comuníquese a quien co-
rresponda, publíquese y archívese. — **TE-
RRA. —** MANINI Y RIOS.

Es copia conforme. — Ministerio de Ha-
cienda. — (Hay una firma ilegible). — Di-
rector General.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Pri-
mera Instancia: Leonard Steverlynck, cons-
tituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo
555 (2.o piso C., estudio del doctor S. F.
Pérez Fontana), al señor Juez digo: Que
habiéndose resuelto la modificación del ar-
tículo 5.o de los estatutos vigentes de la
Sociedad Anónima "Textil Uruguaya, S. A.",
aumentándose el capital, y de acuerdo con
la aprobación prestada por el Poder Ejecu-
tivo ,con fecha 12 de Junio del corriente año-
según el testimonio acompañado, en virtud
de la facultad que se me ha acordado, vengo
a solicitar del señor Juez la inscripción en el
Registro Público de Comercio y la publi-
cación en la forma de estilo. Acompaño el
testimonio de los estatutos actualmente en
vigencia. Por lo expuesto, del señor Juez
solicito que se sirva proveer de conformi-
dad, ordenando que se me devuelvan los
recaudos acompañados. — (Hay una firma
ilegible). — S. F. Pérez Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. —
2315. — Señor Juez: El suscrito no se opo-
ne a la inscripción solicitada. — Montevi-
deo, Junio 26 de 1934. — Ernesto Mautone.
11.015. — Montevivdeo, Junio 27 de 1934.
— Vistos: Por lo que resulta de autos y
atenta la conformidad Fiscal, háganse las
inscripciones y publicaciones solicitadas, y
tasadas y abonadas las costas, expídanse
los testimonios y certificados que se solici-

ten, rubríquense los libros que presenten,
devuélvanse los recaudos acompañados y
archívese. — A. C. Brignole. — Lo prove-
yó y firmó el señor Juez Letrado de Pri-
mera Instancia en lo Civil de sexto turno
doctor don Atilio C. Brignole, en Montevi-
deo, a veintisiete de Junio de mil novecien-
tos treinta y cuatro. — Doy fe: Teófilo M.
Real, Escribano Público.

Dichas modificaciones han sido inscriptas
con el número 14 al folio 32 y siguientes
del Registro de Contratos, tomo tercero, que
lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace
esta publicación. — Montevideo, Junio 28
de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-
blico.

$80.00 Jn.30-5245-v.jn.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS. etc

"La Providencia"

Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Acciones	$ 185.000.00
Depósito en garantía	" 10.000.00
En efectivo:	
Banco República, Banco Poular c|. corriente, B. Popular c|. alcancía, caja y Caja N. de Ahorro Postal	" 11.187.87
Títulos hipotecarios	" 20.040.00
Impresiones	" 563.67
Muebles y útiles	" 577.22
Quebrantos ejercicio 1933	" 1.056.08
Varios deudores	" 638.30
Deudores en mora y litigio	" 6.958.55
	$ 236.021.69

Haber

Capital	$ 200.000.00
Siniestros serie A	" 2.058.16
Siniestros serie B	" 1.822.19
Fondo de reserva serie A	" 14.523.54
Fondo de reserva serie B	" 8.877.42
Fundadores	" 170.00
Dividendo de acciones	" 1.367.16
Directorio y Fiscales	" 435.02
Dividendo de pólizas serie A (fondo de reserva)	" 4.250.11
Idem ídem ídem serie B (fondo reserva)	" 2.518.09
	$ 236.021.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5083. — $ 8.00.

"Estancias Diego Mac Culloch" S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1933

Activo

Inmuebles	$ 311.418.60
Haciendas	" 119.848.80
Cereales y frutos	" 8.735.00
Valores a cobrar	" 3.600.00
Alambrados, mejoras, máquinas y muebles	" 26.821.94
Banco de Londres (Buenos Aires)	" 630.67
Varios deudores (cuentas corrientes)	" 750.00
Caja: en efectivo	" 4.609.53
Pérdidas en este ejercicio	" 14.807.59
	$ 491.222.13

Pasivo

Capital	$ 400.000.00
Fondo de reserva	" 37.841.67
Varios acreedores	" 38.170.23
Banco de Londres (Montevideo (Cta. Cte.)	" 4.810.23
Banco de Londres (Buenos Aires, vale)	" 10.400.00
	$ 491.222.13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5135. — $ 4.00.

"Estancias Diego Mac Culloch" S. A.

Balance de comprobación. Agosto de 1933

Activo

Inmuebles	$ 311.418.60
Alambrados, mejoras, máquinas y muebles	" 27.055.74
Arrendamientos	" 5.076.07
Banco de Londres (Buenos Aires)	" 630.67
Caja	" 4.344.44
Cereales y forrajes	" 5.678.42
Gastos generales	" 5.695.07
Haciendas	" 116.933.27
Pérdidas en suspenso	" 14.807.59
Varios deudores	" 4.350.00
	$ 495.989.87

Pasivo

Capital	$ 400.000.00
Banco de Londres (Montevideo)	" 9.635.63
Fondo de reserva	" 37.841.67
Productos	" 242.34
Varios acreedores	" 37.870.23
Banco de Londres (Buenos Aires, vale)	" 10.400.00
	$ 495.989.87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5136. — $ 4.00.

"Estancias Diego Mac Culloch" S. A.

Balance de comprobación al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Inmuebles	$ 311.418.60
Alambrados, mejoras, máquinas y muebles	" 27.055.74
Arrendamientos	" 10.152.14
Banco de Londres (Buenos Aires)	" 630.67
Caja	" 7.126.78
Cereales y forrajes	" 5.667.95
Gastos generales	" 11.917.43
Haciendas	" 105.142.13
Varios deudores	" 4.350.00
Pérdidas en suspenso	" 14.807.59
	$ 498.269.03

Pasivo

Capital	$ 400.000.00
Banco de Londres (Montevideo)	" 2.956.07
Fondo de reserva	" 37.841.67
Productos	" 9.201.06
Varios acreedores	" 37.870.23
Banco de Londres (Buenos Aires, vale)	" 10.400.00
	$ 498.269.03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5137. — $ 4.00.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1934

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	76.20	15	Junio	1934
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	80.00	23	Marzo	1934
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	84.10	17	Abril	1934
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	85.50	7	Junio	1934
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	74.50	14	Junio	1934
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	76.50	19	Mayo	1934
Externa 5 % 1919— Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.80	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	75.50	24	Abril	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	81.20	12	Junio	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	81.40	5	Junio	1934
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	75.00	7	Mayo	1934
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	75.70	24	Mayo	1934
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	75.20	15	Junio	1934
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.00	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	76.10	15	Junio	1934
Obras Públicas y Conversión 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	82.00	21	Febrero	1934
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	79.60	15	Junio	1934
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	73.00	21	Febrero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	69.00	7	Junio	1934
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	80.00	15	Junio	1934
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.00	16	Junio	1933
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	79.20	15	Junio	1934
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	82.00	14	Junio	1934
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	77.00	28	Diciembre	1933
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	80.00	24	Abril	1934
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	74.50	18	Abril	1934
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	97.60	13	Junio	1934
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	75.00	9	Junio	1934
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
MUNICIPALES —	79.10	26	Abril	1934
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	79.20	8	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	79.00	9	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	80.00	13	Enero	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	79.60	7	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	81.00	19	Marzo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	79.30	12	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	79.50	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	79.40	22	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	79.10	14	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	81.40	11	Octubre	1933
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	74.20	14	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	79.00	29	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	79.40	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	79.20	13	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie T	79.10	14	Junio	1934
Bonos Municipales [illegible]	75.00	14	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	74.10	2	Diciembre	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	76.00	26	Abril	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	75.20	19	Mayo	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	74.90	5	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	98.80	31	Enero	1930
Obligaciones Municipales	86.00	10	Febrero	1931
Bonos Municipales Balneario Carrasco	74.50	15	Junio	1934
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de [illegible])	79.90	15	Junio	1934
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto de 17 de Febrero de 1928)	79.90	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Jun. 1928 y 5 Set. 1928)	80.00	20	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	79.80	30	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	79.90	31	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	80.00	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	79.90	15	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	79.90	29	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	80.80	5	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	80.90	6	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	80.20	9	Enero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	79.70	17	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	80.00	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	80.00	5	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	80.00	16	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	82.00	22	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	80.00	5	Junio	1934

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACIÓN	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	80.00	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	80.10	28	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	79.00	15	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	80.20	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	79.50	27	Abril	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	79.50	15	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	80.00	7	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	80.20	13	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	79.60	15	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	79.80	15	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	81.50	14	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	79.00	30	Abril	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	81.50	14	Junio	1934
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	74.50	5	Junio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	72.80	15	Junio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	72.70	26	Abril	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	74.80	12	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	74.70	5	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	74.50	14	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	74.00	10	Marzo	1933
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	84.00	15	Junio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie A	82.40	13	Junio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie B	82.40	11	Junio	1934
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	100.00	14	Enero	1933
Hipotecarios Serie G	85.20	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie H	90.00	25	Julio	1933
Hipotecarios Serie I	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie J	85.50	24	Mayo	1934
Hipotecarios Serie K	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie L	85.20	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie M	84.90	7	Noviembre	1933
Hipotecarios Serie N	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie O	86.00	30	Abril	1934
Hipotecarios Serie P	85.50	9	Junio	1934
Hipotecarios Serie Q	85.50	6	Junio	1934
Hipotecarois Serie R	85.50	6	Junio	1934
Hipotecarios Serie S	84.00	11	Junio	1934
Hipotecarios Serie T	84.00	15	Junio	1934
Hipotecarios Serie U	84.00	15	Junio	1934
Hipotecarios Serie V	84.80	6	Junio	1934
Hipotecarias Serie X	85.70	28	Mayo	1934
Hipotecarios Serie Z	85.70	15	Junio	1934
Hipotecarios Serie 25	83.60	12	Junio	1934
Hipotecarios Serie 26	83.70	15	Junio	1934
Hipotecarios Serie 27	83.70	15	Junio	1934
Hipotecarios Serie 28	84.10	14	Junio	1934
Hipotecarios Serie 29	84.00	14	Junio	1934
Hipotecarios Serie 30	85.50	15	Junio	1934
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	73.80	22	Febrero	1934
Obligaciones Hipotecarias 1926	79.00	7	Junio	1934
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	82.00	22	Mayo	1934
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	185.00	9	Marzo	1934
Banco Comercial	270.00	8	Junio	1934
Banco de Crédito	130.00	1.o	Junio	1934
Banco Popular del Uruguay	113.00	11	Junio	1934
Banco Territorial del Uruguay Serie A	125.00	5	Abril	1934
Banco Territorial del Uruguay Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	145.50	6	Junio	1934
Compañía Salus	120.00	26	Abril	1934
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	190.00	20	Abril	1934
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	132.00	23	Mayo	1934
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	50.00	9	Mayo	1934
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panificadora del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	110.00	27	Noviembre	1933
Sociedad Cooperativa de Abasto	87.00	13	Abril	1934